

ANEXO 2

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO. (OPCIONAL)

Bogotá, D.C., Fecha

Marque con una X

Tesis doctora Trabajo de Grado

Señores
BIBLIOTECA GENERAL
Cuidad

Estimados Señores:

Los suscritos:

Guzmán Cerón Diana María con C.C. No

Angélica Mariluz Ortiz Rosero con C.C. No 1032363297

Autor(es) del trabajo de grado titulado Estudio sobre las implicaciones psicojuridicas de la retractación en las declaraciones de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales en procesos cumplidos en los juzgados penales de la ciudad de Bogotá. Presentado y aprobado en el año 2009 como requisito para optar al título de Psicóloga autorizo (amos) a la Biblioteca General de la Universidad Javeriana para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad Javeriana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en Biblos, en los sitios web que administra la Universidad, en Bases de Datos, en otros Catálogos y en otros sitios web, Redes y Sistemas de Información nacionales e internacionales “Open Access” y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad Javeriana.
- Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD-ROM o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, **“Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”**, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Guzmán Cerón Diana María

CC 53121228

Ortiz Rosero Angélica Mariluz

CC 1032363297

NOTA IMPORTANTE: El autor y o autores certifican que conocen las derivadas jurídicas que se generan en aplicación de los principios del derecho de autor.

C. C. FACULTAD **Psicología** PROGRAMA ACADÉMICO **Psicología**

ANEXO 3

FORMULARIO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS DOCTORAL O TRABAJO DE GRADO: Estudio sobre las implicaciones psicojurídicas de la retractación en las declaraciones de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales en procesos cumplidos en los juzgados penales de la ciudad de Bogotá.

AUTOR O AUTORES

Apellidos Completos	Nombres Completos
Guzmán Cerón	Diana María
Ortiz Rosero	Angélica Mariluz
Romero Estupiñan(Coautora)	Cielo Nury

DIRECTOR (ES) TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO

Apellidos Completos	Nombres Completos
Rodríguez Cely	Leonardo Alberto

ASESOR (ES) O CODIRECTOR

Apellidos Completos	Nombres Completos
Rodríguez Mesa	Luz Stella

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Psicóloga

FACULTAD: Psicología

PROGRAMA: Carrera x Licenciatura Especialización Maestría
Doctorado

NOMBRE DEL PROGRAMA: Psicología

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA: Martin Gafaro

CIUDAD: BOGOTA **AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO:** 2009

NÚMERO DE PÁGINAS 20

TIPO DE ILUSTRACIONES:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Ilustraciones | <input type="checkbox"/> Planos |
| <input type="checkbox"/> Mapas | <input type="checkbox"/> Láminas |
| <input type="checkbox"/> Retratos | <input type="checkbox"/> Fotografías |
| <input checked="" type="checkbox"/> Tablas, gráficos y diagramas | |

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento PDF

MATERIAL ANEXO (Vídeo, audio, multimedia o producción electrónica): NINGUNO

Duración del audiovisual: _____ minutos.

Número de casetes de vídeo: _____ Formato: VHS ___ Beta Max ___ ¾ ___ Beta
Cam ___ Mini DV ___ DV Cam ___ DVC Pro ___ Vídeo 8 ___ Hi 8 ___

Otro. Cual? _____

Sistema: Americano NTSC _____ Europeo PAL _____ SECAM _____

Número de casetes de audio: _____

Número de archivos dentro del CD (En caso de incluirse un CD-ROM diferente al
trabajo _____ de _____ grado):

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial*):

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS: Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. (*En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Unidad de Procesos Técnicos de la Biblioteca General en el correo biblioteca@javeriana.edu.co, donde se les orientará*).

ESPAÑOL

Abuso sexual
Psicología forense
Juicio oral
Declaraciones

INGLÉS

Sexual Abuse
Forensic Psychology
Oral trials
Declarations

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS: (Máximo 250 palabras - 1530 caracteres):

RESUMEN

Este estudio es de carácter exploratorio-descriptivo, en el cual se pretendía determinar las implicaciones psicojurídicas de la retractación en las declaraciones de menores víctimas de delitos sexuales. Los datos se obtuvieron a partir de entrevistas realizadas a profesionales del Derecho y la Psicología (Magistrados, Jueces, Fiscales, Defensores de Familia y Psicólogos Forenses) y del análisis de declaraciones de dos menores de 14 años quienes se retractaron en juicio oral. Como resultado se encontró un consenso frente al concepto de retractación, divergencias en cuanto a sus modalidades, los factores desencadenantes y las consecuencias en lo cual se sugiere profundizar en posteriores investigaciones.

Palabras clave: abuso sexual; Psicología forense; juicios orales; declaraciones; retractación.

ABSTRACT

This descriptive-exploratory study aims to determine the psychological and legal implications of retractions in declarations of children and adolescents who have been victims of sexual abuses. The data was obtained through the analysis of the declarations of two under 14 years old children who retracted during the trial, and through interviews made to professionals in the fields of Law and Psychology, such as judges, prosecutors, family advocates, and forensic psychologists. The study found a consensus concerning the concept of retraction but several differences were found in respect to its modalities. Finally, for future investigations it is suggested to address trigger factors and consequences of retractions.

Key words: sexual abuse, forensic psychology, oral trials, declarations, retractions

Estudio sobre las implicaciones psicojurídicas de la retractación en las declaraciones de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales en procesos cumplidos en los juzgados penales de la ciudad de Bogotá.

Diana María Guzmán Cerón

Angélica Mariluz Ortiz Rosero

Leonardo Alberto Rodríguez Cely*

Cielo Nury Romero**

Pontificia Universidad Javeriana

Facultad de Psicología

2009

*Coautor y director de trabajo de grado. Profesor de la Pontificia Universidad Javeriana

**Coautora de trabajo de grado. Psicóloga Clínica y Forense

Abstract

Estudio sobre las implicaciones psicojurídicas de la retractación en las declaraciones de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales en procesos cumplidos en los juzgados penales de la ciudad de Bogotá

Este estudio es de carácter exploratorio-descriptivo, en el cual se pretendía determinar las implicaciones psicojurídicas de la retractación en las declaraciones de menores víctimas de delitos sexuales. Los datos se obtuvieron a partir de entrevistas realizadas a profesionales del Derecho y la Psicología (Magistrados, Jueces, Fiscales, Defensores de Familia y Psicólogos Forenses) y del análisis de declaraciones de dos menores de 14 años quienes se retractaron en juicio oral. Como resultado se encontró un consenso frente al concepto de retractación, divergencias en cuanto a sus modalidades, los factores desencadenantes y las consecuencias en lo cual se sugiere profundizar en posteriores investigaciones.

Palabras clave: abuso sexual; Psicología forense; juicios orales; declaraciones; retractación.

Tabla de contenido

0.1. Justificación y planteamiento del problema	5
0.2. Fundamentación bibliográfica	9
0.2.1 Abuso sexual con menores de edad.....	9
0.2.3 Sistema Penal Acusatorio.....	23
0.2.4 Psicólogo Forense como perito en ASI.....	28
0.2.4. Psicología del testimonio	31
0.2.5 Factores cognitivos del desarrollo.	35
0.2.6 Técnicas e instrumentos	43
0.2.7 Retracción.....	62
0.3 Objetivos.....	99
0.3.1 Objetivo General.....	99
0.3.2 Objetivos específicos.....	99
0.4. Definición de categorías de Análisis	100
1. Método	102
1.1. Tipo de investigación	102
1.2. Diseño	104
1.3 Participantes	106
1.4 Instrumentos.....	106
1.5 Procedimiento de investigación	107
2. Resultados	109
2.1 Análisis de resultados a partir de las entrevistas	111

2.2 Análisis de las declaraciones de dos menores de 14 años víctimas de delitos sexuales	128
2.2.1 Caso 1 actos sexuales abusivos con menor de 14 años	128
2.2.2 Caso 2 acceso carnal abusivo con menor de 14 años	134
3. Referencias	152
4. Anexos.....	166
4.1 Tablas de resultados.....	166
4.2 Categorías emergentes.....	207

0.1. Justificación y planteamiento del problema

El abuso sexual con menores de edad es definido por Berliner y Elliot (1999) citado por Cantón y Cortes (2003) como cualquier actividad sexual con un menor de edad en la que se utilice la fuerza o la amenaza, con independencia de la edad de los participantes, así como cualquier contacto sexual entre un adulto y un menor, independientemente de que halla engaño o de que el menor entienda y conozca la naturaleza sexual de la actividad.

Para mostrar la incidencia de los casos de abuso sexual en menores de edad, se muestra un alto registro estadístico, sin embargo según Cantón y Cortes (2003) no está clara la razón del incremento en el número de casos denunciados debido a que puede reflejar ya sea un aumento real de la incidencia del abuso sexual en menores de edad, un mejor conocimiento del problema, también una mayor voluntad de denunciar ante la sospecha o una combinación de todos los anteriores.

La evolución de los sistemas judiciales en los países de América Latina ha sido una constante en los últimos años. Prácticamente todos ellos han tomado la decisión de migrar su sistema penal hacia un modelo acusatorio oral; en el que ha incursionado Colombia, de forma paulatina a partir del año 2006.

Teniendo en cuenta que en el abuso sexual con menores de edad, en la mayoría de los casos, la única prueba es el testimonio, son la psicología y el derecho dos disciplinas, con la necesidad de entenderse, por cuanto la psicología, centra su estudio en el comportamiento humano, mientras que el derecho se preocupa, de cómo regular

y prescribir, precisamente ciertos comportamientos humanos, de acuerdo con las reglas del contrato social sobre el cual se basa la convivencia humana (Juárez, 2004).

Los aportes de la psicología en el ámbito jurídico cobran importancia en la investigación, de tal manera que el psicólogo como experto está en capacidad de hacer uso tanto de sus conocimientos y de herramientas propias de su ciencia, facilitándolas al(a) juez por medio de informes psicológicos forenses para apoyar la administración de justicia.

Así, los escenarios judiciales han traído a las disciplinas forenses mayores exigencias y nuevos desafíos, de tal manera que la rigurosidad de los nuevos procedimientos judiciales ha puesto a prueba los conocimientos y experiencia de los peritos, donde se encuentra la prueba psicológica como una evidencia relevante para la investigación judicial.

Este sistema penal acusatorio describe un procedimiento de investigación y enjuiciamiento penal con acatamiento de principios rectores y garantías constitucionales que son la clara separación de la etapa de investigación y la del juicio, además de la estricta y diferenciada atribución de funciones entre investigador y juez (Fiscalía, 2007).

Según el Art. 420 de la ley 906 del 2004 del código de procedimiento penal Colombiano “para apreciar la prueba pericial en el juicio oral y público se tendrá en cuenta la idoneidad técnico científica y moral del perito, la claridad y exactitud de sus respuestas, su comportamiento al responder, el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito, los instrumentos utilizados y la consistencia del conjunto de respuestas”.

Según Rodríguez (2005) el concepto de perito se refiere al experto en ciencia, arte u oficio, y en el caso del psicólogo(a), conocedor(a) de las ciencias del comportamiento que se rige por posturas epistemológicas, éticas que utiliza modelos teóricos bien sea explicativos y/o comprensivos donde subyacen métodos, técnicas e instrumentos que utilizan, para dar cuenta del comportamiento humano ante la pregunta que se puede hacer la administración de justicia.

Así, la psicología del testimonio aporta al campo forense conocimientos sobre la incidencia en las declaraciones de testigos de procesos básicos; tales como memoria, atención, percepción, inteligencia y lenguaje. Así mismo aporta al análisis de las condiciones psicológicas de los actores jurídicos, en relación con la comprensión e implicación en el hecho delictivo y probables síntomas, lesiones y secuelas psicológicas que pueden sufrir las víctimas derivadas del hecho delictivo.

Teniendo en cuenta la incidencia del abuso sexual en menores de edad, según Cantón y Cortes (2003) la dependencia extrema del menor, puede hacerle vulnerable a la manipulación, por ejemplo un padre puede proyectar sus propias fantasías sobre el menor, distorsionar la realidad y transmitirle información errónea.

Además se han encontrado que los estudios de Paul Ekman (1990) citado por Cantón y Cortes (2003) expresan que los menores tienden a mentir o están motivados para mentir con el fin de no ser castigados, obtener algo que de otro modo no se puede conseguir, proteger a los amigos de un problema, ganar admiración, evitar una situación social delicada, evitar la vergüenza, mantener la privacidad y mantener poder ante una autoridad.

Según Pajon, Moure y Rodríguez (2005) la motivación del menor para hacer una declaración o una alegación ofrece la oportunidad de concluir sobre su posible motivación, para hacer una acusación, que ya sea verdadera o falsa, puede llevar posteriormente al menor a una retractación, que según Sausier (1989) citado por Elliot y Berliner (s.f.) puede presentarse porque el abusador o miembros de la familia han ejercido presión sobre ellos, o porque el hecho de haber revelado el abuso ha tenido consecuencias negativas para ellos y para otros. Muchos menores informan tener temor de contar o se arrepienten de haber revelado el hecho debido a las consecuencias.

Teniendo en cuenta que: las investigaciones referentes al tema de la retractación en Colombia son escasas y no se conocen los patrones de conducta de las víctimas frente a dicho proceso, no están establecidos los factores desencadenantes y sus consecuencias, además del escaso conocimiento frente a las funciones del psicólogo forense en el ámbito de la administración de justicia, es importante indagar acerca de ¿Cuáles son las implicaciones psico- jurídicas de la retractación en las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

0.2. Fundamentación bibliográfica

0.2.1 Abuso sexual con menores de edad

Según La Academia Americana de Pediatría (AAP) de los Estados Unidos de América (EE.UU.) citado por Siérralta (2005) "Ocurre un abuso sexual cuando un niño es comprometido en actividades sexuales que éste no puede entender y para el cual no está preparado, ni puede dar consentimiento consciente y que viola las leyes y/o las prohibiciones sociales. Las actividades sexuales incluyen todas las formas de contacto genital-bucal o anal con o hacia el niño o niña, así como los abusos sin contacto, tales como exhibicionismo, voyeurismo, o el utilizar al niño en la producción de material pornográfico" (AAP, 1999).

También se recurre generalmente al uso de tres criterios para definir el abuso sexual: El primero es la diferencia de edad entre la víctima y el agresor. El segundo corresponde al tipo de estrategias que el agresor usa para el logro de sus fines, como la coacción, el uso de la fuerza, la sorpresa y la seducción, hasta el engaño. El tercer criterio se relaciona con las conductas sexuales que tienen lugar entre ambos y que pueden realizarse con o sin contacto físico y que, por tanto, comprenden un amplio espectro de prácticas como contacto anal, genital u oral, caricias sexuales, peticiones sexuales, pornografía, exhibicionismo y conversaciones inapropiadas, entre otras. (Schechter y Roberge, 1976 citado por Florián, 2005)

Se consideran también como dicen Finkelhor y Korbin (1988) citados por Florián (2005) algunas de las características del contacto sexual abusivo adulto/niño o niña

son: 1º) Todo contacto sexual entre un adulto y un niño sexualmente inmaduro; con el propósito, para el primero, de obtener una gratificación de índole carnal; 2º) Todo contacto sexual con un niño mediante el uso de la fuerza, de la amenaza o del engaño. 3º) Todo contacto sexual con un niño incapaz de dar su consentimiento ya sea por su corta edad o por el poder y la autoridad (económica, psicológica o moral) del adulto, ya que como dice Sierralta (2005) debe considerar a quien comete el ASI, ya que no sólo se puede considerar la figura de un adulto sino que inclusive éste hecho pudiera ser llevado a cabo por otro menor de edad, así que cuando se concibe al victimario se debe tomar en cuenta que el mismo está caracterizado por estar en una situación de ventaja física o de desarrollo psicológico.

El Código de Procedimiento Penal contempla el abuso sexual en el título IV como delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de la siguiente manera, en el capítulo primero de la violación, Art. 205 Acceso carnal violento “El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia” (Arboleda, 2008).

Definiendo el acceso carnal violento como incapacidad del menor de 14 años, para determinarse y actuar libremente en el ejercicio de la sexualidad, ya que no se encuentran en condiciones de asumir el acto sexual sin consecuencias, para el desarrollo de su personalidad, debido a su estadio de madurez intelectual, volitiva y afectiva. (Arboleda, 2008)

Se distinguen así mismo dos acepciones en el acceso carnal con otra persona mediante violencia: 1) acceso carnal: la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo

humano u otro objeto; 2) la violencia: el uso de la fuerza, ya sea física o de intimidación. (Arboleda, 2008)

Art. 206 Acto sexual violento, el que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia. (Arboleda, 2008)

Son aquellos que buscan la satisfacción de las necesidades sexuales, o liberación de la libido (energía sexual), sin penetración o introducción del miembro viril, debiendo darse sobre el cuerpo de otra persona. Y cumpliendo con el componente que configura el acto sexual y el acceso carnal como delito (la violencia) contemplado en el siguiente artículo. (Arboleda, 2008)

Art. 207 Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir: El que realice el acceso carnal con una persona a la cual ha puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia ó en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento. (Arboleda, 2008).

En el capítulo segundo de los actos sexuales abusivos, Art. 208 Acceso carnal abusivo con menor de catorce años: el que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años. (Arboleda, 2008)

Considerando acceso carnal abusivo en menor de catorce años y conducta sexual abusiva a menor de catorce años. Argumentando que en estos hechos lo que la ley presume es la incapacidad del menor para determinarse actuar libremente el ejercicio de su sexualidad, pues dichos menores no se encuentran en condiciones de asumir esta clase de actos, sin consecuencias para el desarrollo de su personalidad debido a su estado de inmadurez. Dentro de un término normativo del deber absoluto de abstención, indemnidad e intangibilidad sexual del menor, en los cuales se sustenta el

estado de las relaciones entre las generaciones en la sociedad contemporánea. (Arboleda, 2008)

Así se reprime la conducta por la inferioridad e incapacidad del menor, la cual es aprovechada por el sujeto activo quien no tiene necesidad de acudir a la violencia, para vencer una oposición que el menor no presenta. (Arboleda, 2008)

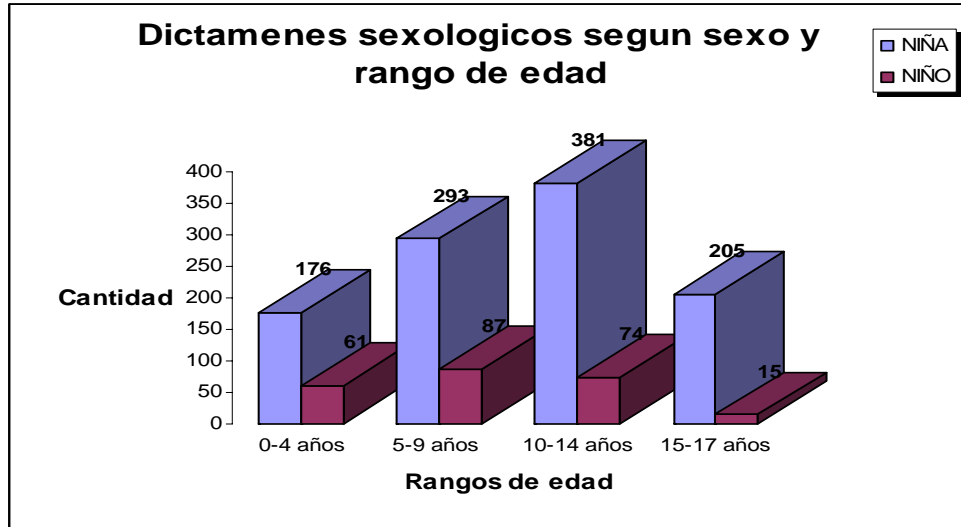
Art. 209 Actos sexuales con menor de catorce años: El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de 14 años o en su presencia o la induzca a prácticas sexuales. (Arboleda, 2008)

Art. 10 acceso carnal o acto sexual abusivos con incapacidad de resistir: El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que este en incapacidad de resistir (Arboleda, 2008).

Después de revisar las disposiciones legales contra la libertad, integridad y formación sexuales, se pasara a la revisión de las estadísticas anuales respecto de los dictámenes sexológicos realizados por El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

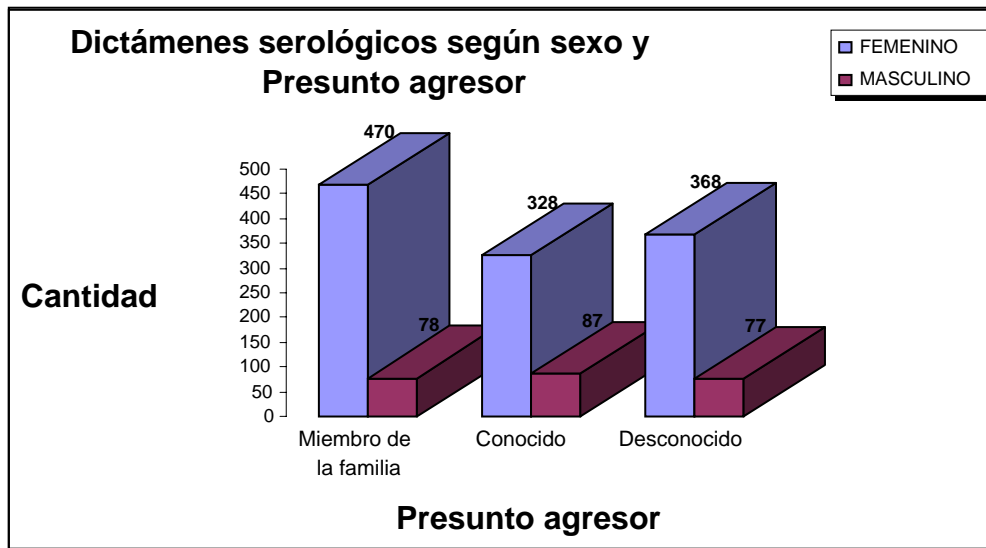
Se puede ver que según el sexo y rango de edad de la victima, en su mayoría se realizaron dictámenes sexológicos a niñas de todas las edades. Con un aumento significativo en el rango de 10 a 14 años de edad.

Grafico 1. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2008)



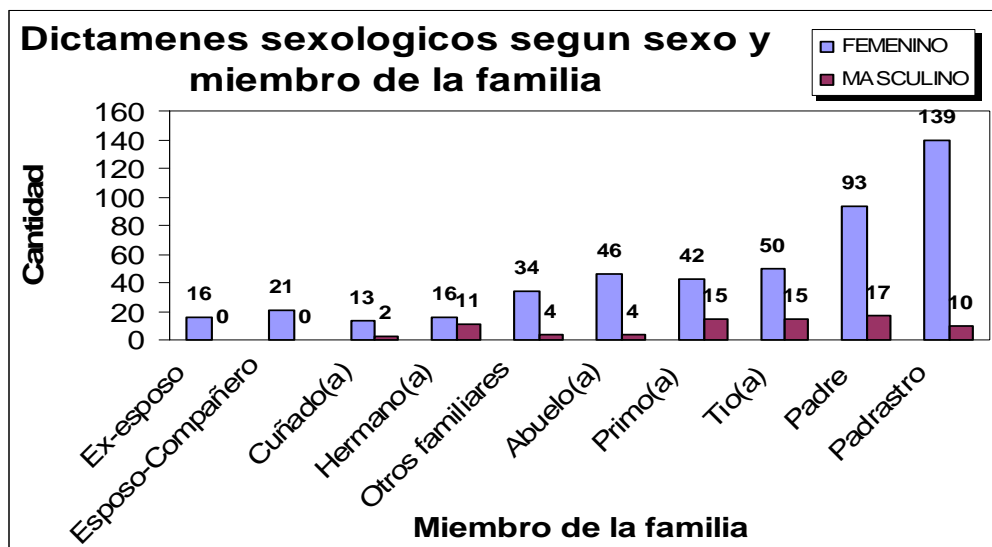
Según sexo y presunto agresor, en su gran mayoría se encuentra que el agresor es de sexo masculino y pertenece al grupo familiar.

Grafico 2. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2008)



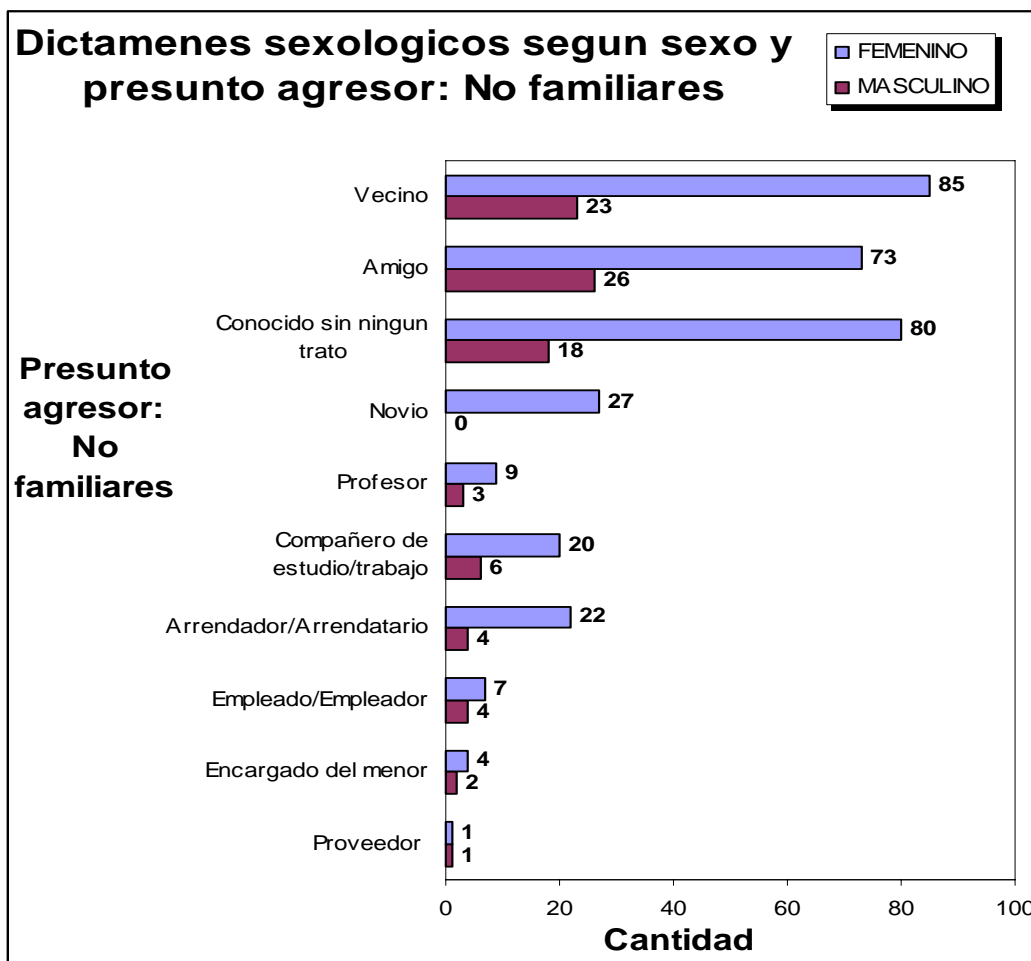
Según sexo de la víctima y presunto agresor miembro de la familia, se puede ver que en su gran mayoría las víctimas pertenecen al sexo femenino y el presunto agresor de mayor a menor frecuencia fue el padrastro, el padre, el tío, abuelo, primo, otros familiares, esposo, hermano, ex - esposo, cuñado.

Grafico 3. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2008)



Según el sexo de la víctima y presunto agresor no familiar, se evidencia que en la mayoría las víctimas siguen siendo del sexo femenino y el presunto agresor, no familiar de mayor prevalencia a menor, fue el vecino, seguido de conocidos sin ningún trato, amigos, novios, arrendador - arrendatario, compañero de estudio o trabajo, profesor, empleado – empleador, encargado del menor, proveedor.

Grafico 4. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2008)



Según la cifra de dictámenes sexológicos realizados por medicina legal a presuntas víctimas de delitos sexuales menores de edad, hay mayor cantidad de víctimas pertenecientes al sexo femenino y prevalencia de presunto agresor familiar ó persona cercana a la familia y/o a la víctima.

Según Schechter y Roberge (1976) citado por Florián (2005) situaciones de esta índole llevan a pensar en la dependencia e inmadurez del menor implicado en esa situación, ya que para estos autores los menores son incapaces de consentir libremente o de comprender el sentido del comportamiento del adulto, quien, al actuar de ese modo, transgrede tabúes sociales y reglas familiares reconocidos tradicionalmente.

De ahí la importancia de conocer algunas de las implicaciones individuales relacionadas con el proceso mediante el cual se descubre el abuso sexual en menores de edad. Teniendo en cuenta que puede tener consecuencias a corto y largo plazo, y podrá ser más o menos demorado y complejo, según el nivel de desarrollo evolutivo alcanzado, lo cual determinará la extensión, gravedad y cronicidad de los efectos ocasionados (Rodríguez, 2003).

Igualmente el abuso sexual puede suponer un impacto duradero y devastador para el desarrollo del menor y de su familia, sobre todo, cuando existió penetración, el abuso fue duradero y realizado por un familiar cercano (Ortiz y Redondo, 2005). De tal manera que en estas circunstancias concretas, el maltrato psicológico y físico de las víctimas aumenta haciendo aun más difícil cualquier tratamiento terapéutico, como también la recuperación psicosocial dependerá del entorno que se vive fuera del conflicto y de mejorar las expectativas de vida de la víctima. (Álvarez, 2004)

Según Álvarez-Correa y Londoño (2004) las secuelas psicológicas que pasará la víctima van más allá del espacio temporal en que sucede el evento y de los alcances jurídicos que puedan encontrarse en el castigo del delito, ya que trasciende a la esencia de la persona, a su sentir, a su autonomía y es claro que tendrá consecuencias a nivel personal, familiar y por tanto a la totalidad de la sociedad.

Es necesario señalar que los elementos y circunstancias de la agresión según Álvarez-Correa y Londoño (2004) son susceptibles de generar un cuadro descrito como síndrome de estrés postraumático en cuyo diagnóstico se hace evidente que se manifiesta a partir de un estímulo tal como una agresión o amenaza a la propia vida o

por el hecho de ser testigo de una agresión o amenaza a la vida de otra persona, generando una respuesta intensa de miedo, vergüenza, horror e indefensión.

Entre los síntomas hay variaciones dependiendo de la persona y generalmente se organizan en tres categorías: 1) repetición de la vivencia, 2) la evasión; 3) el aumento de excitación emocional.

Hay que tener en cuenta también que los menores sometidos a abusos sexuales no suelen atreverse a mostrar abiertamente lo que les está sucediendo ya que el autor de los abusos les obliga a guardar silencio. Por esta razón emiten diferentes señales, de acuerdo con el carácter, su edad y el grado de desarrollo. Y el adulto difícilmente comprende estos mensajes, pues su traducción no sólo requiere una sensibilidad especial para comprender cómo piensa y actúa el menor, sino también tener ciertos conocimientos acerca de la forma en que manifiesta estas señales y su posible significado (Besten, 1997)

Por ello es necesario estar atentos a las consecuencias a corto plazo que pueden manifestarse sobre todo en los dos primeros años, algunas de ellas son, según Besten (1997) miedo constante y exagerado de todo tipo puede ser la prueba de que su autoestima se ha visto afectada; trastornos del sueño, como dificultades para conciliar el sueño, y las pesadillas, que pueden indicar que al niño le falta la suficiente confianza para abandonarse al sueño, debido a que muchos abusos se desarrollan en su mundo onírico; Los trastornos de la alimentación que ocultan el deseo de la víctima de hacer que su cuerpo le resulte poco atractivo al autor de los abusos; De igual forma emergen los problemas escolares como una disminución súbita del rendimiento debido a la dificultad para concentrarse en otras cosas, ó el aumento anormal del rendimiento

debido a la necesidad de distraerse y olvidar sus fantasmas sexuales; La agresión contra sí mismo, por medio de la provocación de un dolor externo que dé salida a su dolor interno, así como las agresiones contra otros.

Otros factores son la depresión, culpa, vergüenza, enojo, delincuencia, hostilidad, comportamiento antisocial, comportamiento sexualizado, tendencias suicidas, huida del hogar, cefalea, entre otros (Redondo y Ortiz, 2005)

Hay algunos factores que perduran hasta convertirse en consecuencias a largo plazo, dentro de este grupo se encuentran los siguientes: Aislamiento de amigos y familiares, debido al miedo de que los demás se den cuenta de lo sucedido (Besten, 1997), Un comportamiento sexual que no corresponden con la edad del menor la ansiedad, cefalea, trastornos del sueño, trastornos de la alimentación, depresión, culpa, vergüenza, baja autoestima, problemas de relaciones interpersonales, tendencia a la revictimización, abuso de drogas y tendencias suicidas (Redondo y Ortiz, 2005), las regresiones de comportamiento, indicando el deseo extremo de ser todo el tiempo cuidados, vigilados y a expresar el deseo de un control constante, como si fueran nuevamente bebés, excesivas fantasías acerca de lo que harán cuando sean mayores constituyendo esto una señal de que necesitan ser completamente independientes, para que nadie les exponga a ningún peligro (Besten,1997), comportamientos obsesivos, como lavarse constantemente significando, por ejemplo, que el niño siente la necesidad de lavar la vergüenza, la suciedad y recuperar su pureza (Besten,1997). Comportamientos extraños que se encuentran en el hecho de que los menores no se quieran desnudar para acostarse, como un deseo de protegerse de los abusos sexuales que sufren por la noche y si de repente van demasiado temprano a la escuela

y pierden mucho tiempo al volver a casa, el menor puede estar diciendo que en casa ya no se siente seguro y prefiere evitar ese lugar, finalmente Besten (1997) expone que los trastornos en el habla como tartamudear de repente, hablar como un bebé o incluso dejar de hablar se deben al silencio que le impone su agresor y las amenazas que conducen al menor al mutismo: calla por miedo a delatarse y tener que cargar con las consecuencias.

Estas normas de conducta mencionadas aquí no son exclusivamente pruebas de un abuso sexual, sino únicamente señales de alerta ya que en algunas ocasiones pueden aparecer como consecuencia de problemas de otro tipo (Besten, 1997).

Cabe señalar que hay una amplia gama de comportamientos y relaciones, que tienen que ver con las clases de abuso, es decir casos en los que hubo contacto físico con penetración, hasta aquellos casos más sutiles pero igualmente dañinos, los cuales se dividen en dos: 1) con contacto: que incluye comportamientos que involucran el contacto físico con la boca, los pechos, los genitales, el ano, o cualquier otra parte corporal, cuando el objeto de dicho contacto es la excitación o satisfacción sexual del agresor. Este tipo de abuso incluye tanto el tocar y acariciar, como la penetración genital, anal u oral; y 2) sin contacto: que es practicado a través de comportamientos que no implican contacto físico con el cuerpo, pero que sin duda repercuten en la salud mental de la persona (Rodríguez, 2003).

Por lo tanto se incluyen comportamientos tales como exhibirse con fines sexualmente insinuantes, masturbarse en presencia de un niño o una niña, producir material pornográfico, mostrarle material pornográfico, espiarlo mientras se viste o se

baña, dirigirle repetidos comentarios seductores o sexualmente explícitos, y realizar llamadas telefónicas obscenas. (Vargas et al., 1995 citado por Rodríguez, 2003)

Así mismo estos dos tipos de ASI pueden presentarse a nivel intrafamiliar (el abusador es un miembro de la familia), a nivel extrafamiliar (hombres o mujeres ajenos a la familia que tienen el cuidado del menor), o personas extrañas que utilizan a los niños o niñas con fines eróticos o comerciales (Vargas et al., 1995 citado por Rodríguez, 2003)

Teniendo en cuenta lo anterior según Besten (1997) es importante ver como a los niños y niñas se les ha enseñado que los adultos siempre tienen la razón y que saben perfectamente lo que están haciendo, y no pudiendo imaginar que un padre pueda hacer algo impropio o equivocado. Sin embargo el niño o niña advierten de forma instintiva que algo no va bien y deduce que nadie excepto el mismo puede ser responsable de su situación. Piensa que no está obrando bien por lo tanto, tampoco cabe esperar que alguien lo ayude.

Los niños aun cuando sean muy pequeños saben perfectamente que de su silencio depende que la familia siga como siempre, desarrollando así una fuerza increíble para cargar con esta responsabilidad. Y es precisamente en los casos de incesto, el que suele darse en familias donde imperan la falta de confianza y las condiciones afectivas necesarias para que los menores reúnan el suficiente valor para hacer público el abuso (Besten, 1997).

Creándose un círculo vicioso del que apenas se puede salir, donde la víctima calla por miedo, y el agresor se siente cada vez más seguro, repitiendo agresiones que son cada vez más graves y frente a este escenario el niño o niña pierden la seguridad en sí

mismos, dudando de sus propias percepciones, con un sentimiento de culpa que aumenta gradualmente y sintiéndose incapaz de hablar de ello (Besten, 1997)

Con frecuencia dice Besten (1997) los menores se sinceran con una persona ajena al círculo familiar por dos razones: por su complejo de culpabilidad frente a la madre y para evitarle preocupaciones. El miedo a la madre o al daño que esta pudiera sufrir en muchas ocasiones es aprovechado por el autor para amenazarles con el argumento de que ella se pondrá muy enferma o triste si sabe lo que el niño ha hecho con su padre y de esta manera la confianza entre madre e hijo se destruye por completo. Incluso puede transcurrir mucho tiempo antes de que la comprensión mutua se recupere.

En casos de abusos reiterados y sostenidos en el tiempo el conocimiento o desconocimiento previo del agresor, genera efectos asociados a las circunstancias que modifican el panorama, de tal manera que el recuerdo o huella que este tipo de eventos traumáticos deja en las víctimas pueden alcanzar unas proporciones de carácter limitante en algunas funciones cotidianas de la persona (Álvarez-Correa y Londoño, 2004).

0.2.2. Psicología y ley

Teniendo en cuenta que el abuso sexual es un tema de gran preocupación tanto por las consecuencias que genera en las víctimas a nivel psicológico, como por las implicaciones que en el marco legal se generan a partir de las denuncias, es necesario hablar acerca de la relación entre la Psicología y el derecho, como ciencias que tienen como objeto común, el comportamiento del ser humano, siendo por ello ciencias humanas y sociales.

Presentando al Derecho según Sabaté (1980), citado por Urra (2002) como una ciencia multidimensional, teniendo en cuenta que en todos los casos se pueden presentar problemas que requieren ser tratados con métodos psicológicos. Por lo tanto los juristas deben tener un conocimiento amplio que les permita la comprobación de los hechos delictivos, las etiologías, las motivaciones y argumentos que los sostienen, para apreciar el valor testifical de un determinado testigo; para capturar los detalles del informe psicológico que el perito presenta ante la pregunta judicial.

Así mismo la Psicología Forense es un área de trabajo e investigación psicológica que se especializa en el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del Derecho, la Ley y la Justicia, ya sea en instituciones oficiales, privadas y no gubernamentales (ABA Colombia, 2003)

De esta manera la psicología forense en el sistema penal, hace alusión a la práctica pericial, al informe oral y escrito del experto ante los tribunales de justicia que sirven al juzgador y se presenta ante la audiencia para un mejor alcance de la justicia, donde los tribunales oyen y enjuician las causas (Rodríguez, 2003).

Así el status de la psicología forense debe complementarse mediante la evolución de sus marcos teóricos y lograr la aplicación de la ciencia psicológica en el contexto legal, además de la elaboración de instrumentos de evaluación específicos, que permitan trabajar en equipos multidisciplinarios, cambiando así la perspectiva y el posicionamiento de la justicia en cuanto a los objetivos y formas de intervención (Urra, 2002)

Ante esto se debe tener en cuenta que los procesos judiciales están enmarcados en el sistema penal acusatorio, lo cual implica alcanzar y superar el ámbito penal, ya

que se hace necesaria la actuación de múltiples disciplinas científicas que se entrecruzan con las normas, entre las cuales se encuentra la psicología ya mencionada, la antropología forense, la antropología jurídica, la psiquiatría forense, la medicina clínica, la patología entre otras. De esta forma se aumenta el grado de complejidad y precisión de la justicia, tanto como los márgenes de posibles errores y de mayor exactitud científica para el juzgador en el momento de decidir (Álvarez-Correa Londoño, 2004).

0.2.3 Sistema Penal Acusatorio

El proceso penal acusatorio se desarrolla en etapas definidas: la primera es la preliminar (ante la fiscalía y la policía) en la cual se realiza la delimitación del delito, la etapa de investigación en la que se realiza la identificación del sujeto activo (ante el juez de control) y por último el juicio oral ante el juez de conocimiento competente. (Consejo superior de la judicatura, 2005)

La indagación es una etapa preprocesal en la que la Fiscalía General de la Nación, a través de la policía Judicial, averigua sobre los hechos que revisten características de delito y que han llegado a su conocimiento por medio de denuncia, querrela, petición especial, informe de policía judicial, delación o por cualquier otro medio idóneo que reúna las condiciones de procedencia mencionadas en el acápite de la noticia criminal (Iguaran y colaboradores, 2005)

Acto seguido se encuentra la investigación, que es la fase en la que el fiscal delegado, con el apoyo de la policía judicial, busca fortalecer los elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida que sirvieron de fundamento a la formulación de imputación, con el objetivo de poder acusar a los

presuntos autores o partícipes de la conducta investigada, o solicitar la preclusión, o dar aplicación al principio de oportunidad (Iguaran y colaboradores, 2005).

En consecuencia, según Iguaran y colaboradores (2005) está el juicio que es la fase vertebral del nuevo sistema, el cual está a cargo del juez de conocimiento y se inicia con la presentación del escrito de acusación y está integrada por las siguientes audiencias las cuales tienen propósitos diferentes: audiencia de formulación de acusación, audiencia preparatoria, audiencia de juicio oral, y la audiencia de individualización de pena y sentencia, precedida por el trámite del incidente de reparación integral.

En esta fase la evidencia se presenta oralmente a través de testigos y la evidencia se convierte en prueba oficial; la evidencia que no se presenta durante el juicio oral, no se considera prueba oficial; el fiscal determina el orden y cuales testigos va a llamar durante el juicio y les hace preguntas orales; los testigos responden bajo juramento; y el Defensor puede conainterrogar y confrontar a los testigos del Fiscal y estos responden igualmente bajo juramento, los mismo ocurre con los testigos de la defensa a quienes la fiscalía conainterroga (Comité Interinstitucional para el Impulso de la Oralidad en el Proceso Penal, 2003).

Dentro del juicio oral se debe tener en cuenta que la evidencia que es todo aquello que tiene vocación probatoria y que es aducido por las partes en el juicio para probar o excluir los elementos del delito, el grado de responsabilidad del acusado, circunstancias de atenuación o agravación punitivas, las consecuencias del daño causado y cualquier otro aspecto sustancial del debate. Esta evidencia según el medio utilizado para presentarla en el juicio puede ser: 1) evidencia testimonial, relacionada

con la declaración de testigos sobre hechos de su conocimiento personal 2) la evidencia documental que es toda expresión de persona conocida o conocible, objeto, cosa o instrumento con carácter representativo o declarativo de hechos o circunstancias que dan cuenta de la existencia de una conducta punible o de la responsabilidad de su autor o partícipe en ella, recogida por escrito o cualquier otro medio mecánico, informático o técnicamente impreso 3) evidencia material, real o física, son las cosas u objetos que se recolectaron en los actos de indagación o investigación, y se clasifican en evidencia única y evidencia no única y 4) la evidencia pericial la cual se refiere al concepto de una persona con conocimientos especializados, científicos, técnicos o artísticos, sobre un hecho relacionado con el caso, el mismo que emitió en informe técnico durante la indagación e investigación y que ahora presenta y sustenta ante el juez, en audiencia pública (Iguaran y colaboradores, 2005).

En cuanto a los casos de abuso sexual infantil, los testimonios grabados en las cámaras de Gesell, son la base para adelantar audiencias preliminares y otras diligencias que se requieran dentro del proceso de investigación del delito. Este sistema cuenta con un método de grabación de audio y video, material que en el nuevo sistema penal acusatorio sirve como prueba, según lo avalado por el Consejo Superior de la Judicatura, y resulta útil para observar las conductas de los menores de edad sin que se sientan presionados por la mirada de un observador. En donde los menores pueden tener la tranquilidad y la libertad de dar su testimonio, sin la presión de una determinada cantidad de personas que siguen el caso y la intimidad que brinda,

también permite a los expertos evaluar otros elementos de comunicación no verbal de la víctima. (Presidencia de la república de Colombia, 2006)

Los participantes en este proceso son los siguientes: Juez de garantías, es un funcionario jurídico quien emite órdenes preliminares en todos los casos ante el juicio; Escucha e impone sentencia en casos menores con el consentimiento del acusado: Es imparcial y justo. (Comité Interinstitucional para el Impulso de la Oralidad en el Proceso Penal, 2003) Sus responsabilidades son: Autorizar ciertos medios de investigación a pedido del Fiscal; Autorizar la aprehensión del acusado a pedido del Fiscal en casos apropiados; convoca una audiencia inmediatamente después de la aprehensión del acusado: a) Informa al acusado de los cargos en su contra, b) Si el acusado no tiene defensor, le asigna uno, c) Determina si hay suficiente evidencia, para ordenar la captura del acusado mediante la resolución del caso. (Comité Interinstitucional para el Impulso de la Oralidad en el Proceso Penal, 2003)

Juez de conocimiento: Es el funcionario jurídico que ve, resuelve o juzga los casos en el juicio; es imparcial y justo(Comité Interinstitucional para el Impulso de la Oralidad en el Proceso Penal, 2003).

Sus responsabilidades antes del juicio se caracterizan por: a) ordenar que el Fiscal le provea a la defensa del acusado toda la evidencia que le corresponde; b) Determinar, después que el Fiscal y el Defensor han presentado sus argumentos, que evidencia se permitirá en el juicio; Determinar los parámetros del juicio. (Comité Interinstitucional para el Impulso de la Oralidad en el Proceso Penal, 2003).

El Fiscal: Busca la verdad obrando justamente; es el portavoz del Gobierno en los casos penales; es asesor legal del investigador durante la investigación; decide acusar

o no acusar a) Evaluando la evidencia, b) evaluando el merito del delito, c) considerando la opinión del investigador y la víctima; con el investigador organiza, clarifica y prepara a los testigos, para el juicio; presenta la evidencia y los testigos ante el tribunal. (Comité Interinstitucional para el Impulso de la Oralidad en el Proceso Penal, 2003). El abogado defensor: Protege los derechos del acusado en todas las fases del procedimiento penal; aconseja al acusado, para que pueda determinar si se declara culpable o no culpable; representa al acusado ante los tribunales. (Comité Interinstitucional para el Impulso de la Oralidad en el Proceso Penal, 2003)

El abogado de la víctima: Es en compañía del fiscal, el garante de los derechos de la víctima y a partir de la decisión judicial condenatoria para el acusado, establece los daños patrimoniales, psicológicos y morales que ha sufrido la víctima directa o indirectamente (familia, comunidad etc.) con el fin de lograr una justa reparación. (Álvarez-Correa y Londoño, 2004)

El representante del Ministerio Público: Representa a la sociedad velando que se garantice el adecuado proceso tanto para la víctima como el acusado.

El representante de la víctima: En caso de presuntas víctimas menores de edad, debe escoltar a las estas durante su comparecencia, conseguir órdenes de protección u órdenes de prohibición de acoso, proporcionando un área privada y segura, en donde las víctimas puedan esperar antes y después de dar su declaración, haciéndose cargo del cuidado de los niños de las víctimas durante su comparecencia (Phoenix, 2007).

Defensor de Familia de ICBF: Representa los intereses de la víctima cuando es menor de edad en terminación anticipada de los procesos y en incidentes de reparación.

Peritos: Que se consideren pertinentes admitidos en audiencia preparatoria: es la persona que posee un amplio conocimiento, destreza, experiencia, formación o educación en el campo y es quien debe apoyar al tribunal a determinar o comprender un medio controvertido.

0.2.4 Psicólogo Forense como perito en ASI

El código de procedimiento penal dice en sus artículos: 406 del C.P.P (2004) no podrá ser prestado por cualquier persona ya que en el marco general el servicio de peritos se prestará únicamente por los expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia de que se trate. Las investigaciones y los análisis se realizarán por los peritos, según el caso. El informe será firmado por quienes hubieren intervenido en la parte que les corresponda. (Arboleda, 2008)

El artículo 412 del C.P.P señala que las partes solicitarán al juez que haga comparecer a los peritos al juicio oral y público, para ser interrogados y contra interrogados en relación con los informes periciales que hubiesen rendido, o para que los rindan en la audiencia. Los peritos más solicitados corresponden a expertos en Balística, Serología, Grafología, Medicina y Psicología del Testimonio. (Arboleda, 2008)

Además de esto hay que considerar el Art. 420 de la ley 906 del 2004 del código de procedimiento penal cuando para apreciar la prueba pericial en el juicio oral y público se tendrá en cuenta la idoneidad técnico científica y moral del perito, la claridad y exactitud de sus respuestas, su comportamiento al responder, el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito, los instrumentos utilizados y la consistencia del conjunto de respuestas. Se busca de esta

manera comprender hasta que punto el perito llega a esclarecer los hechos a las diferentes partes involucradas en el juicio y en que medida sirve este dictamen al juez para adoptar medidas contra el agresor y cuales son los efectos para la víctima. De esta manera se debe garantizar que el perito goce de todos los conocimientos, las garantías y la responsabilidad para llevar a cabo un peritaje preciso basado en conocimientos científicos pero también éticos. (Arboleda, 2008)

El psicólogo forense, es uno de los profesionales que apoya a los miembros de los equipos técnicos y dentro del derecho penal, se desempeña en gran medida aportando técnicas de entrevista, evaluación de credibilidad, las lesiones y secuelas psicológicas en víctimas. Así como evaluación psicológica, factores de riesgo y peligrosidad de presuntos agresores (Rodríguez, 2005).

El psicólogo forense es entonces, aquel profesional de la psicología que está en condición de perito verificando hechos, que requieren conocimientos y experiencia en la aplicación de teorías, métodos, técnicas e instrumentos de evaluación, que escapan al conocimiento del juez y de las personas, obteniendo información sobre causas y efectos, como también suministrando reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada, ayudando a formar la convicción y argumentación del juez sobre hechos, condiciones psíquicas y conducta humana, a fin que haya una correcta comprensión y apreciación (Rodríguez, 2005).

Según Urra (2002) La actuación del psicólogo se refiere a la exploración, la evaluación, el diagnóstico de las relaciones y pautas de interacción, aspectos de la personalidad, inteligencia, actitudes y aptitudes.

El psicólogo también debe tener un conocimiento claro de las reglas legales, procedimentales y deontológicas que le permitan resolver de forma organizada los conflictos que se le puedan plantear. En cuanto a la ética según Hierro (2003) es primordial el principio del respeto por la persona, así como abstenerse de contribuir a prácticas que atenten contra la libertad o la integridad física de las personas, malos tratos, o prohibiciones que alcanzan al encubrimiento y asesoramiento. La potencialidad de los instrumentos psicológicos se encuentra dentro de este principio.

Por lo tanto los psicólogos pertenecientes a la administración de justicia, a los servicios sociales o a la práctica privada, deben realizar informes eficientes, en virtud de sus conocimientos y teniendo en cuenta los límites que se le pueden presentar tanto a nivel personal, como a nivel de su ciencia, buscando siempre aproximarse a algo tan difícil y complejo como la verdad (Urta, 2002)

Estos informes según Weiner (1995) citado por Jiménez y Sánchez (2003) se elaboran en dos partes: en la primera parte se obtiene información a través de la técnica de la que se es especialista y a partir de ahí se obtienen algunos datos que permitan tener la posibilidad de integrar y relacionar la información, obtenida de las técnicas, con otro tipo de información obtenida por otros caminos distintos a las técnicas, lo que permite un conocimiento mas amplio del caso a investigar (informes de diversos especialistas, entrevistas a otras personas etc.).

En la práctica deben analizarse conjuntamente ambos tipos de información para realizar adecuadamente el informe y aún más con la tendencia actual en la cual se utilizan y presentan muchas técnicas. Por lo tanto la pericia psicológica requiere básicamente habilidades de evaluación, tanto de capacidades (derecho penal) como de

interacciones personales, siendo así la evaluación psicológica una disciplina compleja que va desde la observación, exploración individualizada, entrevistas a terceros y la utilización de técnicas de evaluación estandarizada. (Weiner, 1995 citado por Jiménez y Sánchez, 2003).

0.2.4. Psicología del testimonio

La credibilidad del testimonio de la presunta víctima, en casos de ASI juega un papel fundamental, ya que, debido a la naturaleza de los hechos que se juzgan rara vez existen pruebas materiales o testigos. Esta peculiaridad ha hecho que se levanten voces reclamando innovaciones procesales y concretamente la necesidad del informe pericial sobre la credibilidad del niño (Kovera y Borgida, 1996 citado por Cantón y Cortes, 2003) donde se encuentran algunas dificultades como por ejemplo la percepción del jurado sobre un testigo de seis años como menos exacto y más fácil de manipular por los adultos, de tal manera que no se ignora el testimonio del niño, pero se le da menos peso en la determinación de su veredicto (Goodman, Holding, Helgeson, Haití, Michelle, 1987 citado por Cantón y Cortes, 2003).

Según Juárez (2004) la psicología del testimonio se centró en el estudio de la exactitud de la memoria con el fin de recordar los sucesos vividos y las influencias externas que podían dificultar esa exactitud, sin embargo estudios posteriores se centraron en medir influencias sugestivas que se introducían en la forma de interrogar a un testigo como también se realizaron estudios experimentales sobre la confianza del testigo en sus declaraciones, tal investigación llevada a cabo por el autor Binet (1902) se refería en las diferencias individuales entre niños y adultos respecto de su habilidad para explicar con exactitud y amplitud aspectos de los que habían sido testigos.

Así a través del tiempo diversos autores como Yuille, 1989: Alonso-Quecuty, (1991), y Garrido y Masip, (2000) citados por Juárez (2004) han ido recogiendo concepciones teóricas con respecto a la evaluación de la credibilidad como también han dividido y diferenciado tres tipos de credibilidad que son la credibilidad del testimonio, la credibilidad mediante uso de técnicas psicofisiológicas y la credibilidad de las manifestaciones no verbales siendo la primera de interés para la presente investigación.

Undeutsch (1989) citado por Juárez (2004) estableció la diferencia entre el aspecto cognitivo y el aspecto motivacional cuando se requiere realizar un estudio científico de la credibilidad de las declaraciones como también lo realizaron autores como Lamb, Sternberg y Espín (1994) citados por Juárez (2004) quienes diferenciaron entre competencia y motivación, en donde, la competencia es la capacidad cognoscitiva del entrevistado para decir la verdad, mientras que la motivación se refiere a la voluntad del sujeto para decir o negar esta verdad.

Según Juárez (2004) se pueden diferenciar dos aspectos básicos para determinar la credibilidad de un testigo, la primera es la capacidad del sujeto para decir lo que realmente vivió como real, teniendo en cuenta la capacidad de recordar situaciones (memoria), su habilidad verbal para expresar detalles con precisión y su resistencia a las influencias externas que hayan podido contaminar su recuerdo, de esta manera se plantea si el testigo es capaz de decir lo que para él es la verdad y por otro lado se debe tener en cuenta la voluntad del sujeto para desear y querer expresar lo que realmente experimentó, es decir, para no mentir. Teniendo en cuenta que los intereses

propios del sujeto o del las personas cercanas a él, se puede convertir en una característica potente para que el sujeto exprese solo una parte de la realidad vivida.

Es importante tener en cuenta según Juárez (2004) que al hablar de credibilidad se debe diferenciar entre la credibilidad de los sujetos y la credibilidad de las declaraciones. Ya que Endres (1997) citado por Juárez (2004) reporta la importancia de diferenciar entre la credibilidad general que se refiere a la del testigo como persona, y la credibilidad específica, es decir, a su relato o declaración.

Según Juárez (2004) la tarea del experto en evaluación de la declaración, no es determinar la honestidad del testigo, sino aplicar criterios de realidad que permitan conocer la credibilidad de la declaración emitida. Por tanto ese es el objetivo del análisis de la prueba SVA-CBCA, la cual más adelante se describirá de manera específica.

Se muestra entonces que la estimación de la credibilidad de un testimonio viene a ser la apreciación de la exactitud que el testigo o una parte de su declaración le inspira al evaluador y le induce a creer que los hechos sucedieron tal y como declara (Mira, 1989 citado por Arce y Fariña, 2005). Así el informe pericial sobre las reacciones típicas de las víctimas de abuso sexual infantil puede influir en un cambio de percepción, haciendo que los efectos de la edad del niño se vean atenuados. Concretamente los miembros de un jurado confían más en los niños y niñas mayores cuando un experto les informa que la conducta presenta síntomas asociados al abuso sexual. De tal manera que el informe pericial proporciona información a jueces y jurados que contrarrestan sus creencias previas sobre la capacidad del niño para declarar con exactitud (Cantón y Cortes, 2003).

Por tanto la identificación de factores que puedan contribuir a un mejor testimonio del niño, reduciendo al máximo la posibilidad de daños psicológicos secundarios, requiere de una evaluación comprehensiva y un predictor importante de la reacción del niño al proceso legal, que es el nivel de estrés previo a la comparecencia (Goodman et al, 1992 citado por Cantón y Cortes, 2003), como también un análisis de la capacidad del niño para dar un testimonio creíble, requiriendo de una evaluación de su nivel de desarrollo cognitivo, como se dijo anteriormente. También es necesario investigar el grado en que el niño comprende el proceso judicial y evaluar los conocimientos que posee sobre su rol de testigo y sobre el procedimiento judicial, ya que este puede generar ansiedad en el niño, tanto como el enfrentarse al abogado defensor y al acusado. (Cantón y Cortes, 2003)

Pues según Talwar, Lee, Bala y Lindsay (2004) citado por Garrion, Masip y Herrero (2006) los niños pueden prometer a sus padres guardar en secreto lo que ha sucedido y cuando se da la posibilidad de que los niños sean culpados, dicen la verdad con mayor frecuencia, sin embargo cuando esta posibilidad se elimina, mienten con mayor frecuencia, manteniendo el secreto prometido a sus padres.

De igual manera la edad del niño toma un papel importante pues cuando el delito lo cometen personas cercanas al niño, las peticiones de la madre pueden motivar más que las de un extraño, viéndose que los niños pequeños mantienen menos el secreto y los mayores lo guardan (Garrido, Masip y Herrero, 1997).

De esta manera según Jiménez y Martin (2006) la valoración de la credibilidad del testimonio de un menor de edad está constituida por la aplicación de diversas técnicas cuyos resultados deben ser integrados entre sí, para posteriormente poner en relación

esta valoración con el resto de la exploración y por último, con la globalidad de los datos disponibles sobre el menor de edad, con el fin de obtener una visión de conjunto que proporcione más garantías a la valoración.

El análisis del testimonio incluye diversas técnicas fundamentadas en la hipótesis de que los relatos basados en hechos experimentados son cualitativamente diferentes de los relatos basados en hechos no experimentados (imaginados o inducidos). Hay que tener en cuenta se trata de evaluar la credibilidad de un testimonio concreto, ya que una persona mentirosa puede en un momento determinado decir la verdad y, por el contrario, una persona que habitualmente es sincera puede mentir en un momento dado (Jiménez y Martín, 2006)

Según Juárez (2004) El término de credibilidad clínica ha sido utilizado por diferentes profesionales en el ámbito jurídico en donde el sujeto expresa un conjunto de síntomas con causas diversas, así los trastornos expresados por un niño, niña o adolescente que han sido objeto de abuso sexual deben ser investigados a profundidad para probar si son auténticos, si existen realmente o si son provocados por alguna otra causa, por ejemplo, como esta especificado en el DSM-VI (1994) citado por Juárez (2004) la simulación tiene como característica la producción intencionada de síntomas físicos o psicológicos, desproporcionados o falsos, que tienen como motivación los incentivos externos como la evitación de algún trabajo, obtener compensación económica, escapar de una condena, entre otros.

0.2.5 Factores cognitivos del desarrollo.

En la realización de los informes psicológicos el perito debe revelar el conocimiento tanto penal como científico, teniendo en cuenta las teorías del desarrollo

humano, el conocimiento sobre procesos cognitivos como la memoria, la atención, el lenguaje y otros procesos psicológicos importantes. Teniendo en cuenta que los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales se encuentran en proceso de desarrollo, resulta importante valorar el nivel de maduración con relación a lo esperado para su edad.

En cuanto a la atención Cantón y Cortes (2003) señalan la necesidad, para que el niño pueda narrar con exactitud un suceso, el hecho de que haya prestado atención a las características de dicho suceso y que durante la entrevista que se le realiza para comprender esos sucesos, pueda atender a las instrucciones y preguntas que le realiza el entrevistador. Sin embargo, hay que aclarar que los niños pequeños se distraen más fácilmente que los mayores y que los adultos, presentando déficits en atención selectiva, dificultando la recuperación de la información incluso, a pesar de las instrucciones que puedan recibir al respecto, su atención suele centrarse en información de poca utilidad, para la tarea, por consiguiente presentando rendimiento deficiente (Cantón y Cortes, 2003)

Los resultados actuales sobre el desarrollo de la atención como indican Poole y Lamb (1998) citados por Cantón y Cortes (2003) aconsejan que es necesario adoptar varias estrategias con el fin de mejorar el rendimiento del niño durante la entrevista, entre ellas está el diseño del ambiente, reduciendo al máximo los elementos que generen distracción, para que así logren centrarse en un solo elemento. En segundo lugar, se debe diseñar cuidadosamente los objetivos antes de la entrevista, para evitar el cansancio y el decremento de la atención.

Ahora, dada la relación existente entre comprensión y atención, el entrevistador debe presentarse y explicar su papel como también las reglas de la entrevista lo más claramente posible. Ya que los datos empíricos disponibles actualmente indican que, a pesar de la dificultad que implica entrevistar a un niño pequeño, es posible entrevistarlos adecuadamente si se tienen en cuenta sus necesidades, el problema sigue siendo la consecución de un equilibrio entre reducir el nivel de estrés del niño(a) y mantenerlo(a) centrado(a) en la tarea.

Con respecto a la relación entre atención y memoria, las investigaciones en este tema han puesto de relieve importantes diferencias individuales, algunas de las cuales se pueden explicar por factores evolutivos (Mapes, 1995/ Cantón y Cortes, 2003). Indicando Cantón y Cortes (2003) que la memoria es la interacción acumulativa de lo que el individuo experimenta, ve, oye, aprende e infiere, siendo en esa medida más reconstructiva que reproductiva, por ende rara vez podemos ver reproducciones exactas de los sucesos ocurridos, ya que suele implicar diversas transformaciones de los inputs (por ejemplo a través de las inferencias sobre la experiencia).

Igualmente Cantón y Cortes (2003) aseguran que los procesos inferenciales amplían y enriquecen la información almacenada, repercutiendo en la elaboración que hace el sujeto al describir el suceso. La mayoría de los autores coinciden en que alrededor de los cinco años de edad el niño posee ya una capacidad de memoria consistente, pero la capacidad que tiene para recordar la información dependerá también de factores relacionados con la experiencia que haya tenido (más experiencia significa encontrar, más sentido y, consiguientemente mejor recuerdo).

De esta manera Según Cantón y Cortes (2003) encuentran que los sucesos traumáticos y estresantes a menudo pueden dejar una impresión clara en la memoria, que el individuo organiza de un modo coherente, de tal manera que pueda relatar los hechos con exactitud y con relativamente poca distorsión, es así como el almacenamiento y mantenimiento de detalles claros sobre los elementos centrales de la experiencia se explicarían por mecanismos como la repetición de la información (a uno mismo o a otra persona), revivir la experiencia (revisar repetidamente el suceso o verse expuesto de algún otro modo a sus componentes) o por un proceso de reintegración (Howe, Courage y Bryant-Brown, 1993 citado por el mismo autor).

Pero más controvertida es la cuestión de la codificación de estos sucesos traumáticos o estresantes, habiéndose sugerido como mecanismos explicativos las “memorias flash” (sucesos con alta carga emocional se pueden recordar con gran claridad), la represión y la disociación (Eiseng y Goodman, 1998 citado por el mismo autor)

De tal manera que revisar el suceso justo después del trauma para intentar darle sentido a lo que ha ocurrido constituye lo que se denomina el proceso de (elaboración post trauma) en el cual el niño que puede crear su propia explicación de lo sucedido, que siendo exacta o no, es un intento de asimilar dentro de sus esquemas mentales una información que le resulta incomprensible (Pynoos, Steinberg y Aronse, 1997 citado por Cantón y Cortes, 2003)

En cuanto al lenguaje, se puede decir que incluso cuando la memoria del niño es buena, los esfuerzos para que preste un testimonio fiable se pierden si no se tiene cuenta el hecho de que hay limitaciones evolutivas a la hora de comunicarse. Así se

plantean problemas referentes al testimonio de los niños que se pueden deber a que no hayan entendido las preguntas formuladas y a una interpretación incorrecta que hace el adulto de las respuestas del niño(a) y en esa misma medida las exigencias que requiere la comunicación en el contexto judicial pueden no ser adecuadas a su nivel de desarrollo lingüístico. En estas condiciones, incluso la comunicación de los niños mayores puede no ser óptima (Saywitz y Goodman, 1996/ Cantón y Cortes, 2003)

Así mismo, según Bruner (2000) citado por Juárez (2004) la narración se entiende, no como una forma de referir, sino como una forma de pensar, es decir, un sistema de estructuración y ordenación de los conocimientos, experiencias y recuerdos. De la misma manera el desarrollo cognitivo del niño también depende del conocimiento práctico que tenga del contexto o situación que debe pensar, por lo mismo si el niño no tiene otro ámbito de experiencia relacionado con el del abuso sexual, que haya vivido hasta entonces ¿Qué palabras utilizara para referirse correctamente a esta experiencia? Hasta ahora, la respuesta es que no se utilizará un lenguaje de adulto, que llegara a insinuar sugestibilidad o engaño.

Pero siguiendo al propio Bruner (1983); Garbarino; y Scout et al (1993) la adquisición del lenguaje en el niño se produce en el contexto de interacciones con otras personas y en este caso esa persona puede ser su agresor. Entonces ¿Qué palabras utiliza el agresor para referir los actos abusivos o para convencer u obligar al niño a realizarlos? ¿Utilizara palabras de niño o las suyas de adulto? Y por tanto ¿Qué palabras podrá tomar como referencia el menor cuando nos explique el abuso? ¿Es posible que utilice las que a oído de su agresor, ya bien sean como convencimiento, coacción u obligación?

Sugieren entonces los resultados de algunos estudios según Cantón y Cortes (2003) que la complejidad del lenguaje utilizado para preguntar influye en la consistencia de la declaración y más si se tiene en cuenta que los niños pequeños no dominan muchas construcciones gramaticales, utilizadas en la sala de audiencias. Así mismo los niños pequeños a menudo no detectan cuando un mensaje es ambiguo, e incluso cuando tienen conciencia de su ambigüedad no suelen manifestárselo al entrevistador de manera que es a partir de los seis años cuando comienzan a desarrollar habilidades básicas de dialogo, como pedir aclaración cuando no han entendido algo o expresarlo de otro modo cuando piensan que el adulto no los ha entendido (Poole, Lamb, 1998; Warren y MacClosky, 1997/ Cantón y Cortes, 2003).

Por otro lado en la infancia, según Juárez (2004) la interacción social genera un conjunto ordenado y progresivo de aprendizajes por etapas, conformadas por periodos críticos de mayor sensibilidad, sin embargo con un orden semejante para todos los niños y niñas, pero con ritmos diferentes de uno a otro.

De esta manera Juárez (2004) asegura que la conducta sexual es una conducta aprendida del contexto social, por tanto, los niños, niñas y adolescentes perciben organizan o interpretan, memorizan, reflexionan y posteriormente disciernen toda la información social. Es así que los niños y niñas maduran sensorial, corporal y socialmente, integrando lo sexual en su personalidad, para pasar del conocimiento de su imagen corporal a la sensación, y de las sensaciones experimentadas e imaginadas a las deseadas, por tanto el niño, la niña y el adolescente experimentan sobre el comportamiento emocional sexual y social sexual las consecuencias de las normas

(aprobadas o desaprobadas) que la comunidad le ha impuesto a través de valores y comportamientos.

Es por esto relevante conocer las manifestaciones sexuales de los niños, niñas y adolescentes para descubrir cuando la conducta sexual infantil está siendo influida por el abuso de un adulto o de un niño, niña o adolescente Juárez (2004)

Así , como las manifestaciones sexuales son relevantes también se debe tener en cuenta según Juárez (2004) el desarrollo del juicio moral infantil y la mentira ya que es un aspecto primordial en la declaración que el niño, la niña o el adolescente esté expresando de tal abuso, por tanto , el abuso sexual es un fenómeno psicosocial complejo, en donde la interacción del abusador con el niño, niña o adolescente implica establecer a partir del principio de autoridad una sumisión impuesta y un sistema de reglas obligatorias.

Piaget (1932) citado por Juárez (2004) estudió la mentira infantil y el juicio que de la misma tienen los niños, niñas y adolescentes. Este autor describe el desarrollo moral como un cambio desde la conducta moral heterogénea basada en la obediencia, principio de autoridad y respeto unilateral hasta la conducta moral autónoma, basada en el principio de igualdad, respeto mutuo y relaciones de cooperación.

A su vez Kohlberg, L (1992) describe el desarrollo moral a lo largo tres niveles secuenciales validos para múltiples culturas. El primer nivel es el pre convencional en donde el valor moral está en eventos externos más que en personas y normas, dentro de este nivel están dos estadios; el primero representa una orientación moral regida por la obediencia y el castigo, donde el respeto al superior se basa en el poder; en el segundo estadio la acción buena se identifica con la que beneficia al propio yo. Por

otro lado, en el nivel convencional se obedece el orden para responder a las expectativas de los otros, se busca la aprobación de la propia conducta por los demás, la conformidad a estereotipos impuestos y la orientación moral se enfoca a cumplir el deber y mantener el orden social; y por último en el nivel post-convencional el valor moral reside en compartir normas, derechos y obligaciones se empieza a expresar una orientación legal, se reconocen las convenciones para establecer leyes y el deber se basa en el respeto del contrato para que finalmente se inicie la conciencia individual como el principio de consistencia y universalidad de los propios actos en un proceso de confianza recíproca.

Es importante destacar las limitaciones infantiles propias del desarrollo evolutivo ya que, según Juárez (2004) en relación a las de un adulto poseen menor grado de desarrollo cognitivo, afectivo y social, por tal razón la asistencia de los niños, niñas y adolescentes a una exploración psicológica forense en donde se va a evaluar su credibilidad en presencia de personas nuevas y desconocidas se consideran situaciones que generan una respuesta de estrés muy importante.

Por ende, según Juárez (2004) el abuso sexual debe ser considerado de doble influencia, por un lado, como factor externo, puede provocar un daño físico, y como factor interno de vulnerabilidad, se conforma a través de la cronicidad y la ocurrencia de abuso de una forma habitual que condiciona tanto el desarrollo cognitivo como el social del niño.

En esa medida es importante que en las evaluaciones realizadas a niños y niñas víctimas de abuso sexual infantil, los psicólogos(as) forenses cuenten con un amplio conocimiento del desarrollo cognitivo, afectivo, social y sexual, como también contar

con experiencia y habilidad en evaluación psicológica forense, ya que la elaboración del informe forense aporta de manera importante al desarrollo del proceso jurídico en casos en los cuales hay víctimas menores de edad.

0.2.6 Técnicas e instrumentos

Es así como Arce y Fariña (2005) comentan la importancia de las herramientas para la obtención de información de los testigos, tales como lo son los interrogatorios y entrevistas. Es bien sabido que el éxito de la entrevista o interrogatorio va a depender de factores tales como la pericia del entrevistador, el grado de colaboración del entrevistado, el tiempo transcurrido desde el suceso, y, evidentemente, del tipo de entrevista. Los interrogatorios conforman el instrumento por excelencia de la obtención del testimonio en las actuaciones policiales y judiciales, pero la declaración obtenida mediante éstos no es productiva para la aplicación de los sistemas de análisis de la credibilidad basados en el contenido de las declaraciones.

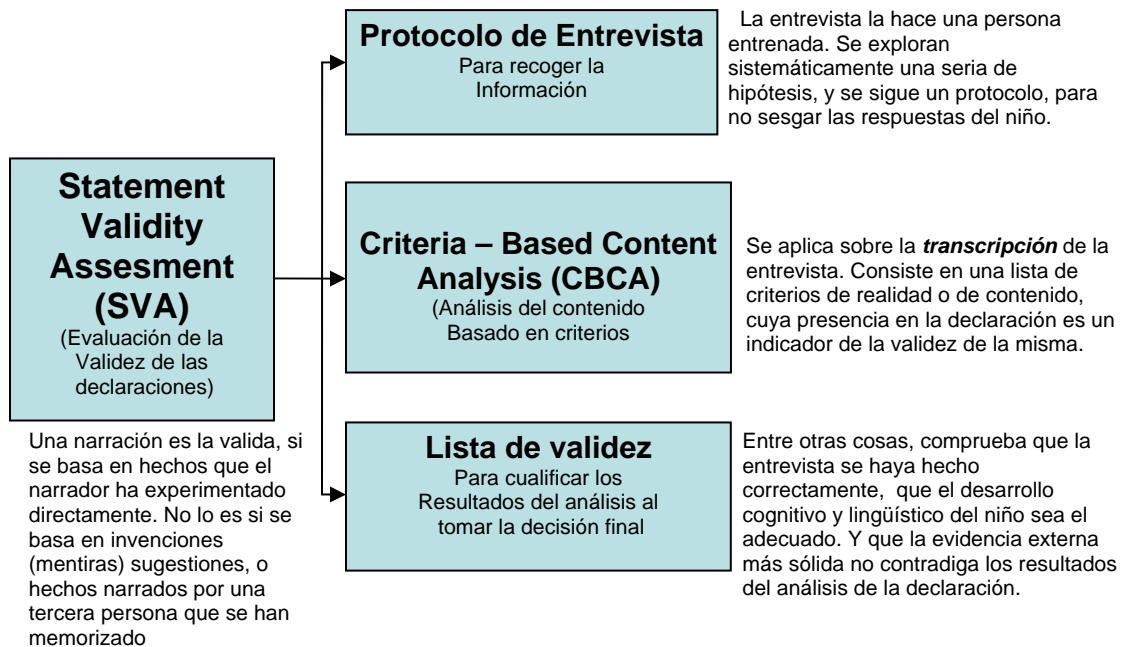
Referente al tema de esta investigación según Cantón y Carbajo (1999) entre los tests más utilizados para evaluar el abuso sexual se encuentra la SAL (Sexual Abuse Legitimacy Scale) de Gardner (1987). Esta corresponde a una escala de legitimación de los Abusos Sexuales en la que figura un listado de síntomas que discriminan casos reales de inventados o ficticios de abusos sexuales, cuando la acusadora es la madre y el acusado el padre o padrastro.

Otros cuestionarios que estudian la validez de las afirmaciones son el SVA (Statement Validity Analysis) en español: Evaluación de la validez de la declaración) utilizados en varios países y su elemento central, el CBCA (Criteria-based Content

Analysis). Debido al uso continuo de dicho cuestionario, se realizara a continuación una descripción del mismo.

Evaluación de la validez de las declaraciones (SVA)

Grafico 4. Representación esquemática de la Evaluación de la validez de las declaraciones (SVA), con sus tres componentes y una breve descripción de cada uno de ellos. (Garrido y Masip, 2001/ 46)



La SVA es una técnica pensada para permitir diferenciar entre declaraciones validas y no validas. Teniendo en cuenta el concepto de validez: una declaración es válida cuando esta basada en la experiencia personal, aunque algunos detalles sean imprecisos; y una declaración es invalida si: es una invención del que la hace, es decir, una mentira y si obedece a la influencia de otras personas, es decir, a sugestionabilidad y/o instrucción (Garrido y Masip, 2001).

A) la entrevista

Invitaciones empleo de preguntas, afirmaciones o imperativos, para obtener una respuesta abierta del niño, tales intervenciones no delimitan el foco del niño excepto de forma muy general. Pueden referirse al incidente en su totalidad o a algún aspecto específico que el niño haya mencionado anteriormente.

Facilitadores intervenciones no sugerentes por parte del entrevistador, para animar al niño a continuar con su narración, como decir “de acuerdo”, repetir la afirmación previa del niño, etc.

Observaciones directas focalizan la atención del niño en detalles o aspectos del suceso, que el niño no ha mencionado.

Observaciones directivas focalizan la atención del niño en detalles o aspectos del suceso que el niño no ha mencionado.

Intervenciones sugerentes aquellas en que el interrogador comunica claramente que respuesta se espera (por ejemplo “te forzó ¿verdad?”) o asume detalles que el niño no ha revelado.

Tabla 1. Lamb y Col (1997) categorías principales de la tipología de las intervenciones del entrevistador, elaborada por el equipo de investigación de Michael Lamb en Garrido, E y Masip, J (2001)/49.

Su objetivo general consiste en aprovechar al máximo las capacidades del niño y evitar los problemas derivados de sus limitaciones. Además, permite la obtención de información abundante y precisa, y exime al testigo de una nueva declaración (Garrido y Masip, 2001).

Lamb y Col (1997) citados por Garrido y Masip (2001) elaboraron una tipología comprendida por diez categorías, del tipo de intervenciones que realizaban los entrevistadores.

Respecto a la entrevista cognitiva Kohnken et al. (1995) citado por Garrido y Masip (2001) señala que el uso de dicha entrevista aumenta la presencia artificial de cinco criterios del CBCA, por ende, recomiendan el uso de la entrevista estándar de la SVA. y solo el uso de la entrevista cognitiva en caso de que se haga necesario obtener mayores datos.

A partir sus investigaciones de Lamb y Col (1997) citados por Garrido y Masip (2001) concluyeron que las preguntas abiertas y las invitaciones a hablar, produjeron respuestas aproximadamente el triple de largas y hasta tres veces mas ricas que las que se daban en respuesta a preguntas directas, directivas y sugerentes, las cuales al introducirse deben concluir de forma de forma abierta, para que el niño de una respuesta abierta.

Así mismo la investigación del grupo de NICHD (Instituto Nacional de Salud Infantil y Desarrollo Humano), realizada íntegramente en contextos de campo, muestra que las preguntas abiertas o llamadas en la tabla de categorías "invitaciones" generan respuestas más extensas y detalladas, que las focalizadas tales como directas, directivas, sugerentes y los facilitadores, ocuparían un lugar intermedio. La deseabilidad de estas declaraciones extensas y detalladas se fundamenta en el hecho de que facilitan la investigación del caso y permiten su análisis con el CBCA. (Garrido y Masip, 2001)

Los aspectos generales a tener en cuenta son en primer lugar, que debe realizarla un entrevistador entrenado y con experiencia, que no tenga ninguna relación previa con el niño, además de tener en cuenta que los rangos de edad para entrevista que van desde los dos a los diecisiete años, teniendo en cuenta las limitaciones, ya sea por habilidades cognitivas o simplemente porque algunos niños no son entrevistables. (Garrido y Masip, 2001)

En cuanto a las preguntas, se deben realizar una a una y dejar que el niño las vaya respondiendo, usar frases y palabras cortas, construcciones gramaticales simples y términos concretos. En caso de no estar seguros de que el niño conoce una palabra se le debe pedir que nos diga también lo que para él significa (Steward et al, 1993 citado por Garrido y Masip, 2001) así como no emplear el “¿Por qué?” (Bull, 1997 citado por Garrido y Masip, 2001) ni repetir preguntas ya formuladas. En caso de que el niño manifieste llanto se le debe decir algo positivo, tomar un tema más agradable y cuando se perciba el niño más tranquilo retomar nuevamente la situación que genere malestar. (Esplín, 1991 a citado por Garrido y Masip, 2001)

Por último recomienda Garrido y Masip (2001) “siempre hay que tener muy en cuenta el estado emocional del niño y hacer el proceso de entrevista lo más llevadero posible, para él. Nunca hay que ser agresivo y presionar al niño”, ya que crea malestar y evita obtener información de calidad.

Se debe tener en cuenta la preparación preliminar; pues antes de la entrevista se debe obtener la siguiente información: a) toda la que se halle en los archivos del caso; b) informes que ofrezcan datos sobre el desarrollo emocional, lingüístico y cognitivo del

niño; c) información proporcionada por personas próximas al niño. (Garrido y Masip, 2001).

Acto seguido se debe formular la hipótesis; ya que antes de iniciar la entrevista forense hay que formular una serie de hipótesis que comprendan las diversas posibilidades. Estas deben ser exploradas exhaustivamente a lo largo de la entrevista, que no debería terminar sino hasta que se confirme una de las hipótesis o se falseen las otras. (Garrido y Masip, 2001). El escenario físico de la entrevista debe ser una sala diseñada para tal fin, con un ambiente acogedor, pero neutral, además de una decoración sobria, en la que no habrá juguetes preferiblemente a no ser que el niño por su nivel de desarrollo tuviese dificultades, para expresarse verbalmente. Se le debe asegurar al niño confidencialidad aunque con la aclaración de que se informara a otros profesionales con fin de protegerlo y si fuese necesaria la observación espontánea en el momento de la entrevista con fines de intervenir si fuese necesario, deberán comunicarse por medio de aparatos electrónicos discretos que no distraigan al niño. (Garrido y Masip, 2001).

En el proceso de entrevista se encuentran tres aspectos a explorar exhaustivamente, antes de dar fin a la sesión: a) la hipótesis principal y las alternativas; b) la información adicional del caso, confirmando o explorando inconsistencias u omisiones; y c) la propia información que nos da el niño. (Garrido y Masip, 2001).

En general la estructura debe caracterizarse por: a) establecimiento de un clima relacional positivo (*rapport*); b) invitaciones, para elicitación de una narración libre; c) preguntas focalizadas; d) preguntas directas; e) preguntas, para el contraste de hipótesis; f) preguntas sugerentes; y g) cierre de la entrevista. (Garrido y Masip, 2001).

El análisis de la declaración con el CBCA: el desarrollo del CBCA se vio propiciado, debido a que es el niño víctima el único testigo del abuso sexual, en donde se carece de pruebas adicionales, como la confesión del culpable. (Garrido y Masip, 2001).

Evaluación de la credibilidad mediante el CBCA: consta de criterios basados en la hipótesis de Undeutsch y su propósito según Raskin y Esplín, (1991) citados por Garrido y Masip (2001) consiste en determinar si el contenido de la declaración del niño indica intentos de recuperar memorias reales o si es resultado de la invención, fantasía o influencia de otra persona, teniendo en cuenta, edad, experiencia y habilidades cognitivas del testigo.

Según Garrido y Masip (2001) el CBCA es un verificador de verdad, ya que todos sus criterios están puntúan en sentido “positivo”, esto quiere decir que la declaración es real si contiene los criterios, pero al no contenerlos no indica falsedad, ya que hay influencia de algunas variables a considerar como las habilidades lingüísticas de los menores de edad, que limitan las posibilidades de los más pequeños, para tomar su declaración como cierta. Así mismo el propósito del análisis es determinar si las cualidades y contenidos de la declaración obtenida a partir de la entrevista resultan de intentos de recuperar memorias reales o si parecen ser el resultado de la invención, la fantasía o influencias de otra persona. Teniendo en consideración la edad, experiencia y nivel de habilidades cognitivas del testigo (Raskin y Esplín, 1999 citado por Garrido y Masip, 2001).

Características generales

1. estructura lógica
2. elaboración in estructurada

3. cantidad de detalles

Contenidos específicos

4. engranaje contextual

5. descripción de interacciones

6. reproducción de conversaciones

7. complicaciones inesperadas durante el incidente

Peculiaridades del contenido

8. detalles inusuales

9. detalles superfluos

10. incomprensión de detalles relatados con precisión

11. asociaciones externas relacionadas

12. alusiones al estado mental subjetivo

13. atribución del estado mental del autor del delito

Contenidos referentes a la motivación

14. correcciones espontáneas

15. admisión de falta de memoria

16. plantear dudas sobre el propio testimonio

17. auto desaprobación

18. perdonar al autor del delito

Elementos específicos de la ofensa

19. detalles característicos de la ofensa

Tabla 2. Criterios de realidad, para el Análisis del Contenido Basado en Criterios (CBCA) según la clasificación integradora de Steller y Kohnker. (Steller y Kohnker 1989/94 en Garrido y Masip, 2001/45).

En el análisis de los criterios, con excepción del primero, se analiza en que medida se aparta la narración del niño del guión que se tiene para este tipo de hechos. Ya que si lo que se cuenta esta dotado de aspectos idiosincrásicos de una ocurrencia concreta y real, al no incorporarse al guión, la mayoría de criterios de realidad se van a

cumplir, siendo este un indicador de la posibilidad de haber vivido los acontecimientos que se describen (Garrido y Masip, 2001).

A continuación se describirán algunas de las características generales de las entrevistas, en las cuales se valora la coherencia y potencialidad informativa de la narración en su conjunto. Aquellas declaraciones que carezcan de criterios de este grupo se consideran de baja calidad. (Garrido y Masip, 2001).

1) Estructura lógica: existe cuando los detalles independientes, se pueden combinar como un todo debido a que describen un idéntico curso de sucesos. (Garrido y Masip, 2001). 2) Elaboración estructurada: se refiere al estilo y secuencia de la narración, así según Steller y Kohnker (1989) citados por Garrido y Masip (2001) comentan que un estilo expresivo, sin barreras y que produce una presentación estructurada se considera signo de la validez de la declaración. 3) Cantidad de detalles: para la mayoría de testigos resulta difícil adornar un testimonio falso con numerosos detalles. (Garrido y Masip, 2001).

También Snow y Sorenson (1991) en su investigación, encontraron que de los menores que se retractaron, el 92% reafirmó sus acusaciones de abuso con el transcurso de tiempo, logrando afirmar que el tiempo puede ser un buen aliado debido a que víctimas confirmadas lograron avanzar en forma unánime (96%) hacia la etapa de revelación activa. En cuanto a los contenidos específicos; el énfasis está en lo cognitivo ya que “se asume que un niño que inventara la declaración no sería capaz de incluir en la misma los contenidos y cualidades que se describen en tales criterios” (Steller, 1989/ Garrido y Masip, 2001/109)

Los aspectos a tener en cuenta son 1) engranaje contextual: se trata de que la declaración encaje en un contexto espacio temporal. 2) descripción de interacciones: los eventos que ocurren en el mundo real se presentan en secuencias de acciones y reacciones interrelacionadas. 3) reproducción de conversaciones: “el relato debe crear la impresión de que el testigo volvió a experimentar el contexto verbal de la situación al hacer la declaración” (Steller y Kohnken, 1989/94 citados por Garrido y Masip, 2001/110) y por último 4) las complicaciones inesperadas durante el incidente: como interrupciones imprevistas, problemas inesperados, dificultades en la natural terminación espontánea del suceso (Garrido y Masip, 2001).

Las peculiaridades del contenido, poseen características del testimonio que incrementan su concreción y viveza. Siendo un grupo cualitativo, ya que atiende a los detalles comprendidos en el testimonio que se apartan de lo esperado en una narración inventada de similar naturaleza (Garrido y Masip, 2001)

1) detalles inusuales: la tendencia será a no incorporar detalles poco comunes si la historia es inventada, 2) detalles superfluos: son aquellos que el testigo narra con precisión pero que no forman parte del acontecimiento sexual, 3) detalles relatados con precisión que se malinterpretan: alude a aquellas acciones o detalles que el testigo describe con exactitud y no los comprende, pero sí el entrevistador, 4) asociaciones externas relacionadas: cuando el testigo relata conversaciones referentes a otros sucesos, que cobran importancia a partir del suceso que se está investigando, 5) alusiones al estado mental subjetivo: descripción de sentimientos y cogniciones que narra de la víctima y/o testigo durante el transcurso del incidente y 6) atribución del

estado mental del autor del delito: se trata de sentimientos o pensamientos que el niño atribuye al acusado (Garrido y Masip, 2001).

Por otro lado, dentro del grupo que los indicadores misceláneos contienen, están las correcciones espontáneas: corregirse a uno mismo durante la entrevista, ya que un testigo falso no lo haría aludiendo a que no le daría coherencia a su declaración (Steller y Kohnken, 1989 citado por Garrido y Masip, 2001).

Los contenidos referentes a la motivación, es cuando se fija la atención en los detalles que relata el niño y en caso de ser falsa la denuncia podrían llegar a ser desfavorables, para sí mismo, estos contenidos son: 1) admisión de falta de memoria: debe ir mas allá de decir no me acuerdo o no lo se, debe pasar a describir lo que si recuerda del evento sucedido, 2) plantear dudas sobre el propio testimonio: en una alegación falsa se evita que el entrevistador lo advierta, pero en una real un niño puede reconocer la implausibilidad de acusar a un adulto respetable, 3) auto desaprobación: esta no se espera en un testimonio engañoso y 4) perdonar al autor del delito: los sentimientos ambivalentes del niño hacia el agresor, los llevan a minimizar los problemas que podrían causarles (Garrido y Masip, 2001).

Y por último los elementos específicos de la ofensa (trasladado a la lista de validez)

La lista de Validez; mediante la cual se pretende examinar toda la información accesible, para cualificar los resultados obtenidos a partir del CBCA y decidir sobre la validez de las alegaciones. (Garrido y Masip, 2001)

Esta lista de validez sirve, para evaluar las hipótesis alternativas, cuando el CBCA indica que la declaración es válida y cuando se presentan pocos criterios, la lista de

validez ayuda a explicar de otro modo la poca calidad de la declaración (Garrido y Masip, 2001).

-
- I. Factores relacionados con la declaración
 - A. Características psicológicas
 - 1) Limitaciones cognitivo – emocionales
 - 2) Lenguaje y conocimiento
 - 3) Emociones durante la entrevista
 - 4) Sugestión habilidad
 - B. Características de la entrevista
 - Procedimientos de la entrevista
 - 5) Influencia sobre los contenidos de las declaraciones
 - 6) Motivación
 - 7) Circunstancias de la alegación original
 - 8) Motivación, para declarar
 - 9) Influencia por parte de otros
 - II. Cuestiones investigativas
 - 10. Falta de realismo (inconsistencia con las leyes de la naturaleza)
 - 11. Declaraciones inconsistentes
 - 12. Evidencia contradictoria
 - 13. Características de la ofensa
-

Tabla 3. Lista de validez expuesta por Steller (1989) en Garrido y Masip (2001)

Los factores relacionados con la declaración se dividen de la siguiente manera:

Características psicológicas: 1) limitaciones cognitivo – emocionales: indicadores de que la información en la entrevista merma por limitaciones en las habilidades cognitivas del niño, falta de voluntad, para hablar de los acontecimientos o incomodidad durante la entrevista, 2) lenguaje y conocimiento: determinar si el conocimiento que muestra el niño va más allá de su capacidad de acuerdo a su edad, experiencia y lo aprendido en el incidente, 3) emociones durante la entrevista: observar si las emociones durante la entrevista son las apropiadas o esperables a la situación y 4) sugestionabilidad: examinar si el niño fue susceptible de ser sugestionado durante la entrevista o intentó obtener claves para dar respuestas (Garrido y Masip, 2001).

Características de la entrevista; 5) procedimiento: es necesario examinar cómo se han hecho las entrevistas, ya que algunos factores pueden disminuir el diagnóstico del CBCA, y la calidad de la información que está proporcionando el niño y 6) influencia sobre los contenidos de las declaraciones: determinar si hubo preguntas directivas, sugestivas, presión, coerción o reforzamiento de respuestas durante la entrevista. (Garrido y Masip, 2001).

La motivación: 7) circunstancias de la alegación original: si el niño hizo su revelación de abuso en un contexto típico la validez se verá reforzada. 8) motivación para declarar: determinar si hay la posibilidad de una denuncia falsa, teniendo en cuenta la relación del niño con su agresor y el contexto y 9) la influencia por parte de otros: preguntarse si otros pueden estar sugestionando, presionando o entrenando al niño, para que de una determinada declaración (Garrido y Masip, 2001).

En cuanto a las cuestiones investigativas se debe tener en cuenta la falta de realismo (inconsistencia con las leyes de la naturaleza: que tan reales son los

acontecimientos narrados, con base en las leyes de la naturaleza.11) declaraciones inconsistentes: hay que tener en cuenta las capacidades del niño, para recordar y el efecto de los entrevistadores en la declaración. (Steller y Boychuk, 1992 citado por Garrido y Masip, 2001). Ya que pueden hallar inconsistencias en detalles periféricos, pero menos probable en los centrales (Garrido y Masip, 2001).

12) evidencia contradictoria: determinar que tanta contradicen los elementos centrales de la declaración. (Steller y Boychuk, 1992 citado por Garrido y Masip, 2001) y 13) Características de la ofensa: se refiere a las características del delito, cuando la declaración se aparta de la concepción que el lego tiene de este delito y que se ajuste al conocimiento que la Criminología y la Psicología tienen sobre el tema, lo cual refuerza la validez de las declaraciones.

Para aplicar el SVA según Garrido y Masip (2001) el evaluador debe tener acceso a toda fuente de información accesible, sin embargo ciertas normativas legales pueden hacerlo difícil.

Teniendo en cuenta que se puede requerir una mayor cantidad de información y observando que no todos los tipos de entrevistas son válidas para estos fines según Loftus, Korf y Schooler (1988) citados por Arce y Fariña (2005) las entrevistas dirigidas o semidirigidas pueden introducir información engañosa en las narraciones de los eventos de personas sinceras de modo que las distorsiones no serían fruto de la mentira, sino de la información introducida por el entrevistador. En consecuencia, se precisa de entrevistas en las que el entrevistador no mediatice la información a recuperar por el testigo. Las entrevistas en formato narrativo de discurso libre, tal como la entrevista cognitiva, se ajustan a estas demandas.

En este caso se tendrán en cuenta las entrevistas cognitivas dirigidas a los niños y niñas, las cuales requieren según Arce y Fariña (2005) de dos consideraciones: Primero, la memoria de los niños y su rendimiento. Ya que en tareas de recuerdo libre los niños recuperan significativamente menos información que los adultos; y Segundo, cuando la tarea de recuerdo está relacionada con un contexto significativo y familiar, las habilidades de memoria que exhiben los menores son superiores a cuando se trata de un contexto desconocido y vacío de significado (Bauer y Mandler, 1990 citados por Arce y Fariña, 2005).

Con el propósito de adaptar la entrevista cognitiva a niños y niñas Arce y Fariña (2005) recomiendan previamente a la entrevista recabar información sobre el estado evolutivo del niño, nivel de lenguaje, y maduración física, social y sexual.

Describiendo igualmente un protocolo que consta de cuatro fases que debe completar el entrevistador en este orden específico: 1) entendimiento y compenetración: trascendental para la obtención del testimonio, ya que de no conseguirse que el niño se relaje y se sienta cómodo, no se obtendrá fluencia en la comunicación, teniendo en cuenta también que los niños están educados para no hablar con extraños. Por ello, se recomienda iniciar la tarea hablando de acontecimientos neutros y tener cuidado especial con los niños que puedan sentirse culpables o creer que han hecho algo malo. Insistiendo y dejando clara la necesidad de que digan la verdad. Por último, esta primera fase tiene por objeto informar al niño de lo que se espera que haga a partir de ese momento, 2) recuerdo libre: Se les pide que cuenten todo lo acontecido. El entrevistador puede actuar como facilitador pero nunca formular preguntas específicas y atender a las posibles cogniciones del niño o niña.

Tales como la creencia de que los adultos ya saben lo que ocurrió, o entienden que no deben informar sobre los hechos. Por ello, es preciso insistir en que deben contar todo. La escucha debe ser activa, controlarse de intervenir en las pausas y silencios largos. 3) interrogatorio: Arce y Fariña (2005) describen una formulación de cuestiones de la siguiente manera: preguntas abiertas, preguntas específicas pero no sugestivas, preguntas cerradas y preguntas profundas.

Una vez el entrevistador determine que el recuerdo libre ha terminado puede formular, preguntas abiertas a fin de que el menor proporcione más información sobre puntos no aclarados.

Las preguntas específicas tendrán como objeto la aclaración de algunos contenidos obtenidos previamente, cuidando que la pregunta no lleve implícita la respuesta.

Las preguntas con dos alternativas de respuesta bipolares (por ejemplo, sí vs. no) tampoco tienen cabida en este momento de la entrevista. Las preguntas cerradas, tendrán lugar si los modos anteriores no han dado resultados.

Las preguntas con sólo dos alternativas de respuesta han de evitarse en la medida de lo posible, dado que los menores presentan una tendencia a dar la primera alternativa disponible.

Finalmente, el entrevistador puede formular preguntas profundas que son aquellas que llevan implícita la respuesta.

Respecto al protocolo original para la entrevista cognitiva Arce y Fariña, (2005) desaconsejan que se pregunte sobre la identidad del autor del delito por dos motivos. Primero, no es tarea del perito identificar al autor, sino emitir un dictamen sobre la

fiabilidad de los hechos descritos. Segundo, sería muy aventurado dar nombres, porque nuestros procedimientos de estimación de la realidad son para hechos, con lo que la transposición o cambio intencionado de personas no podría ser detectado por nuestros medios. (Arce y Fariña, 2005) y 4) conclusión: El cierre de la entrevista consiste en una recapitulación en la que se indaga, usando un lenguaje adaptado a la evolución del niño, sobre si lo obtenido en la entrevista es correcto; y una clausura, en la que se pretende establecer un nivel de angustia y tensión normalizados (al igual que al inicio de la entrevista se introducen cuestiones neutras, se le agradece la colaboración, y se le hace saber que ha respondido adecuadamente). (Arce y Fariña, 2005).

Así mismo Arce y Fariña (2005) a este protocolo general le añadieron unos procedimientos complementarios de actuación para casos específicos: Primero, cuando se proporciona información sobre conceptos que el niño, ó niña aún no ha operativizado adecuadamente, tal como la estimación de tiempos, longitudes u otros, se acude a comparaciones con otros referentes bien establecidos. De manera, que si se quiere conocer la extensión temporal de un determinado evento lo podemos comparar con un recreo (p. e., ¿fue más corto, más largo o igual que un recreo? Si la respuesta fuera más corta, ésta nos indicaría que muy probablemente duró menos de media hora.

Segundo, proceder con otros lenguajes complementarios para aquellos casos en que el nivel de desarrollo lingüístico del menor así lo aconseja; esto es, en ocasiones el menor tiene las imágenes de los hechos, pero no las destrezas lingüísticas suficientes para transformar algunas imágenes mentales en palabras, o la limitación de habilidades

es tal que la declaración es muy corta y, por tanto, no es productiva para los propósitos.

Advirtiendo la necesidad de tener en cuenta la información obtenida de otras fuentes, como comentan García, Blázquez y Morales (2002) a continuación: 1) confesión del agresor: es raro que esto ocurra, lo normal es que el agresor lo niegue total o parcialmente, o que la confesión sea indirecta (con giros) dándolo a entender sin explicitarlo, 2) obtención de pruebas medicas: Determinados hallazgos médicos como enfermedades de transmisión sexual, embarazos, esperma, pueden ser pruebas del abuso, pero hay que investigar y determinar cual es su origen. Por eso deben de ser valorados junto con otro tipo de información, aun cuando no se encuentran pruebas médicas en la mayoría de los casos, 3) obtención de otras pruebas materiales como preservativos, material pornográfico, etc. Encontrados en el lugar donde el niño informa que se ha producido el abuso, 4) la existencia de testigos visuales del incidente: es poco habitual, a veces son niños que también han sido sometidos a abuso o son cómplices. 5) presencia de indicadores comportamentales en el niño: no acredita que se haya producido el abuso, pero si supone un claro indicio. 6) el polígrafo aun cuando no se ha comprobado su validez.

Posterior a la realización de la evaluación psicológica se presenta el informe de los cuestionarios o escalas que valoran determinados rasgos de personalidad, inventarios de adaptación conductual, valoraciones de variables conductuales (afectos, cogniciones y comportamiento), de estado de ánimo o de hábitos educativos (Albarrán, 1991) citado por Cueto y Carbajo, 1999).

Estos tests psicológicos permiten tener mayor facilidad al momento de objetivar las conclusiones de las pericias utilizando el modelo dimensional, que consta de umbrales patológicos medidos por test y cuestionarios, que consiguen valorarse mediante escalas de aproximación o desviación de la normalidad (Urra, 2002).

Así se muestra la función de las técnicas psicométricas en la exploración pericial, y a pesar de que sus resultados no son decisivos por si solos, son una ayuda en la toma de decisiones diagnosticas (Garrion, Masip y Herrer, 2006)

Dentro de las pruebas e instrumentos mas utilizados están, el Michigan, Nichd, Tamai, Mmpi y la escala de desarrollo de ICBF que se describirán a continuación.

Protocolo de entrevista, Estado de Michigan, FIA (Agencia para la Independencia de la Familia, 1998)

El objetivo de una entrevista forense es obtener una declaración de un menor de tal forma que desarrolle la sensibilidad, sea imparcial, y que nos lleve a la verdad, de manera que aporte una justa y correcta toma de decisiones en los sistemas de justicia criminal y de bienestar del niño. (FIA, 1998)

Aunque la información obtenida por medio de esta entrevista puede ser útil para tomar decisiones acerca del tratamiento, esta entrevista no es parte de un proceso de tratamiento. Las entrevistas forenses no deben realizarse por profesionales que estén llevando a cabo o tengan planeada una relación terapéutica con el menor. (FIA, 1998)

Hay dos aspectos primordiales en una entrevista forense según Poole y Lamb, 1998 citados por la FIA (1998): En primer lugar, las entrevistas forenses son para evaluar la hipótesis más que, para confirmarla (Ceci y Bruck, 1995 citados por FIA, 1998); En segundo lugar, las entrevistas forenses deben centrarse en el menor.

Protocolo del NICHD, para las entrevistas en la investigación de víctimas de abuso sexual

Este protocolo consta de 11 pasos: 1) introducción, 2) establecimiento de una buena interrelación personal, 3) entrenamiento en un episodio de memoria, 4) transición al tema del abuso; 5) investigando el abuso; 6) descanso; 7) conseguir información que el niño no ha mencionado aun; 8) si el menor no da la información que se espera; 9) información sobre la revelación ;10) cierre11); tema neutro. (Lamb, Orbach, Hershkowitz, Esplin y Horowitz traducido por Omaña y González, 2008).

TAMA I	Test evaluativo	niños (8	Clínica	Individual	30 – 40	Inadaptación
	Multifactorial de	años en	Educativa	Colectiva	minutos	personal, social
	Adaptación	adelante				escolar, familiar y
						Actitudes
						Educadoras de los
						Padres

Tabla 4. TAMAI www.puj.edu.co/banners/Cat_p_psic.doc

MMPI - A	Inventario	Adolescentes	Clínica	Individual	50 – 70	Personalidad
	Multifasico de	14 – 18	Educativa	Colectiva	Minutos	(Normal
	Personalidad de	años	Organizacional			Patológica
	Minnesota para					Clínica
	Adolescentes					

MMPI - 2	Inventario	Adolescentes	Clínica	Individual	45 – 60	Personalidad
	Multifasico de	14 – 18	Educativa	Colectiva	Minutos	(Normal
	Personalidad de	años en	Organizacional			Patológica
	Minnesota para	adelante				Clínica
	Adolescentes					

Tabla 5. MMPI www.puj.edu.co/banners/Cat_p_psic.doc

0.2.7 Retracción

Después de retomar el abuso sexual en menores de edad tanto a nivel psicológico, como jurídico, pasamos así a hablar de la retractación como tema central de nuestra investigación, siendo esta una problemática que se viene presentando en los procesos penales por abuso sexual en menores de edad, entendida como uno de los problemas en aquellos casos en que la víctima revela lo sucedido y posterior a esa revelación se produce una notificación falsa de abuso sexual por parte de la víctima (Summit, 1983; Tully 2002 citados por Pereda, 2006).

Abordaremos primero la definición de la palabra retractación que según el diccionario de la Real Academia De La Lengua Española el retracto se define como revocar expresamente lo que se ha dicho ó desdecirse de ello. Según Velázquez (S.f.) consiste en revocar, anular, sustituir, enmendar o dejar sin efecto expresamente lo que se ha dicho. Este concepto dentro del derecho penal se define como el cambio de un testimonio previo, que fue brindado bajo juramento por un testigo en un tribunal de justicia, ese cambio usualmente tiende a contradecir lo antes expuesto y en ciertas ocasiones puede conllevar a un desenlace totalmente contrario al resultado original, por tal razón la retractación se puede presentar en quien fue víctima del delito como también en el posible agresor.

Autores como Silva, Leiva y Duarte (S.f.) Definen la retractación operacionalmente como la variación de los dichos de entrega del menor con respecto a su primera declaración, es decir, el cambio de versión original, ya sea modificando la figura del agresor o negando la ocurrencia del hecho abusivo.

Según Malloy, Lyon y otros (2007) investigaciones recientes como la de los autores Briere y Elliott (1994) han tratado de cuantificar la retractación aunque sin el estudio sistemático de sus predictores, lo que reduce el abordaje de este tema.

Según Olafson y Lederman (2006) Existen más estudios sobre revelación demorada, no revelación o de completa revelación y aun no existen investigaciones definitivas sobre índices de retractación en aquellos casos que tiene validación externa. Los Índices de retractación en varios estudios corren entre el 4 % (Bradley y Wood, 1996) y el 22 % (Sorenson y Snow, 1991), ya que la mayoría de los estudios sobre retractación sufren varias fallas metodológicas. Por lo tanto no se tiene conocimiento de la frecuencia y el porqué los niños se retractan de sus declaraciones de haber sido realmente abusados sexualmente.

Sin embargo para comprender la retractación en los casos de abuso sexual infantil, hay que considerar los patrones de revelaciones de los niños, niñas y adolescentes, las fases por las cuales atraviesan los menores víctimas de abuso sexual, así como las motivaciones que los llevan a retractarse, esto a la luz de las investigaciones que hasta el momento se han trabajado acerca de este concepto.

Respecto a los patrones de revelación según Olafson y Lederman (2006) son de crucial importancia ya que la evidencia física resulta útil para el diagnostico de abuso sexual infantil en tan solo el 10% o menos de los casos y especialmente cuando no hubo penetración, raramente resulta trauma físico, ó en casos en que hubo penetración, la capacidad de rápida sanidad de la anatomía genital inhibe el descubrimiento de la evidencia. Por lo tanto las declaraciones de los niños, niñas y

adolescentes son primordiales tanto para el procedimiento penal como para la protección de las víctimas.

Según Sgroi, 1982 citado por Snow, B y Sorenson (1991) hay dos tipos de revelación: la revelación accidental que se da cuando se revela el hecho por casualidad y no como un esfuerzo deliberado por parte de la víctima, que es donde se encuentra la mayor parte de las revelaciones; y la revelación deliberada que se da cuando el menor decide conscientemente contarlo a un tercero.

Ante estos los análisis univariados han encontrado que el soporte familiar está relacionado negativamente con la demora en la revelación y la retractación (Lawson and Chaffin, 1992, Elliott and Briere, 1994 citados por Malloy et al., 2007)

Snow y Sorenson (1991) realizaron una investigación analizando retrospectivamente 630 casos de presunto abuso sexual de menores entre los 3 y los 17 años, demostrando que existían elementos comunes en las revelaciones de todos los casos, así en el análisis retrospectivo de las variables a 116 casos confirmados de abuso sexual de menores, encontraron, que la gran mayoría inicialmente negaba el abuso, pero además algunas variables progresivas en su revelación. Teniendo en cuenta que según Goodman- Brown et al (2003) citados por Malloy et al (2007) Los retrasos en la revelación de abuso sexual intrafamiliar pueden ser el resultado de la voluntad del niño de proteger al agresor o a otros miembros de la familia.

Además de lo anterior, en general, la naturaleza progresiva y no agresiva del abuso intrafamiliar puede llevar a algunos niños a aceptar inicialmente el abuso sexual, lo que posteriormente los lleva a sentirse implicados o responsables, lo que también retrasa la revelación (De Francisco, 1969 citado por Malloy et al., 2007).

Dentro de estas variables, Snow, B y Sorenson, T (1991) se encuentra 1) la negación, como la primera afirmación del menor a una tercera persona de no haber sido abusado, constituyéndose esta de dos fases: a) la tentativa, refiriéndose a la aceptación parcial, vaga o vacilante de la existencia de una actividad sexualmente abusiva y b) la activa en donde el menor admite haber sido objeto de una actividad sexualmente abusiva; 2) siguiendo con la retractación en donde el menor se retracta de la acusación de abuso que había hecho anteriormente de manera formal y que había mantenido durante un cierto período de tiempo; y 3) la reafirmación donde confirma la validez de la declaración anterior de abuso sexual de la cual se había retractado.

Dentro de los motivos que encontraron Snow, B y Sorenson, T (1991) en su investigación, para que los niñas y niños, hicieran una revelación incidental estuvieron: “La exposición a los agresores, es decir que el menor pasó cierto tiempo con el presunto agresor o con el agresor condenado en el 28% de la muestra. El comportamiento con un contenido sexual inapropiado y/o excesivo para la edad en los menores en edad preescolar o en los primeros años escolares, en el 14%, los comentarios inadecuados, constituyeron el 19% del total de la muestra y por último el secreto compartido es frecuente entre las niñas que confían en una amiga que no guarda el secreto, en menores por encima de la edad escolar y representando un 9% de la muestra.

Dentro de los impulsos que desencadenaron la revelación deliberada Snow y Sorenson (1991) incluyen:

La concientización educativa, como programas escolares que van desde la prevención del manoseo hasta el divorcio y las destrezas sociales, en el 24% del total de la muestra, donde el grupo de mayor incidencia es el de los menores en edad escolar. En el caso de una menor, la revelación se produjo como resultado de una conversación

con su madre sobre la seguridad en sí misma. La injerencia de los compañeros 10% de la muestra, principalmente entre los adolescentes, iba desde seguir el ejemplo de otro que hizo una revelación hasta estimular y apoyar a la víctima para que revelara el hecho por medio del proceso de denuncia. La cercanía con los agresores, el 10%, incluía la ida del agresor a otro lugar, con lo cual el menor se sentía lo suficientemente seguro para hacer la revelación, o la posibilidad de una visita inminente por parte del agresor, lo cual incrementaba su angustia hasta tal punto que hacía la revelación.

Por otro lado la revelación oportuna en el 22% de los casos, aparentemente es una situación en que todo encaja. Por ejemplo, mientras una madre bañaba a su hijo, este recordó el manoseo sexual del que había sido objeto; la madre manejó el tema con calma y expresó su apoyo, con lo cual el menor le contó sobre el manoseo sexual. La ira es un impulso significativo que conduce a la revelación deliberada exclusivamente en el grupo de los adolescentes (24%) (Snow y Sorenson, 1991).

De igual manera existe la revelación retrasada de abuso sexual infantil dentro de la niñez, esto se corrobora en una investigación de 399 niños entre las edades de 8 a 15 años, en la cual Elliott y Briere (1994) citado por Olafson y Lederman(2006) descubrieron que de los 248 personas evaluadas como víctimas del abuso sexual, el 74.9% no revelaron el abuso a nadie durante el año en que empezó a ocurrir, y que el 17.8% había demorado más de cinco años en decírselo a alguna persona.

En lo que se refiere a la distribución de la revelación por edad, se demuestra que los menores en edad escolar realmente no eran propensos a revelar el incidente de forma deliberada ni accidental, sin embargo los menores en edad preescolar eran los más propensos a la revelación accidental y los adolescentes a la revelación deliberada. Por su parte London et al (2005) citado por Lederman y Olafson (2006) aseguran que las

víctimas que fueron abusadas primero durante la adolescencia son más probables a revelar que los niños más jóvenes, y que son más probables a revelar a un tercero que sea adolescente que a un adulto.

Coutois, (1988); Dziech y Schudson, (1989); Lister (1982) MacFarlane y Krebs (1986) citados por Snow y Sorenson (1991) ven como una respuesta frecuente en la revelación de menores, la negación cuando el niño(a) se siente que se presenta cuando el niño se siente amenazado, asustado o inseguro para reconocer el abuso. Según Snow y Sorenson (1991) la negación ocurría principalmente cuando los menores a) eran cuestionados inicialmente por un padre preocupado o por un adulto que representaba una figura autoritaria; y (b) cuando eran identificados con víctimas potenciales y se les interrogaba formalmente como parte de un proceso investigativo.

Por su parte Olafson y Lederman (2006) refieren en su investigación, la presencia de un consenso entre investigadores, en donde aseguran que la mayoría de las víctimas del abuso sexual infantil retrasan su revelación hasta llegar a ser adulto. De igual manera los investigadores han encontrado que en la mayoría de los casos los adultos encuestados reportan haber contado el abuso a un tercero pero no lo denunciaron a las autoridades. Los autores London y colegas (2005) citados por Olafson y Lederman (2006) resumen los resultados de 10 encuestas he indican que solo una tercera parte de los adultos quienes sufrieron abuso sexual infantil lo revelaron a alguien durante su infancia, y la investigación revela que el 60% de los adultos recuerdan no haber revelado el abuso aún cuando eran niños, y solo el 10 %-18% de los participantes recuerdan haber revelado a las autoridades. Por lo tanto según este estudio la mayoría de las personas abusadas sexualmente retrasa la revelación hasta llegar a ser un adulto. De ahí que el abuso sexual

pueda salir a la luz de una forma accidental cuando la víctima decide revelar lo ocurrido -a veces a otros niños o a un profesor- o cuando se descubre una conducta sexual casualmente por un familiar, vecino o amigo.

El descubrimiento del abuso suele presentarse bastante tiempo después (meses o años) de los primeros incidentes y solo en el 50% de los casos los niños revelan el abuso; únicamente el 15% se denuncia a las autoridades; y tan solo el 5% se encuentran envueltos en procesos judiciales (Olafson y Lederman, 2006).

En los estudios de Russell (S.f.) citado por Monteleone (S, f) el 98% de las víctimas de incesto, nunca realizaron una denuncia, así como tampoco el 94% de quienes fueron víctimas de abuso sexual, por parte de un agresor externo a la familia.

Según Malloy, Lyon y otros (2007) las primeras investigaciones en relación con la revelación sugieren la importancia del contexto familiar y social como factores que influyen en la voluntad del niño para revelar el abuso sexual, compatible con un amplio reconocimiento del contexto familiar para el desarrollo social y emocional del niño. Por ejemplo una relación cercana entre el niño y el agresor pueden dar lugar a la demora en la revelación, debido a la lealtad y dependencia del niño en el agresor como también los temores del niño sobre las reacciones de los cuidadores sobre el agresor puede reducir la voluntad de la revelación.

Del mismo modo, Olafson y Lederman (2006) señalan que las variables, que influyen en los patrones de revelación del abuso sexual infantil como la relación con el agresor y la falta de apoyo maternal o apoyo de padres, son un fuerte indicador de la negación del abuso que presentan los niños durante las entrevistas formales.

Cuando los niños abusados por un miembro de la familia son pequeños y sus madres les brindan menos apoyo están en alto riesgo de que se mantenga el abuso intrafamiliar (Pintello y Zuravin, 2001 citados por Malloy et al, 2007).

En algunos casos el menor es disuadido por otros miembros de la familia en el momento de revelar el abuso, debido a que no le creen y desean evitar la vergüenza y la pena que sufrirían, si el perpetrador fuera parte del núcleo familiar. Evidenciándose en los estudios índices más bajos de revelación, o más demoras en hacer la revelación cuando el abuso fue perpetrado por un miembro de la familia en vez de por un no-miembro (Olafson y Lederman, 2006).

Según Romero (2009) la literatura describe que la mayoría de agresores sexuales son varones: 80-92% de las veces, conocido más del 72% de las veces, siendo lo usual encontrar parentesco: padres, padrastros, otros familiares, adolescentes y existe una relación positiva y significativa entre el grado de parentesco y el impacto del abuso para las víctimas.

Por su parte, Pereda; Polo y otros (2007) señalan que la mayoría de agresores son figuras paternas (38,04%), miembros de la familia extensa (29,19%) o conocidos de la víctima (17,70%). También se observan diferencias entre varones (28,39%) y mujeres (15,13%) en la categoría de agresor conocido de la propia víctima. Existe también un mayor porcentaje de varones (6,17%) que sufren abuso sexual por parte de un desconocido en contraste con las víctimas de sexo femenino (1,19%).

Snow y Sorenson (1991) revelan en su estudio con respecto a la relación de los agresores con sus víctimas, que el 58% de las víctimas fueron abusadas por familiares cercanos y el porcentaje ascendió a 74% cuando se incluían familiares más lejanos.

Por su parte, Coral y Echeburua (2006) aseguran que en la mayor parte de los casos, el abuso sexual infantil suele ser cometido por familiares (padres, hermanos mayores, etc.) -es el incesto propiamente dicho- o por personas relacionadas con la víctima (profesores, entrenadores, monitores, etc.).

Respecto a la relación de la víctima con el agresor, que lo que importa según Coral y Echeburua (2006) no es tanto el grado de parentesco entre ambos, sino el nivel de intimidad emocional existente. De esta forma, a mayor grado de intimidad, mayor será el impacto psicológico, que se puede agravar si la víctima no recibe apoyo de la familia o se ve obligada a abandonar el hogar.

Es necesario entender que la revelación es un proceso que se desarrolla en fases que, al igual que las del desarrollo, se pueden resolver, ya que las investigaciones han mostrado que de los menores que se retractan de sus acusaciones, el 93% posteriormente reafirman la denuncia original. Igualmente si las fases se toman como hechos aislados que marcan el final o limitan el alcance del apoyo al menor y su contacto con el sistema, éste se podría quedar en una sola fase y sería incapaz de resolverla o de avanzar hacia las otras. Aunque no todas las víctimas atraviesan cada una de las fases de la revelación, el hecho de reconocer la continuidad contribuye al manejo del caso y a la intervención del procesamiento de los casos del abuso de menores. (Lederman y Olafson, 2006)

En este proceso es necesario tener en cuenta también la descripción que hacen los autores acerca de las fases o razones por las cuales atraviesan los menores en el proceso de retractarse.

Nos remitiremos a Summit (s.f.) citado por Marshall (2001) quien describe el síndrome de acomodación al abuso sexual, como un acomodamiento por parte de la víctima que le permite sobrevivir en lo inmediato. Este proceso se conforma por una serie de patrones conductuales, como: 1) secreto, 2) desprotección, 3) El atrapamiento y la acomodación, 4) la revelación tardía, conflictiva y poco convincente.

García, Blázquez y Morales (2002) refiriéndose al mismo proceso describen 5 fases por las cuales pasan los niños previas a la retractación, tales como 1) secreto, 2) desprotección e indefensión, 3) atrapamiento y adaptación, 4) desvelamiento aplazado, 5) retractación.

En cuanto a la primera fase El secreto: según Summit, R (S.f.) citado por Marshall (2001) es una de las precondiciones del abuso, ya que el agresor lo necesita para mantener el contacto con la víctima, por eso no duda en cohesionar emocional o físicamente.

Respecto a este punto el autor Moteleone (s.f.) explica que el secreto se sostiene mediante el temor a las posibles consecuencias que se prevén pueda desencadenar la revelación de la verdad. En la mayoría de los casos los abusadores son personas conocidas por el menor – ya sea familiares u otras personas con vinculación directa, quienes tienen un gran prestigio en el círculo social que rodea al menor y muestran afecto hacia éste, lo cual genera que el menor sienta que “nadie va a creerle, que puede cortar el vínculo afectivo que lo une al agresor, que sus padres se enojen”, entre otras cosas.

En la mayoría de los casos los abusadores coaccionan al menor mediante amenazas, las cuales se traducen en posibles consecuencias para el (la) menor en

caso de decir la verdad. Este miedo a denunciar también recae en las propias familias quienes niegan durante años la existencia de este tipo de hechos. Ya que en casos de abuso sexual intrafamiliar el miedo de las madres radica en el sentimiento de destruir el grupo familiar si el abusador va preso y a su vez, el menor se siente enteramente responsable de esa destrucción en caso de efectuar la denuncia.

Frente a esta fase nominada igualmente por García, Blázquez y Morales (2002) como secreto, comentan que se da en un ámbito privado, por la intimidación, aislamiento, siendo algo que no debe ser compartido con nadie. En donde el niño o niña no están preparados para la posible ofensa de alguien en quien confía o en situación de poder jerárquico muy marcado.

En cuanto a la segunda fase, nominada por Summit, R (s.f.) citado por Marshall (2001) como la desprotección: que no permite a los menores defenderse o rechazar de manera activa el contacto sexual, por tal razón se someten al adulto en vínculo autoritario.

Según Monteleone, R (s.f.) muchos autores suelen mencionar a esta segunda etapa como "Impotencia", puesto que el adulto tiene autoridad y control sobre la víctima, quien siente que no tiene forma de evitar dicha situación. Cuanto mayor sea esa autoridad, mayor será la dependencia y mayor la dificultad de la víctima para hablar, provocando que el abuso se reitere en el tiempo.

García, Blázquez y Morales (2002) la caracterizaron como desprotección e indefensión: en donde los adultos creen que los niños deberían haberles contado lo que sucedía, lo cual está relacionado con la dinámica, la contestación, las características del niño, niña o adolescente, etc. Ocasionando en la víctima, una

subordinación básica y una indefensión a las relaciones de autoridad, ya que al ser una persona de confianza en una situación afectiva, aumenta el desequilibrio de poder y la indefensión del niño.

La tercera fase nominada por Summit, R (S.f.) citado por Marshall (2001) como el atrapamiento y la acomodación: la cual se presenta cuando el menor al no poder evitar el contacto o protegerse del mismo, orienta sus mecanismos adaptativos en la acomodación a las demandas sexuales.

García, Blázquez y Morales (2002) denominaron esta fase atrapamiento y adaptación: en donde el menor, se siente atrapado y no puede evadirse cuando se da el hecho abusivo, aprendiendo a adaptarse para poder sobrevivir.

Según Monteleone (s.f.) los menores mantienen las experiencias traumáticas totalmente separadas del resto de sus vivencias cotidianas, lo cual conlleva en consecuencia a la cuarta etapa de análisis. La víctima no puede impedir el abuso y termina aceptándolo, frecuentemente, asumiendo la culpa por su consentimiento.

La cuarta fase nombrada por Summit (s.f.) citado por Marshall (2001) la revelación tardía, conflictiva y poco convincente: en la cual se presentan conflictos familiares, que se ven reflejados en los deseos de autonomía de los jóvenes que son constantemente interferidos por los padres abusadores.

Según Monteleone (s.f.) el descubrimiento del abuso sexual infantil muchas veces tiene lugar cuando el menor llega a la adolescencia o luego de haber sufrido una fuerte situación violenta, lo que lo torna menos creíble en relación al tiempo transcurrido entre los hechos acaecidos y su revelación. A esto se suman actitudes suicidas, hipersexualizadas o mitómanas, tornando al relato menos creíble aún.

García, Blázquez y Morales (2002) la nominaron develamiento aplazado, conflictivo e inconveniente: comentando que muchos casos de abuso sexual no se exteriorizan o los suele descubrir una tercera persona. Y la víctima puede mantener los mecanismos de adaptación hasta la adolescencia donde ya tienen otros mecanismos de defensa para rechazar, defenderse y oponerse a esas situaciones, aunque los adultos suelen interpretar esas conductas como indisciplina.

La quinta fase reconocida como retractación: en la cual subyacen sentimientos de culpa por acusar a un familiar y por no cumplir con la obligación de mantener a la familia unida, esto hace que los niños se arrepientan de haber develado el secreto y con frecuencia todas las calamidades con que el abusador amenazaba a su víctima suelen cumplirse.

Según Monteleone (s.f.) esta es la quinta y última etapa enumerada por Ronald Summit en su conocida teoría de la adaptación o acomodación, en donde a la rabia y al desprecio que motivaron a la confesión subyacen sentimientos de culpa por denunciar a un familiar o a una persona con un vínculo cercano. Por ello, a menos que el menor reciba un apoyo importante ante su denuncia, lo más común es que se retracte. La presión ejercida sobre la víctima por la familia, por el abusador y aún por los profesionales puede agobiar al menor abusado e incrementar las posibilidades de que se retracte. La condición de la retractación no indica que la víctima mintió acerca del hecho, sino que generalmente es una consecuencia de la intensa presión ejercida sobre ella.

García, Blázquez y Morales (2002) comentan que la retractación, forma parte del desvelamiento y en esta fase la protección que quizás tuvo en un primer momento da

lugar a las presiones y/o ruptura familiar, a las amenazas del agresor, a la estigmatización social, descubriendo que los miedos y las amenazas del secreto eran verdad y que la única solución que le queda es retractarse.

Henao y Romero (2000) caracterizan también el proceso de ruptura del silencio ó revelación de la siguiente manera: 1) seducción, 2) abuso, 3) secreto, 4) impotencia, y 5) acomodación.

Henao y Romero (2000) comentan que la ruptura del silencio puede emerger en diferentes momentos del proceso de abuso, es así como algunos menores denuncian tan pronto ocurre, lo que impide el establecimiento del secreto como condición de un proceso de abuso reiterativo y en otros casos, se establece luego del abuso sexual infantil y se denuncia solo una vez se repite el hecho, como opción para detener la situación de abuso. En algunas otras situaciones el proceso de abuso se consolida y solo se detiene cuando los actores son sorprendidos por otras personas, quienes denuncian la situación.

Igualmente Barudy (1998) citado por Henao y Romero (2000) plantean un esquema del proceso familiar del incesto, de la siguiente manera: 1) fase de seducción, 2) fase de interacción sexual abusiva, 3) los secretos, 4) la divulgación, y 5) fase represiva.

Fase de seducción: se caracteriza por “la manipulación de la dependencia y la confianza del menor; incitación a la participación del menor; y la preparación del lugar y del momento del abuso” (Henao y Romero, 2000/29).

Fase de interacción sexual abusiva: se da un proceso gradual y progresivo, que empieza acompañado de comportamientos exhibicionistas y voyeurismo. Pasando a

caricias con intenciones eróticas, masturbación, felación, penetración digital del ano y/o vagina, posteriormente la penetración seca y finalmente el coito (Henao y Romero, 2000).

Fase de imposición del secreto: en esta fase el abusador impone la ley del silencio y al menor no le queda otra opción más que adaptarse a una situación en la que madre y/o hermanos ausentes, son cómplices de lo que está sucediendo (Henao y Romero, 2000).

Se considera que el abuso sexual es algo que un menor no va a mencionar, especialmente si ha ocurrido dentro de la familia, ya que es común que estos casos salgan a la luz como resultado de desórdenes de conducta que terminan revelando el hecho. Y cuando la denuncia se realiza ante las autoridades, es a consecuencia de una crisis agobiante producida dentro del grupo familiar que rompe el pacto de silencio tácito existente entre las personas involucradas (Russell, s.f. citado por Monteleone, s, f).

Ello lleva a sostener que en un hecho de abuso sexual infantil siempre hay más de dos partes, no sólo el niño víctima y el adulto abusador (Russell, S.f. citado por Monteleone, s, f).

La fase de divulgación: puede ser accidental o premeditada, la cual se presenta por causa del dolor en caso de los niños o por conflicto de autonomía en el caso de los adolescentes (Henao y Romero, 2000).

La fase represiva: en la cual “la familia busca desesperadamente su re – equilibrio, para mantener o cualquier precio la cohesión familiar” (Henao y Romero, 2000).

En el estudio realizado por Malloy et al (2007) se propone el modelo de dependencia filial de la retractación en donde la probabilidad de la retractación es afectada por la relación que existe entre la víctima y el niño, el apoyo del cuidador después de la revelación, la edad del niño y los hogares de servicio social a los que son llevados los niños después de la revelación para su protección (Malloy et al., 2007),

De igual manera Coral y Echeburúa (2006) En su investigación destacan que las conductas incestuosas tienden a mantenerse en secreto y existen diferentes factores que pueden explicar los motivos de esta ocultación: por parte de la víctima, el hecho de obtener ciertas ventajas adicionales, como regalos, o el temor a no ser creído, junto con el miedo a destrozarse la familia o a las represalias del agresor; y por parte del abusador, la posible ruptura de la pareja y de la familia y el rechazo social acompañado de posibles sanciones legales. Y en ocasiones la madre tiene conocimiento de lo sucedido lo que le puede llevar al silencio, por el pánico a la pareja o el miedo a desestructurar la familia, el estigma social negativo generado por el abuso sexual o el temor de no ser capaz de sacar adelante por sí sola la familia.

Existen situaciones en que la denuncia se realiza como forma de proteger a personas ligadas afectivamente a la víctima que están en riesgo de sufrir la misma experiencia. Se denuncia también como una manera de explicar situaciones problemáticas, tales como evasiones de la casa, dificultades escolares, involucramiento con drogas y alcohol, conflictos con la autoridad entre otros, a lo que se ha denominado "acomodación". También se denuncia el abuso sexual infantil como una forma de apoyar procesos de separación conyugal, o los menores validan la opción de separación, como forma de alejarse del agresor (Henao y Romero, 2000).

En esa medida y en demasiados casos al menor se le culpa por una situación familiar en la que posterior a una denuncia el padre está detenido y tanto la víctima como sus hermanos y/o hermanas podrían ser removidos del hogar, generando el menor una sensación de responsabilidad por la separación de la familia, lo que los lleva eventualmente a retractarse (Malloy et al, 2005 citado por Lederman, S y Olafson, E (2006).

Debido a la dificultad en el análisis y comprensión de las declaraciones de los menores es necesario tener en cuenta las motivaciones que llevan a los menores a retractarse de la acusación.

Burkhart (1999) explica una variedad de razones por las que los menores se retractan, incluyendo 1) ocultamiento, 2) carencia de apoyo y la presión a retractar, 3) las actitudes de la sociedad en relación con al abuso sexual de niños, o 4) a las interacciones del niño con los profesionales dentro del sistema criminal de la justicia.

En el ocultamiento: El abuso sexual infantil es caracterizado por el secreto y de acuerdo al Dr. Roland Summit, "la iniciación, la intimidación, la estigmatización, aislamiento, impotencia y la auto-culpa dependen de una realidad aterrizante del abuso sexual del niño: Sucede solamente cuando es el niño está a solas con el adulto agresor, y nunca se debe compartir con cualquier otra persona.

La carencia de apoyo y la presión a retractar contiene dos factores significativos a considerar cuando uno está frente a una retractación son: a) la falta de suficiente apoyo de aquellos responsables de la salud del niño y de su seguridad, y b) la presión directa a retractar su revelación. Los niños sienten impotentes o desamparados sobre su incomodidad en un ambiente del desamparo. La carencia del control sobre la situación

es incrementada por el hecho de que los niños funcionan en un marco de tiempo muy diferente que los adultos (Burkhart, 1999).

Es observar también que cuanto más próxima sea la relación del perpetrador con la madre más problemas de ayuda tendrá el menor por parte de ésta. La conducta protectora de la madre depende del tipo de abuso, edad de la víctima y de los sentimientos de la madre hacia el abusador, en donde la situación se torna compleja cuando existe mayor unión emocional (Cueto, 2001).

Ante esto es necesario comprender que el sostén de la familia es fundamental para niños y niñas en este proceso, ya que como dicen García, Blázquez y Morales (2002) es previsible que la retractación ocurra a no ser que se den circunstancias muy especiales de apoyo familiar en todo momento, que permitan la reafirmación de la acusación, ya que como observaron Lawsén y Chaffin (1992) citados por Lederman y Olafson (2006) en su investigación hallaron que entre los niños quienes los padres fueron apoyadores, el 63% revelaron el abuso durante las entrevistas iniciales, al contraste, cuando los tutores expresaron escepticismo, solo el 17% de los niños revelaron.

En este punto Malloy et al (2007) comentan que si bien es razonable la hipótesis de que tanto el apoyo y cuidado de los niños afectan la retractación, en un enfoque multivariante es necesario identificar la función independiente de cada factor. Hasta la fecha, la investigación no ha examinado la relación entre los hogares de servicio social a la que son llevados los niños después de la revelación para su protección y la retractación. Aunque el cambio de un niño de un entorno en el que existen presiones para retractarse podría reducir la probabilidad de retractación, la colocación de hogares

de servicio social pueden ser un incentivo para que un menor renuncie a las alegaciones si quiere regresar a su hogar.

En cuanto a las actitudes de la sociedad, este punto se caracteriza por referir a los menores como testigos no creíbles, en donde las retractaciones han sido utilizadas para apoyar la aserción de que fabrican sus historias acerca del abuso sexual (Burkhart, 1999).

Según Burkhart (1999) la cuarta razón por la cual los menores se retractan es la interacción de la víctima y de la familia con los profesionales, ya que aún bajo circunstancias óptimas dentro del sistema de justicia, no es difícil comprender por qué una niña retractaría su revelación de abuso o sus cuidadores la animen a retractarse, si percibe que los profesionales con quienes tienen que relacionarse son menos que sensibles, profesionales o comprensivos de sus necesidades y los sentimientos convirtiéndose este proceso en otra fuente de trauma para el niño o la niña y su protector.

Del mismo modo Snow y Sorenson (1991) comentan en su investigación que dentro de los motivos que encuentran los menores para retractarse están: 1) la presión del agresor, 2) la presión familiar 3) Consecuencias personales negativas; 4) Grabación de videos; 5) tener que volver a contarle a los padres; 6) Diligencias judiciales; 7) Investigador, policía o Servicios de Protección a menores.

Malloy et al. (2007) también comenta que los factores que predijeron la retractación en su investigación fueron la edad de los menores, la relación entre el agresor y la víctima, la falta de apoyo por parte del cuidador y la protección de los menores en hogares de guarda.

En una investigación realizada por Según Dalenberg, 1996; Dalenberg, Hyland y Cuevas (2002) citado por Olafson y Lederman (2006) una muestra al azar de unos 104

casos de ASI y de abuso físico, casos ejemplares que sirven de “medida” conteniendo dos formas de evidencia externa seleccionados de una entidad de protección al menor de edad, muestra que el 15.38% de los casos más severos con niños de edades entre 4-9 años contienen declaraciones fantasiosas que fueron tomadas de casos en los cuales los investigadores pudieron asesorarse que verdaderamente sucedió abuso físico y/o abuso sexual.

También Snow y Sorenson (1991) en su investigación, encontraron que de los menores que se retractaron, el 92% reafirmó sus acusaciones de abuso con el transcurso de tiempo, logrando afirmar que el tiempo puede ser un buen aliado debido a que víctimas confirmadas lograron avanzar en forma unánime (96%) hacia la etapa de revelación activa. El tiempo que se necesita para llegar a la revelación activa varía considerablemente, pero cuando lo hacen, pueden lograr un recuento consistente, en primera persona y con los detalles particulares suficientes para sustentar el abuso. Tanto así que Lederman y Olafson (2006) dicen que aparentemente existe un consenso entre investigadores de que la mayoría de las víctimas de abuso sexual infantil retrasan su revelación hasta llegar a ser adulto.

El tiempo puede actuar también de manera inversa ya que según Malloy et al (2007) las presiones a retractarse se pueden construir probablemente en el tiempo. Varios investigadores lo han señalado en las tasas de retractación probablemente con un seguimiento limitado (Gries et al. 1996; Jones y McGraw, 1987 citados por Malloy et al. 2007).

Por otro lado el tiempo es un factor importante, ya que en la medida que transcurre el tiempo el respaldo emocional de la madre disminuye, de igual manera el

suministro de alimentos a la familia por la ausencia del padre, debido a su detención y la manutención de los hijos peligran. En esta situación, la mujer tiende a perdonar a su esposo, ya que la dependencia económica la obliga a retractarse del denuncia y negar lo sucedido (Sánchez, s.f.).

Sin embargo, Bradley y Madera (1996) citados por Malloy et al. (2007) examinaron toda la historia de los casos de abuso sexual infantil de los servicios sociales y se comprobó que pueden aumentar con el tiempo. También ninguna de las víctimas que se retractó se entrevistó más de tres veces, al contrario del estudio de Malloy et al. (2007) en donde los niños fueron entrevistados siete veces en promedio y la retractación aparecía por primera vez, en promedio, en la cuarta entrevista. Además, la retractación fue significativamente asociada con el número de entrevistas a los que los niños están expuestos, aunque este resultado debe interpretarse con precaución porque repetidas entrevistas pueden ser tanto una consecuencia como causa de la retractación.

Fiyush (1994) citado por Lederman y Olafson (2006) en su investigación experimental a niños de 3 a 6 años a los cuales les preguntaba acerca de un evento en dos ocasiones separadas, reportó que los niños daban información correcta pero diferente en las dos ocasiones con un 20% de detalles, de tal manera que Lederman y Olafson (2006) infieren que a partir de esta investigación sobre los patrones normales de niños recordando y reportando podría justificarse la recomendación de realizar más que solo una entrevista para contar a las autoridades los eventos en su vida.

En general, Malloy et al (2007) sugieren a partir de su investigación que se puede recoger poca información simplemente al comparar los diferentes tipos de retractación

en los estudios sobre este tema. En lugar de ello, sugieren considerar la gama de factores que pueden influir en cualquier retractación estudio particular. Estos sistemas incluyen la clasificación empleada de entrevista y retractación, la duración de la seguimientos, la población a partir de la cual se extrae la muestra (por ejemplo, los casos), la familia y las presiones que puedan influir en el riesgo para que exista retractación.

Así mismo Briere y Elliott (1994) citados por Lederman y Olafson (2006) en su investigación a 118 casos de ASI en los cuales encontraron que en las primeras entrevistas la revelación de los niños solo era parcial y debido al hallazgo de evidencias externas tales como evidencia medica, confesión del perpetrador, testigos, fotografías pornográficas del abuso y confrontando dichas evidencias a los niños, se logro una revelación más completa.

Crewdson, 1988; Faller, 1988 citado por Lederman y Olafson (2006) el veintidós por ciento de los menores se retractó de sus afirmaciones. La retractación es un fenómeno ampliamente reconocido en los casos de abuso sexual de menores, especialmente en los de incesto. Los estudios han demostrado que oscila entre el 12% y el 33%.

Con relación a lo anterior Monteleone (s.f.) afirma que la retractación de una situación de abuso sexual durante el proceso jurídico es uno de los momentos más complejos de las intervenciones judiciales. Frente a las presiones judiciales, la influencia de personas cercanas sobre las decisiones de los niños, niñas y adolescentes con el objeto que se culmine el proceso judicial o que se evite el encarcelamiento del abusador, en los casos de ser sus padres o padrastros o algún

otro miembro de la familia, los niños descubren que la retractación es el camino para retroceder respecto de aquello que añade tanto dolor.

Según Burkhart (1999) los niños se retractan por un número de razones y si los fiscales archivan o precluyen rutinariamente los casos que implican la retractación de las víctimas, estos niños y otros pueden estar en peligro. Si los niños no revelan que han sido abusados sexualmente, es posible que no sean capaces de superar el trauma del abuso. Además, los abusadores sexuales de niños pueden empezar a tomar a la ligera la amenaza de una persecución penal de sus delitos.

Según Coral y Echeburua (2006) la reacción del entorno frente a la revelación desempeña un papel fundamental. El apoyo parental concebido como el dar crédito al testimonio del menor y protegerlo, especialmente de la madre, es un elemento clave para que las víctimas mantengan o recuperen su nivel de adaptación general después de la revelación. Probablemente la sensación de ser creídos es uno de los mejores mecanismos para predecir la evolución a la normalidad de los menores víctimas de abuso sexual.

En ocasiones, la respuesta de los padres ante la revelación del abuso puede ser más intensa que la del propio niño, sobre todo en los casos en que la madre se percata del abuso sexual a su hijo protagonizado por su propia pareja. Los sentimientos de vergüenza y culpa, de cólera y pena, de miedo y ansiedad, pueden afectar a los padres de tal manera que se muestran incapaces de proteger al niño adecuadamente y, en los casos más graves, pueden llegar incluso a culparlo de lo sucedido.

No deja de ser significativa la influencia de situaciones de estrés adicionales, como consecuencia de la revelación del abuso, sobre la estabilidad emocional de la

víctima. En concreto, la posible ruptura (legal o de hecho) de la pareja, el encarcelamiento del padre o padrastro, la salida de la víctima del hogar (única vía a veces para garantizar su seguridad, pero que supone un coste emocional y de adaptación importante) o la implicación en un proceso judicial (con las posibles consecuencias penales para el abusador) son algunas de estas situaciones. Respecto al último punto señalado, los juicios largos, las testificaciones reiteradas y los testimonios puestos en entredicho suponen una victimización secundaria y ofrecen un peor pronóstico (Coral y Echeburua, 2006).

Por lo tanto resulta importante según Romero (2009) identificar la forma como se produjo la revelación si fue intencionada o accidental, usualmente en los escolares es intencionada y en los pre-escolares resulta accidental. Presentando quienes no revelaron niveles más bajos de ansiedad y hostilidad y quienes revelaron mayor ansiedad, disociación y problemas sexuales, lo que se explica por la mayor comprensión que del abuso tienen los niños a medida que avanzan en edad y así mismo el malestar que experimentan para decidir denunciar.

Las reacciones de los padres ante la revelación son diversas algunos se niegan a creer rechazando al niño/a y otros les creen pero se ven tan afectados que son incapaces de prestar ayuda. Los problemas a los que se ven enfrentados a partir de la revelación son: las dificultades económicas, dificultades en el manejo de los niños con sintomatología quienes les reclaman no haberles protegido, en situaciones de incesto las madres se ven enfrentadas a la censura de familia, vecinos y sociedad, de la misma forma se generan cambios difíciles de afrontar como cambios de domicilio y surgen sentimientos ambivalentes entre la víctima y el perpetrador cuando este es familiar,

deterioro de las relaciones parentales y padres e hijos, estrés emocional con insatisfacción del rol materno, entre otras aspectos (Romero, 2009).

En cuanto a la primera reacción social según Henao y Romero (2000) cuando se rompe el silencio sobre la situación de abuso, está la negación como la forma de no aceptar el hecho por lo doloroso que este resulta, así se buscan justificaciones, pruebas de realidad testigos formas creer que el niño mal interpreto la situaciones y en ocasiones en el afán por comprobar la veracidad algunas familias llegan a confrontar al niño con el abusador, lo que puede generar mayor confusión en el niño. Así mismo la familia acude a espacios psico-juridicos, como forma de encontrar la verdad a través de exámenes médicos, entrevistas y asesoría profesional que ratifique o niegue el hecho.

La familia se divide, usualmente cuando los adultos se enteran de la situación de abuso a que se vio enfrentado un niño, buscan apoyo en las personas más cercanas, algunas veces encuentran adecuada orientación y otras censuras o la manifestación explícita sobre el apoyo del agresor (Henao y Romero, 2000).

Entre la denuncia y el secreto, si bien los niños se enfrentan al rompimiento del silencio y del secreto también en los padres existe un momento de confusión donde no saben cómo actuar respecto a la narración de los hijos, no saben si guardar silencio o buscar ayuda en familiares, amigos o instituciones, y más aun cuando los niños para comenzar a hablar hacen prometer al adulto que no le dirán a nadie. Los padres en ocasiones frente al desconcierto comentan lo narrado por el niño a otros lo cual los niños pueden vivir como una falta de lealtad (Henao y Romero, 2000).

Ahora bien, si la alternativa es hablar, denunciar el hecho como forma de elaborar la experiencia de abuso, según Henao y Romero (2000) debemos aclarar que la opción

de guardar silencio es una forma de desaprobación, y el silencio del adulto dejaría al niño doblemente desprovisto de toda protección cuando existe un agresor que lo abusa y un adulto que no ejerce ninguna protección ni salvaguardar la seguridad del infante dejándolo a merced del abusador. En algunas ocasiones algunas personas optan por callar, para no empeorar la situación, el silencio se constituye en una forma de mantener la situación, y este silencio a veces construye alianza con el olvido, así lo que resulta es callar para no presenciar la situación y olvidar para no recordar para no recordar lo que se desea hablar, así entonces, no hay acciones para aliviar el maltrato, el abuso y se pretende que el no mencionarlo provoque su muerte.

Pero si bien el olvidar no es posible hay posibilidades para reconstruir las historias que deseamos contar para vivir la experiencia de una forma diferente (Henaó y Romero, 2000).

Se debe tener en cuenta que la víctima menor de edad es removido del hogar y frecuentemente, también los hermanos de ella, y en veces toca arrestar el miembro de familia que es el único sostén financiero. En demasiados casos al niño o la niña se le culpa, se siente responsable por separar la familia, y eventualmente retracta (Malloy (2005) citado por Snow y Sorenson (1991).

Según Olafson y Lederman (2006) los niños, niñas y adolescentes a quien les falta apoyo de alguien quien los cuide muestran menor probabilidad de revelar de los que sí tienen un apoyo de alguien quien los cuida, siempre y cuando “apoyo” se defina como ‘una disponibilidad de creer que un ASI pudo haber ocurrido.

Snow y Sorenson (1991) reconocieron que la presión familiar y las consecuencias negativas son motivos por los cuales los niños se retractan. En cuanto a este mismo punto

Sauzier, 1989 citado por Elliot y Berliner (s.f.) reconoce que cuando la revelación del abuso tiene consecuencias negativas para los niños, niñas y para otros, informan tener temor de contar o se arrepienten de haber revelado el hecho debido a las consecuencias que tuvo (Berliner y Conté, 1995 citado por Elliot y Berliner, S.f.)

Así mismo la percepción que presenta la víctima de consecuencias negativas para ella misma, su familia e incluso para el propio agresor, así como la auto atribución de responsabilidad y culpa, sobre todo en caso de víctimas menores de 10 años, cuyo agresor es el padre, padrastro o un familiar y más aun si la importancia del actor del delito dentro del rol familiar, es significativa (Sánchez, s.f.).

Por su parte Cueto (2001) asegura que la revelación, proceso por el que los abusos afloran al conocimiento social o familiar, repercute en la mayor o menor gravedad y consecuencias de los síntomas posteriores. Es más fácil que el menor los revele cuando está en edad escolar, se prolonguen los abusos durante más de 4 meses, hayan sido conductas graves y sufra alguna sintomatología asociada. Podemos afirmar que a mayor apoyo materno menores síntomas se suelen presentar en el futuro. Normalmente, la mayoría de los padres creen al niño y toman las medidas oportunas para su protección.

Contrastando con Malloy, Lyon, Quas, y Forman (2005) citados por Lederman y Olafson (2006) quienes presentaron los resultados de una investigación con 217 casos de ASI corroborados por los tribunales de dependencia de Los Ángeles durante 1999-2000 para discernir patrones de revelación cruzando todas las entrevistas. Los menores de edad tenían entre 2 y 17 años y el 90% de ellos eran niñas, quienes pasaron por 3 a 9 entrevistas y el 78% habían revelado previamente a un tercero.

Encontrando que las retractaciones suceden especialmente en los casos de ASI en los que el abuso fue realizado por parte de un hombre que esta al cuidado del niño y que a ese niño le falte o definitivamente no exista apoyo materno.

Influyendo esta falta de apoyo como encontraron Lawsén y Chaffin (1992) citados por Lederman y Olafson (2006) en un mayor índice de síntomas disociativos en niños que no revelaron en la entrevista inicial, sugiriendo un vínculo entre síntomas disociativos y la no-revelación entre las víctimas de ASI.

Plantea igualmente Cantón y Cortes (2003) que los niños que carecen del apoyo de un adulto en el momento del trauma son más vulnerables y existe una mayor probabilidad que se vean desbordados por la situación lo que a su vez, perjudicaría su capacidad para procesar adecuadamente la información relacionada con el trauma.

Viéndose como una figura de apoyo puede permitir que los niños(as) tengan mejoras en la memoria y una menor sugestibilidad, ya que en la misma medida esta figura de apoyo le permite la oportunidad de elaborar conjuntamente una narrativa coherente y exacta del suceso, mantener y ensayar la memoria, amortiguando los efectos emocionales negativos del trauma, facilitando que pueda elaborar el suceso y en la misma medida procesar la información (Eiseng y Goodman, 1998/ Cantón y Cortes, 2003)

Advirtiéndose que así como el abandono y los malos tratos pueden tener unos efectos cognitivos negativos en el niño según Fivush, 1998; Fivush y Schwarzmüller, 1995 citados por Cantón y Cortes, 2003) El niño abusado no siempre cuenta con el apoyo de sus padres e incluso, en determinados casos es posible que intenten confundirlo, engañarlo e inducirlo a error para que no revele lo sucedido. Lo que genera

un sentimiento de culpabilidad y vergüenza, contribuyendo a una desorganización de la memoria. Por ejemplo Freyd (1996) citado por Cantón y Cortes (2003) propuso que la traición cometida por el padre que abusa sexualmente de su hija, activa un mecanismo de afrontamiento que bloquea la conciencia del abuso en la víctima para mantener un proceso normal de apego.

Por su parte Snow y Sorenson (1991) refieren dentro de los resultados de su investigación que la actitud maternal positiva influyó en los patrones de revelación. Entre los niños quienes los padres apoyaron a sus hijos, el 63% revelaron el abuso durante estas entrevistas iniciales, al contraste, cuando los tutores expresaron escepticismo, solo el 17% de los niños revelaron. De las 16 negaciones falsas en el estudio original de Lawson y Chaffin (S.f.) citados por Snow y Sorenson (1991) cinco fueron localizados después y consintieron en ser entrevistados. De los cinco, cuatro de ellos contaban con uno de los padres con actitud de apoyo y uno de ellos tenía un padre que no lo apoyaba.

Según Olafson y Lederman (2006) existen otras variables tan importantes como el apoyo familiar y la relación con el agresor que afectan los patrones de revelación del abuso sexual infantil, como es la edad, como muestran las encuestas retrospectivas de víctimas que fueron abusadas, primero durante la adolescencia son más probables a revelar que los niños más jóvenes, Y que son más probables a revelar a un tercero que sea adolescente que a un adulto.

Según London (2005) encuestas retrospectivas también indican que menores de colegio (primaria) son más propensos a revelar abuso sexual a uno de los dos padres que a otro niño.

El género de la víctima tanto en las encuestas retrospectivas como en las muestras de niños y niñas, existen las sugerencias que los niños son más reacios a revelar que las niñas, sin embargo pueden existir otras variables específicas al abuso que influyen en las diferencias de un género al otro (Olafson y Lederman, 2006).

El abuso sexual y el género, aunque no están directamente relacionados con las presiones filiales pueden predecir retractación. Por ejemplo las niñas tienen más probabilidades que los niños a ser abusadas por un miembro de la familia (Finkelhor, 1984; Quas et al., 2002 citado por Malloy et al., 2007). Además, los abusos más graves se ha vinculado a más demoras en la divulgación (London et al., 2005 citado por Malloy et al., 2007). Por último, unos pocos estudios han encontrado que los hombres tienen más probabilidades de demorar la divulgación que las mujeres.

Por su parte Dunkerley y Dalenberg (s.f) Elliott; Briere (1994) y London (2005) citado por Olafson y Lederman (2006) la cultura se establece como una variable en los índices de revelación, existen indicaciones entre las muestras de que los niños que provienen de grupos de minorías se enfrentan con barreras a la revelación específicas a su cultura, las cuales puede contribuir a demoras o negaciones.

Los tribunales deben estar particularmente alertas al potencial de abuso sexual de niños por golpeadores, porque las investigaciones indican que padres golpeadores o bien figuras paternas golpeadores son de 4 a 9 veces más probables de cometer incesto (principalmente con niñas que aquellas figuras paternas que no son golpeadores) (Bancroft y Silverman, 2002 citados por Olafson y Lederman, 2006).

Por lo que el ambiente de terror que puede dominar el hogar violento, tanto un adulto como un menor de edad es reacio a divulgar información cuando se le entrevista

formalmente a menos que uno logre convencerlos que ellos no corren peligro por hacerlo (Jaffe y Geffner, 1998 Olafson y Lederman, 2006).

Como se predijo, los niños maltratados por sus padres son más propensos a retractarse. Y en esa medida se mantiene la hipótesis de que, los niños más pequeños son más propensos a retractarse que los niños mayores. Por último, la tendencia indica que los niños inicialmente en hogares de servicio social (20,0%) tuvieron menos probabilidad de retractarse que niños que se quedaron con un miembro de la familia (27,4%). (Malloy et al., 2007)

La Disociación y estrés post-traumático según Chaffin et al (1997); Putman (1997) citados por Olafson y Lederman (2006) El no estar dispuesto a enfrentar el dolor y malestar de los 'flashbacks' (escenas retrospectivas) pueden causar niños ya traumatizados a adormecer sus sentimientos y sus cogniciones y totalmente cerrarse a la hora de la entrevista. Por otro lado La modestia y la pena (vergüenza) se deben considerar entre los motivos del silencio.

Según Dalenberg, 1996; Dalenberg, Hyland, y Cuevas (2002) citado por Olafson y Lederman (2006) las acusaciones veraces y las acusaciones falsas, ambas pueden contener detalles no plausibles, y su presencia no ayuda a los investigadores a separar la verdad de la ficción. Lo que sí indica esta investigación es que detalles no plausibles en una revelación que de otra manera sería una revelación completa y sólida, en sí mismos no comprueban que la acusación es falsa. Al contrario, en realidad, pueden indicar que el niño (a) experimentó un abuso físico y/o sexual extremadamente severo (Olafson y Lederman, 2006)

Aunque Malloy et al (2007) señala que los niños pueden retractarse ante cualquier persona y cualquier retractación puede afectar la credibilidad de los menores, en la progresión o avance de un caso y en los resultados. Por otro lado en el estudio, consideraron las entrevistas formales e informales. Ambos son, obviamente, fundamentales cuando se intenta para evaluar y entender las revelaciones y las retractaciones. Sin embargo, aun cuando en el estudio se usaron entrevistas formales realizadas por la policía, trabajadores sociales, el colegio, los médicos o profesionales, la tasa de retractación fue del 18,9%.

En necesario tener en cuenta que las entrevistas pueden ser una variable que influye en la retractación acompañada de otros factores, ya que según Malloy et al (2007) los niños que se retractaron en general parecían ser más sensibles a la presión familiar para negar el abuso y a la influencia en la exactitud de sus declaraciones para negar que el abuso, por otro lado lo relacionado con las repetidas entrevistas por parte de los profesionales que presumiblemente creían que los abusos se habían producido. Dado que las entrevistas que no se registran, es imposible determinar qué tipo de entrevistadores han ejercido presiones para facilitar la divulgación, aunque sigue siendo de notar que repetidas entrevistas se relacionan con mayor riesgo de retractación y una menor disposición a revelar.

Así como también se ve en las entrevistas según Olafson y Lederman, (2006) que cuando se les pregunta a los niños abusados sexualmente, cuáles son sus motivos para no hacer una declaración, ofrecen como la motivación primaria para no exponer la situación el temor. Los niños mayores, quienes están bastante conscientes de los procedimientos de la dependencia, saben que es posible que ellos al igual que sus

hermanos sean removidos del hogar si ellos cuentan todo. Niños pueden temer que se les categorice como “rameras” o “maricones” por sus compañeros del colegio si se llega a conocer la verdad (y demasiadas veces sí se llega a conocer) que ellos son víctimas del abuso sexual. En otras circunstancias, los niños aman y les tienen confianza a los perpetradores, y en ciertos casos, no están totalmente conscientes de que lo que les está sucediendo es abusivo, criminal y malo.

Este aumento en la confianza respecto de la veracidad o falsedad de las denuncias, sin embargo debe tener en cuenta que se excluyeron las familias que colaboraron voluntariamente con los servicios sociales y esta variable puede explicar la relación entre la tasa relativamente alta de retractación y cuidador que no brinda apoyo en nuestra muestra. Se debe tener en cuenta el número de casos, el lugar de donde se recolecta la información y la cultura de la que vienen los casos de abuso sexual infantil, ya que esto difiere en el número de casos de retractación (Malloy et al, 2007).

Por ello hay que analizar las condiciones metodológicas en las investigaciones en relación a presunta falsedad o veracidad en las denuncias, ya que Según Londres et al. (2005) citado por Malloy et al., (2007) las diferencias en la proporción de informes falsos a través de muestras de estudios se explican a partir de la variabilidad de denuncias en las tasas de retractación. Señalando que en el estudio de presentación de informes más bajo de retractación (4%; Bradley y Wood, 1996) se incluyeron sólo los casos justificados por los servicios sociales como abuso sexual infantil, reduciendo así la probabilidad falsedad en los testimonios.

Según London et al. (2005) citado por Malloy et al., (2007) es peligroso comparar las tasas de prevalencia de retractación entre los estudios que emplean diferentes

procedimientos metodológicos como las características de la muestra, criterios de inclusión de la muestra, y métodos de categorización de las entrevistas y retractaciones.

En su estudio Malloy et al., (2007) encontraron que en 58 casos (23,1%) los niños se retractaron de su testimonio y cuando la retractación fue considerada en las entrevistas formales, únicamente fueron considerados 49 casos (19 %) de retractación. Por otro lado, consideraron que los niños se retractaron en la cuarta entrevista y en muchos casos, relacionados con la aparición de la retractación en múltiples entrevistas, los niños reafirmaron su testimonio por abuso sexual en por lo menos una parte durante una entrevista posterior. En particular, la tasa de retractación que se observó en la investigación fue una de las más altas en comparación con otros estudios sobre el tema.

Según Malloy et al. (2007) la muestra que tomaron en su investigación se limitó a la justificación de denuncias por abuso sexual infantil, lo que hace poco probable que la elevada tasa de retractación que arrojó el estudio se debiera simplemente a una alta proporción de falsas acusaciones. Sin embargo, señalan que no pueden concluir que todas las denuncias eran verdaderas.

Londres et al. (2005) Argumentan, que las retractaciones predominan entre los testimonios falsos, entonces las altas tasas de retractación deberían ser más bajas entre los casos con pruebas corroborativas de los abusos y la más alta entre los casos en los que puede ser identificado un posible motivo de falsificar el testimonio (por ejemplo, los la participación de las disputas sobre la custodia de un niño.

Según Malloy et al. (2007) en su investigación, entre los casos con las pruebas médicas la tasa de retractación fue del 20,0%. Entre los casos en que el agresor admitió el abuso sexual, la tasa de retractación fue 16,7%, y entre los casos en los que se encontraron múltiples víctimas de ese agresor, la tasa de retractación era del 17,4%. Por último, entre los casos en que existían pruebas de conflictos relacionados con la custodia la retractación se produjo en el 17,5% de los casos.

En cuanto a la prevalencia de la retractación se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones que hacen los autores a partir de aspectos metodológicos en la investigación.

Según Malloy et al (2007) la tasa de casos de abuso sexual infantil y retractación (23,1%) fue superior cinco veces más, que la notificada en la mayoría de los casos citados en el estudio de abuso sexual infantil (Bradley y Wood, 1996 [4%]).

Según Malloy et al (2007) en sus conclusiones a partir de la muestra que tomaron para su investigación, una importante minoría de los niños se retractó de su testimonio. El porcentaje de retractaciones era claramente inferior a 50% por tanto, es incompatible con las reclamaciones que la mayoría de los niños se retractan por abuso (Summit, 1983 citador por Malloy et al. (2007)).

Por otro lado Malloy et al (2007) en su estudio, el 46,3% de los cuidadores expresaron explícitamente la incredulidad del testimonio del niño, en comparación con el 24,7%. Sin embargo, Bradley y la Madera (1995) citados por Malloy et al (2007) únicamente consideran las expresiones explícitas de incredulidad del

cuidador y no la gama de comportamientos que puedan constituir una señal de un cuidador que no brinda apoyo al menor.

Nos advierte, sin embargo, que las relaciones entre retractación y las tasas de corroboración, pueden reflejar sesgos metodológicos. Esta conclusión de que las características de la muestra, que a menudo varía en los diferentes estudios, afectan a las tasas de retractación destaca la necesidad de cautela en la aplicación de cualquier estudio. En primer lugar, todos los casos del estudio se presentaron en la dependencia judicial. Por lo tanto, el estado intervino en nombre de los niños contra los padres.

En general, Malloy et al (2007) consideran que en las futuras investigaciones se debe considerar la influencia combinada de múltiples fuentes de presión sobre el niño en la revelación, ya que por nuestra parte hemos examinado las asociaciones entre los factores típicamente asociados con la verdad y la falsedad (es decir, pruebas, los conflictos de custodia) y retractación.

0.3 Objetivos

0.3.1 Objetivo General

Comprender las las implicaciones psicojuridicas de la retractación en las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en los juzgados penales de la ciudad de Bogotá.

0.3.2 Objetivos específicos

1. Realizar revisión bibliográfica desde la perspectiva psicojurídica en casos de retractación en delitos de abuso sexual en menores de edad.
2. Aplicar las entrevistas para recoger la información a través de expertos en el tema.
3. Analizar dos declaraciones de menores víctimas de delitos sexuales que se hallan retractado en juicio.
4. Aplicar categorías de análisis a la información obtenida a partir de las entrevistas, dándoles orden por medio del uso de tablas.
5. Triangular la información obtenida a través del análisis de los casos, las entrevistas y la revisión bibliográfica, acerca de las implicaciones psicojuridicas de la retractación.
6. Analizar los resultados obtenidos en la investigación.

0.4. Definición de categorías de Análisis

1. Función profesional labor desempeñada por cada uno de los profesionales inmersos en los procesos judiciales por abuso sexual infantil, en caso de presentarse retractación en la declaración de la víctima.

2. Concepto de retractación cual es el concepto a partir del cual los profesionales del Derecho y la Psicología, definen la retractación.

3. Labor en casos de retractación de acuerdo con cada profesión, las funciones que cumplen, en los casos de abuso sexual, en los cuales se presenta la retractación.

4. Factores desencadenantes todas las situaciones o eventos, ya sea ocasionales o constantes, actuales o pasados, que se presentan en la vida del menor y que tienen una influencia importante en el cambio de declaración.

5. Consecuencias para las víctimas todas las implicaciones psicológicas identificadas por los profesionales del Derecho y la Psicología, que se presentan en los menores víctimas, a partir del proceso judicial y que afectan los diferentes niveles de la vida de los menores a partir de la retractación de su declaración.

6. Consecuencias para el proceso a partir de la retractación en la declaración de los menores víctimas, observar los efectos para el proceso judicial en su conjunto, teniendo en cuenta la sentencia emitida por los Jueces.

7. Consecuencias para el profesional y su ciencia los efectos que se derivan para el profesional y su ciencia, a partir de la retractación en la declaración de la víctima

8. Nivel de valor asignado grado de importancia que dan los actores del sistema judicial a la retractación en las declaraciones de menores víctimas de delitos sexuales.

9. Conceptos subjetivos: son todos aquellos conceptos identificados, juicios de valor o creencias que tienen los actores representativos del sistema judicial, con respecto a la retractación en los casos por abuso sexual infantil.

1. Método

1.1. Tipo de investigación

El presente estudio, pertenece a una investigación de tipo cualitativo ya que hay una realidad que descubrir, construir e interpretar, de tal manera existen diversas realidades subjetivas en la investigación, las cuales varían en su forma y contenido entre los individuos (Hernández, Fernández, Baptista, 2006).

Se tuvo en cuenta el método cualitativo, con el fin de conceptualizar un fenómeno de la realidad basándose en los comportamientos, conocimientos y valores que guían a las personas estudiadas, indagando de manera sistemática los conocimientos y valores que comparten en un determinado contexto espacial y temporal (Bonilla y Rodríguez, 1997).

A través de este estudio se busca captar el conocimiento, significado e interpretaciones de la retractación a partir de los profesionales que están inmersos en este tipo de problemáticas, siendo para este caso “Las implicaciones psicojurídicas de la retractación en las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en los juzgados penales de la ciudad de Bogotá, dentro de las audiencias del nuevo sistema penal acusatorio, regido por la ley 906 de 2004”, en donde se encuentran realidades subjetivas sobre el fenómeno las cuales que varían en su forma y contenido entre los individuos. Es relevante aclarar que el estudio es flexible, y el diseño se va construyendo a lo largo de la investigación (Hernández, Fernández, Baptista, 2006).

La realidad a descubrir corresponde al fenómeno de la retractación, y se interpretó con el análisis de las diferentes narraciones y significados que se encontraron acerca

del tema, en el cual están involucrados Magistrados, Jueces, Fiscales, Defensores de Familia, y Psicólogos Forenses como actores principales frente al tema, quienes con su conocimiento y cercanía al fenómeno a investigar pueden ser de gran utilidad en las perspectivas que se tienen frente a la retractación, de manera que los resultados del estudio, permitan sugerir comprensiones del mismo.

Para conocer sobre este tema se indagó a profundidad, mediante la revisión detallada y cuidadosa de documentos como, artículos científicos, ensayos, tesis, trabajos de grado entre otros, complementando el conjunto de cada núcleo temático, ya que una característica fundamental del método cualitativo es que existen varias realidades subjetivas que se construyen dentro de la investigación y varían en su forma y contenido entre individuos (Fernández, y otros, 2006).

A partir de la exploración sobre documentos que tratan el tema a investigar se logró brindar una visión global del estado en el que actualmente se encuentra el conocimiento que parte de una ubicación textual hacia una comprensión contextual. Ya que en un método cualitativo se busca dar cuenta de un saber acumulado en determinado momento histórico acerca de un área específica del saber y como tal no se considera un producto terminado, sino que aporta a nuevos campos de investigación y estos a su vez generan otros en el área en la cual se ha investigado.

A través de la investigación cualitativa se evalúa el desarrollo natural de los fenómenos, es decir que no existe manipulación, ni estimulación con respecto a la realidad (Corbetta, 2003 citado por Hernández, Fernández, Baptista, 2006) por otro lado se postula que la realidad se define por medio de las interpretaciones que los participantes hacen de su realidad particular, y de esta forma convergen varias

realidades, por lo menos y para este caso nuevamente la de los Magistrados, Jueces, Fiscales, Defensores de Familia, y Psicólogos Forenses, y la que se produce mediante la interacción de todos los actores, por lo tanto estas realidades son fuentes de datos, así el investigador se introduce en las experiencias individuales y construye el conocimiento, situando el centro de la investigación en la diversidad de ideologías y cualidades únicas de las participantes o actores del proceso judicial, anteriormente mencionados.

De igual manera Hernández, Fernández, Baptista (2006) dicen que la interpretación en la investigación cualitativa es un proceso dinámico en el cual se busca dar sentido y encontrar significado a los resultados obtenidos explicando el fenómeno estudiado desde el punto de vista de los actores, de manera que se integran los datos de los participantes con los del investigador.

Pretendiendo con la investigación que la comunidad en general perciba la relevancia que tiene el hecho de conocer y comprender cuales son las implicaciones de la retractación a nivel psicológico y a nivel jurídico en los casos de abuso sexual infantil.

1.2. Diseño

Por otro lado, ésta investigación es de tipo descriptivo y exploratorio. Descriptivo debido a que el propósito consiste en describir situaciones y hechos, en cuanto a la manera como se manifiesta y como se da determinado fenómeno, a través de la evaluación o recolección de datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes que forman parte del fenómeno a investigar (Hernández, Fernández, Baptista, 2006). En este estudio se seleccionaron una serie de cuestionamientos o

preguntas y se recolectó información sobre cada una de ellas, para así describir el tema a investigar. En general se buscó definir características y rasgos importantes que están relacionados con las implicaciones de la retractación en los casos de abuso sexual infantil.

El alcance de la investigación es exploratorio, pues se examina un tema poco estudiado en Colombia, del cual se tienen algunas dudas ya que dentro de la revisión literaria se reveló que tan solo hay guías no investigadas e ideas que no profundizan el tema, por lo tanto se desea indagar sobre el fenómeno de la retractación, de manera que aporte nuevas perspectivas (Hernández, Fernández, Baptista, 2006).

Por otro lado se utilizó la estrategia de triangulación, que permitió el reconocimiento de un mismo e idéntico aspecto de la realidad por medio de la convergencia de diferentes métodos que son implementados de forma independiente. En este caso la convergencia se realizó a partir de las diversas narraciones de los actores que participaron en estos procesos judiciales, para a partir de allí analizar y comprender dicho fenómeno, además de dos expedientes en los cuales se presentó el fenómeno de la retractación. Lo anterior con el fin de aumentar el grado de integración y la legitimidad de los resultados y conclusiones.

En la presente investigación, como ya se dijo anteriormente, se trabajó con profesionales participantes como: Magistrados, Jueces, Fiscales, Defensores de Familia, y Psicólogos Forenses, buscando mostrar el fenómeno de la retractación a partir de las perspectivas de cada uno, de acuerdo a su quehacer, representando así la complejidad del fenómeno, documentando divergencias y coincidencias (Hernández, Fernández, Baptista, 2006).

1.3 Participantes

La selección de los participantes tuvo los siguientes requisitos: pertenecer al grupo de profesionales que llevan a cabo los juicios orales y públicos en la ciudad de Bogotá; conocer o manejar casos en juicio oral por abuso sexual infantil, haber participado en procesos en donde se haya presentado retractación en la declaración del menor víctima de abuso sexual y ser profesionales en derecho y psicología. Los participantes seleccionados fueron dos magistrados pertenecientes a la corte suprema de justicia de Cundinamarca, dos jueces, dos fiscales de la unidad de delitos sexuales de la ciudad de Bogotá, dos defensores de familia y cuatro psicólogos(as) forenses.

1.4 Instrumentos

Los instrumentos para este trabajo de investigación se componen de dos partes: la primera son las grabaciones de las audiencias de dos procesos judiciales por delitos sexuales, como acceso carnal abusivo con menor de 14 años y actos sexuales abusivos con menor de 14 años en los cuales se presentó retractación en la declaración en juicio de la menor víctima lo que permite comprender como se están llevando a cabo los procesos judiciales referentes al tema de investigación. El segundo componente es el análisis de entrevistas a profundidad, caracterizadas por ser personales, lo que las sugiere como un instrumento útil, para indagar un problema y comprenderlo tal y como es conceptualizarlo e interpretarlo a partir de los sujetos estudiados (Bonilla y Rodríguez (1997), ya que según Patton (1980) citado por Bonilla, Rodríguez (1997) una finalidad de la entrevista es conocer la perspectiva y el marco de referencia a partir del cual las personas organizan su entorno y orientan su comportamiento.

La entrevista puede definirse como una conversación o intercambio verbal que se centra en la opinión personal de cada participante en la medida que esta opinión sea representativa de un conocimiento más amplio y profundo, siendo la entrevista un instrumento adecuado cuando se han identificado las personas que pueden brindar información valiosa y fidedigna dentro de la comunidad, teniendo en cuenta su experiencia sobre el tema, lo que permite definirlos como conocedores o expertos, por lo tanto sus opiniones son representativas para la investigación en curso. (Bonilla y Rodríguez ,1997).

1.5 Procedimiento de investigación

Recolectar los datos: Inicialmente se realizó una fase de construcción teórica global, la cual comprende un conjunto de teorías por núcleo temático, para identificar los resultados de estudios realizados como vacíos, limitaciones, dificultades, tendencias y logros obtenidos con el fin de permitir con la investigación nuevas perspectivas en la investigación. Delimitación del tema de investigación, por medio del análisis exhaustivo de investigaciones sobre credibilidad del testimonio.

Sistematizar los datos: Se establecieron las categorías de análisis con base a la fundamentación teórica a partir de las cuales se elaboro el instrumento aplicado a cada uno de los profesionales involucrados en la investigación.

Analizar los datos: Se realizo el análisis de la información teniendo en cuenta las categorías de análisis permitiendo de esta manera interpretar el material investigado destacando y describiendo sus características. Este proyecto en particular sobre "Implicaciones a nivel psicológico y jurídico de la retractación en las declaraciones de

menores víctimas de delitos sexuales” se basó en la descripción y análisis de las categorías, lo que dio lugar a la elaboración de tablas descriptivas.

Presentación de los datos: Las tablas se utilizaron para establecer vinculaciones entre las categorías o temas de análisis y la información obtenida por cada profesional. De manera que las tablas se colocan como filas en las cuales se presenta la información de forma organizada. Documentando si las categorías o temas se vinculan o no, de igual manera se puede realizar una revisión donde explique cómo y por qué se vinculan, o al contrario, porque no se asocian, y otra más donde se resuma el panorama. (Hernández, Fernández y Baptista, 2006)

2. Resultados

En cuanto a las referencias bibliográficas se encontró un escaso registro de investigaciones en Colombia referente a la retractación en delitos sexuales, sin embargo se encontraron datos en artículos a nivel internacional que hacían referencia al proceso mediante el cual las víctimas revelan el abuso sexual, a la retractación como un proceso esperado durante el proceso judicial, las motivaciones para denunciar, factores desencadenantes y consecuencias, así como un llamado a tener en cuenta que hay fallas metodológicas en las investigaciones, que no permiten obtener datos estadísticos concluyentes.

En cuanto al análisis de las declaraciones de las menores víctimas en juicio oral se estudiaron dos casos un juicio oral por el presunto delito de actos sexuales con menor de 14 años agravado y un juicio oral por el presunto delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado, encontrando como características comunes parentesco entre agresor y víctima; dependencia económica y emocional por parte de la pareja del agresor; un testimonio inicial fluido y con un hilo conductor lógico; se propone como parte de la teoría de la Fiscalía una posible retractación; las víctimas reportan auto reflexión y culpabilidad frente a las consecuencias del proceso judicial; en cámara de Gesell la declaración muestra evasión en las respuestas; y se evidencia la ausencia de figuras de apoyo y autoridad.

En cuanto a las entrevistas realizadas a los profesionales del Derecho y la Psicología se encuentra un consenso referente al término de retractación y divergencias en cuanto a las modalidades de retractación, estableciendo que la retractación es un elemento probatorio que se analiza en conjunto con otras pruebas.

Además se una serie de conceptos subjetivos que tienen los profesionales frente a la retractación en delitos sexuales, tales como: “los niños son fantasiosos”, “los menores son mentirosos”, “Los Abogados creen que la retractación implica sentencia absolutoria”, “Los Jueces muchas veces no hacen una apropiada valoración de la retractación”, “los peritos de la Fiscalía creen que la retractación no existe”, “Se dice que los Psicólogos que hablamos de la retractación, somos cómplices de los acusados”, “la retractación siempre es una mentira”, “cada parte se convence con su tesis, se va por allí y no ve otras opciones”, “regularmente uno se deja llevar por lo que dijo el menor primero y por la declaración de la Psicóloga que lo abordó inicialmente”, “se cree que todos los niños son víctimas y todos los abusadores lo son”, “Se cuestiona el papel del Psicólogo en estos procesos“, “El Psicólogo pudo haber sugestionado al menor en la entrevista”.

A partir de los datos obtenidos se realizo una triangulación de la información obtenida acerca de la retractación, dirigida a procesos llevados a cabo en los juzgados penales de la ciudad de Bogotá, permitiendo un análisis que llevo a una serie de conclusiones frente a esta problemática.

2.1 Análisis de resultados a partir de las entrevistas

Los resultados se analizarán de acuerdo a la información obtenida a partir de las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales del Derecho y la Psicología, con base a tablas organizadas por categorías y funciones de los profesionales (Magistrados, Jueces, Fiscales, Defensores de Familia y Psicólogos forenses)

Se tendrán en cuenta, las funciones de cada profesional, el concepto de retractación, la labor de cada profesional en los casos de retractación, los factores desencadenantes de la retractación, las consecuencias para el proceso, para la víctima y para el profesional, el nivel de valor asignado a la retractación, los conceptos subjetivos y los efectos sociales.

Respecto a la función profesional los Jueces se encargan de analizar todos los elementos probatorios, para tomar una decisión en derecho.

Los Fiscales realizan una investigación preliminar a la audiencia, con el objetivo de recoger todos los elementos de prueba física e información legalmente obtenida para poder establecer con una inferencia razonable la consagración de una actividad contemplada penalmente como delictiva dentro de los delitos contra la identidad, formación y libertad sexual, que comprenden una serie de comportamientos como el acceso carnal violento, el acto sexual violento y los actos sexuales abusivos con menores de 14 años, se hace audiencia de imputación en donde se le comunica al procesado que se tiene unos elementos para atribuirle con probabilidad de verdad la comisión de un delito y luego viene una audiencia preparatoria en donde se le pide al Juez que ordene las declaraciones en busca de probar el caso de la fiscalía, se imputa al acusado y se llega a esa etapa final del juicio verbal y oral.

En cuanto a los Defensores de Familia, están pendientes de que las decisiones que se tomen durante el proceso no vulneren los derechos fundamentales de los menores, acompañándolos en el proceso y procurando restablecer los derechos que tengan afectados. Por último los psicólogos forenses ejercen como peritos expertos en la realización de pruebas periciales particulares, para una defensa, evaluando menores presuntas víctimas de delitos sexuales, estableciendo la responsabilidad del denunciado, la credibilidad del testimonio de las presuntas víctimas y haciendo la ratificación en juicio oral.

Ahora bien, tanto para Fiscales como para psicólogos el concepto de retractación adquiere mayor relevancia cuando no hay pruebas físicas, y disminuye cuando hay elementos materiales probatorios, de esta manera la retractación de los menores adquiere mayor interés, cuando se tiene únicamente el testimonio de la víctima o cuando se presente en una única ocasión.

En la presente investigación se encontró que hay un consenso referente al concepto de retractación y divergencias en cuanto a las modalidades de manifestación y factores desencadenantes de la retractación, en los autores que abordan el tema.

Debido a lo anterior hubo necesidad de revisar el concepto de retractación, pues es definida por los profesionales del Derecho y la Psicología como el cambio en una posterior declaración dada por la víctima durante la cual tras haber narrando en detalle en una primera entrevista unos hechos relacionados con algún tipo de delito sexual adjudicado a una persona determinada a) niega haber sido víctima de dichos hechos; b) dice que no sucedieron como anteriormente los relato, sino de un modo que no implica sanción penal para el agresor. Así mismo los profesionales del Derecho, tales

como Magistrados, Defensores de Familia y Fiscales reconocen que c) adjudicar la culpa a un autor diferente al investigado, en caso de los Fiscales el hecho de d) Guardar silencio y para los Defensores de Familia e) la no asistencia a las audiencias son también otras modalidades de retractación, no mencionadas por Jueces y Psicólogos.

Es de destacar que los profesionales del Derecho le dan mayor credibilidad a la primera versión o entrevista inicial que da la víctima. Reconocimiento que se ve para ellos confirmado en los casos en los cuales se ha apelado la sentencia condenatoria emitida por el Juez, y dicha sentencia ha sido ratificada por el mismo Tribunal, hecho que coincide con lo comentado por los Magistrados cuando argumentan que en “más del 90% de los casos la condición preliminar es definitiva, un 10% de los casos contra esas decisiones” “tanto aquí en el tribunal, como en sede de la corte en materia de casación se ha visto la retractación del niño o del adolescente y se insiste en la versión de la Fiscalía de condenar al acusado”. Así comentan que la retractación no implica que haya que absolver al acusado, debido a que la retractación ha existido siempre tanto en nuestra vida diaria como en los procesos en los que participan menores de edad. Entonces tienen en cuenta que se da por diferentes factores dentro de los cuales se intenta comprender de donde proviene, porque se origina y todos los elementos probatorios que le permitan al Juez tomar una decisión.

Para los profesionales de la Psicología la retractación no implica necesariamente que el hecho no haya ocurrido, además de ser un suceso que se presenta por una multiplicidad de factores que conllevan a valorar el hecho de que la retractación puede hacer parte de una etapa por la cual pasan las víctimas durante el proceso judicial,

manifestándose como una estrategia o mecanismo de defensa y/o mimetización que tiene que ver con la capacidad de los menores para adaptarse a una situación adversa y también con la confusión que se ha logrado imponer al menor.

Teniendo en cuenta que la Fiscalía investiga y recoge todos los elementos probatorios necesarios, para demostrar más allá de toda duda la existencia material del hecho investigado y la responsabilidad penal del acusado. Y teniendo en cuenta las modalidades de manifestación de la retractación observada por profesionales del Derecho como Fiscales y Magistrados, se puede pensar que esta valoración en cuanto a la modalidad en la retractación tiene que ver con lo que implica a nivel jurídico el beneficio de la duda para el procesado en concordancia con el principio de inocencia, ya que el hecho de que los menores guarden silencio, manifiesten que fue otra persona quien los agredió sexualmente o intenten hacer ver que los hechos sucedieron de otro modo, generan incertidumbre frente a si los hechos conllevan o no a sanción penal, o si el comportamiento del presunto agresor corresponde a un delito contemplado en el estatuto legal, que atente o vaya en contra de la libertad, integridad y formación sexual de los menores.

En el caso de los Psicólogos, se pudo ver que no manifestaron mayor observación en las modalidades en que se manifiesta la retractación, ya que a partir de lo relatado por ellos mismos, comprenden y definen la retractación exclusivamente como un cambio en la declaración emitida por la menor víctima que busca exonerar de responsabilidad al presunto agresor.

Así se podría inferir que esta falta de observación en las modalidades de retractación por parte de los profesionales de la Psicología se debe a que en estos

casos su función es “buscar la verdad psicológica de los hechos” a partir del testimonio rendido por el(la) menor haciendo uso de su experiencia y conocimiento en el comportamiento humano, explicando a la administración de justicia “porque sucedió la retractación” “si la declaración de la víctima corresponde o no a la realidad” “establecer la proclividad a la mentira” y en esa medida si “es una persona a quien se le puede creer, tenga la edad que tenga” “establecer si esa retractación es coherente con un hecho” “si el niño tiene síntomas de victimización” o a qué tipo de conflicto corresponden las alteraciones que manifiesta el(la) menor que se está evaluando.

Respecto a los Jueces, se tiene en cuenta que su función es la “valoración de todas las pruebas del conjunto probatorio mientras llegan al juicio, para definir que validez puede tener la retractación” es decir, que se tiene en cuenta la modalidad en la retractación como un elemento más a analizar, cuando la víctima cambia la versión original de los hechos.

Vale la pena preguntarse entonces si la retractación es reconocida y comprendida por los profesionales a partir de un mismo concepto o es inferida a partir de su quehacer profesional y experiencia con este tipo de casos.

Ahora bien, ya visto el concepto de retractación pasamos a revisar los factores de motivación para realizar la denuncia, estableciendo que de acuerdo a lo encontrado en esta investigación, existen hechos reales totales o parciales y hechos ideados los cuales pueden ser proporcionados por motivos internos de los mismos menores o por presiones externas.

Teniendo en cuenta que los profesionales del Derecho y la Psicología definen la retractación como la que se manifiesta en una posterior declaración dada por la menor

victima, se tendrán en cuenta algunos factores relacionados con la denuncia que hacen parte de la retractación y que tienen que ver con lo que se narra en la primera declaración, considerada esta, como la declaración a la que se le da mayor credibilidad: en el primer tipo de declaración se narra a través de un relato o entrevista unos eventos que corresponden a hechos reales, adjudicados a un autor responsable, y por factores ya sea internos o externos la menor víctima de un delito sexual, hace un retroceso en dicha acusación: en el segundo tipo de declaración el menor manifiesta ser víctima de un tipo de delito sexual, a partir de presión, coacción, persuasión, convencimiento, por parte de un adulto, pero dicha declaración no corresponde a unos hechos reales. Así por ejemplo nos dice un Psicólogo(a) Forense que “Un 35% de la denuncias falsas tienen que ver con los procesos de guarda y custodia”; en el tercer tipo de declaración se narra a través de un relato o entrevista unos eventos que corresponden a hechos reales que se denuncian a partir de conjeturas, suposiciones, imaginarios, que hace un(a) menor o sus familiares sobre dicho evento, pero existen causales de ausencia de responsabilidad debido a que no corresponden a un tipo de delito sexual. Así por ejemplo nos dice un(a) Fiscal “arrepentimiento por parte de una persona cuando a tratado de incriminar a alguien y finalmente se da cuenta que no es lo debido” “Inseguridad sobre si fue o no fue agredida sexualmente”; en el tercer tipo de declaración un(a) menor manifestando ser víctima de un tipo de delito sexual, a partir de motivaciones internas particulares para expresar dicha mentira. Así por ejemplo un(a) Psicólogo(a) Forense dice “El niño o la niña al denunciar tenían una motivación particular, para mentir” o el Defensores de Familia comenta “en la retractación también se dan circunstancias propias, en donde por hechos o

circunstancias de tipo familiar los niños, o las niñas, cogen animadversión contra su padrastro o compañero y alguien les dice no pues dile que la tocaron con la esperanza de que se acabe”; un cuarto tipo de declaración tiene que ver con denuncias que se realizan con el propósito de declarar sobre hechos relacionados con algún tipo de agresión y en el proceso se descubre que hay comportamientos que corresponden a delitos sexuales. Así nos comenta un Defensor de Familia “muchas denuncias que se hacen por la comunidad, los colegios, las abuelas, la tía, normalmente empiezan denunciando unas acciones que no tienen nada que ver con lo sexual y terminamos en lo sexual”.

A partir de la topología en la declaración de los menores es importante tener en cuenta la labor de cada profesional en los casos de retractación. Así los Magistrados hacen una valoración integral de todos los relatos, para examinar el acierto en la decisión del Juez, a través del audio y video de lo que ocurrió en la audiencia; los Jueces tienen como función valorar en todo el contexto la retractación que da el menor frente a las demás pruebas, confrontándolas, para definir que validez tiene; los Fiscales se encargan de demostrarle al Juez que la retractación no es verosímil, no es creíble y no se puede admitir, ya que además del testimonio de la presunta víctima hay más elementos materiales de prueba que permiten demostrar la responsabilidad del autor, en ese caso se sigue adelante con el caso y se trata de demostrar en el juicio el porqué se da la retractación y cuál es el origen de la misma; Los Defensores de Familia con el fin de proteger los derechos fundamentales del menor, argumentan en juicio que el menor aun cuando se ha retractado, se evidencia algunos elementos que pueden estar influyendo en la declaración, esto teniendo en cuenta que son quienes

acompañan a la víctima durante todo el proceso; y por último los Psicólogos deben explicar a la administración de justicia la verdad psicológica de los hechos estableciendo si esa versión que cambia realmente corresponde con la realidad o no y a qué tipo de conflicto corresponde la sintomatología de la presunta víctima.

Después de tener en cuenta el contexto jurídico legal de la retractación a partir de las funciones de cada profesional y de la tipología en la declaración de los menores, pasamos a analizar los factores desencadenantes de la retractación. Encontrando que los factores de influencia se encuentran en el proceso, en el entorno familiar, en el contexto y en la víctima.

En cuanto a los factores que se encuentran en el proceso estan a) la detención preventiva del presunto agresor " Detención preventiva del padrastro en la cárcel" "visitas de la madre del niño al padrastro"; b) la estrategia de la Defensa "Es una estrategia defensiva a la que se recurre con mucha frecuencia" "La influencia de abogados muy poco éticos, que pretenden manipular los núcleos familiares, para, acabar con el proceso" "con base en esa retractación se archiven los casos"; y c) las dificultades durante el proceso "los procesos son demasiado lentos, son tediosos, y re victimizan no solamente a la víctima del hecho, sino a todo el núcleo familiar y no permiten hacer el duelo" "los niños se cansan de que les estén preguntando lo mismo" "No se tiene claridad si cuando se le va a tomar el testimonio a un menor hay un profesional, un experto, un Psicólogo Forense que valore este testimonio, con las condiciones y metodología necesarias para que el niño no se evalúe nuevamente".

Con relación al entorno familiar los factores encontrados fueron a) la situación económica "estamos en una sociedad machista en la que la fuente de ingresos

económicos en muchísimas familias, llega por la actividad económica de sus padres” “padecer muchos problemas de pobreza extrema, porque esta persona encarcelada era prácticamente la única fuente económica para la familia” “ese adulto que proveía los alimentos y el techo y la persona de su núcleo familiar se vaya a la cárcel y no lo va seguir haciendo y ellos se sienten culpables de eso, entonces esta es una causa que ocupa más del 30% (treinta por ciento) de los casos en que los niños deciden cambiar su versión” “Cuando el proveedor de los alimentos es el agresor, compañero o esposo de la madre de la víctima, los menores ven el sufrimiento de la mamá”; b) la presión de los adultos “La retractación es inducida desde el exterior a través de un adulto del entorno del niño” “Que el niño víctima sea orientado o presionado por parte de los familiares, pero principalmente de la madre” “influencia de la madre sobre el niño, para que el niño ya en la audiencia pública dijera que quien lo había tocado varias veces era un vecino”. “se le advierte al niño o que olvide o que entre comillas perdone o que no vale la pena o que el delincuente a prometido no volver a realizar el hecho” “aquellos adultos que están midiendo estos aspectos traten de condicionar digamos la voluntad o la posición del menor víctima para que él mismo termine cambiando su versión” “comentarios acerca del tiempo de condena” “la niña vive en la casa de la familia del presunto agresor”; c) Trasladar la culpabilidad a la víctima, en tanto que “las mamás acusan a las hijas, hija de cinco, seis años, de que seducen al papá y que son culpables de que el padre las haya agredido sexualmente” “paso por su culpa, yo le dije a usted muchas veces que no se le sentara en las piernas” “Que la niña es una seductora, porque como se ha visto que si hay niños seductores, entonces se ven ellas mismas obligadas a retractarse así la culpabilidad es incorporada en la víctima “yo

quise” ; d) la disminución de la culpabilidad del agresor “el culpable está pagando una condena que no debe” “se busca quitarle la responsabilidad a quien cometió la conducta”; e) La ausencia de afecto por parte del agresor “el padre, el padrastro no les este brindando el afecto” ; f) la imposición de una falsa realidad a la víctima “memoria implantada de mentirosa” “ eso no fue verdad (en repetidas ocasiones)” “Que la familia le pida al niño que se retracte - no a usted no le ha pasado eso, eso es un invento, eso son fantasías -” “aquí hay procesos de auto convencimiento o la influenciabilidad de padres o de los cuidadores” . Todos estos factores llevan a la desintegración de las familias y pueden desencadenar la retractación en los menores y sus familiares testigos según lo reportado por los profesionales de la Psicología y el Derecho.

los factores desencadenantes relacionados con la victima encontrados fueron a) la edad y personalidad de la victima “entre más pequeños mayor posibilidad de generar confusión en el menor y obligar, para que un menor se retracte” “Un niño de diez años puede calcular un poco más las consecuencias de su declaración” “Por la misma personalidad del menor dependiendo del rango de edad en la que estemos trabajando el caso pues termina ellos en circunstancias propias de su desarrollo ó de su proceso de maduración y formación variando” “la retractación en mayores de 12 años tiene una circunstancia, pues porque desde su concepto de moral y de bueno y malo es mas negociable y en la adolescencia hay que mirarla con detenimiento”; b) La falta de apoyo de los familiares “falta de apoyo interno hace que el niño no diga la verdad al final frente a la administración de justicia”; c) la ansiedad frente al proceso “El miedo , la vergüenza de tenerse que irse a exponer de pronto a una audiencia pública a contar su

vivencia sexual”; y d) la conciencia de error de apreciación frente a lo sucedido “El menor se da cuenta de que evidentemente la conducta que había denunciado no tuvo ocurrencia” “Muchas veces un menor lo fantasea” “En el caso del rango entre los 14 y los 18 años en donde muchas veces por efectos de alcohol , drogas o de muchos factores terminan viéndose involucrados en actos sexuales que los terminan denunciando como agresiones sexuales y que en conclusión no permiten poder establecer con veracidad si efectivamente fue un acto sexual violento o no y de allí que la víctima, termina retractándose porque se da cuenta que está perjudicando a alguien porque su participación en los actos sexuales fue voluntaria”

Por último en el contexto se da la presión externa como el factor fundamental “Porque es amenazado” “Cuando el agresor no forma parte del núcleo familiar la retracción puede darse por amenazas, intimidaciones, por temores ante una posible ausencia del estado en el otorgamiento de medidas reales de protección y efectivas” “ya que cuando el agresor no hace parte del núcleo de familia hay mayor apoyo” se tiene en cuenta entonces factores como la “influencia económica a la familia de los menores” “Que se les haya ofrecido una ganancia a cambio del cambio de su versión”.

Después de haber referido los factores que propician la retractación tanto de menores como de testigos, pasamos a explicar las consecuencias que a partir de dicha retractación se derivan al proceso. Encontrando que esta problemática se presente con alguna frecuencia en los procesos penales y como se dijo anteriormente no implica que haya que absolver necesariamente al acusado, ya que generalmente no tiene el efecto que se busca, haciendo necesaria una valoración mas integral de las pruebas, salvo que exista fundamento para señalar que las imputaciones fueron falsas, ya que como

dice un Magistrado “La regla general es que la retractación finalmente es infundada”, en esa medida no son creíbles y mas aun cuando nos comenta un Fiscal que “muchos piensan que logrando que la víctima se retracte están salvados”, cuando no se tiene mas pruebas que la declaración de la menor victima.

Así mismo se reconoce que ante la retractación se pueden aplicar dos principios como lo son el de la presunción de inocencia y el de la duda, que generan algunos efectos como a) se puede generar algunas veces una duda que se resuelve a favor del acusado, representándose como un aspecto favorable cuando esta acompañada de una justificación, conllevando a una absolución injusta y la libertad del reo; b) puede consolidar la culpabilidad del acusado por que se concluye que surgió con el ánimo de favorecerlo, cuando las evidencias son distintas a la retractación; c) cuando la retractación es real y agotada la técnica de verificación que tiene la Fiscalía o la Defensa en su interrogatorio, se absuelve, pero no por duda sino porque la persona es inocente, teniendo en cuenta que es consistente, coherente y si está conforme con los demás medios de prueba posiblemente debe ser absuelto el acusado.

Estos efectos pueden generarse también por la influencia de los Profesionales involucrados en estos procesos, como “el acceso a buenos peritos y Abogados de la defensa” “La influencia de Abogados muy poco éticos, que pretenden manipular los núcleos familiares, para, acabar con el proceso” ya que dicha influencia puede generar una duda tan razonable que exima de responsabilidad al acusado. Se aclara que este es un elemento que también se valora “es algo que los Jueces tienen en cuenta”.

Respecto a las consecuencias de dicha retractación, para los menores victimas de algún tipo de delito sexual, los Profesionales del Derecho manifiestan en su

generalidad tener un conocimiento nulo o insuficiente frente al tema, valorando estos aspectos a partir de la declaración de los(as) Psicólogos(as) en juicio oral.

Por su parte los Psicólogos también manifiestan tener algunas dudas, debido a que no se sabe a ciencia cierta cuales son las consecuencias que se pueden presentar en los menores a partir de la retractación en su declaración.

Debido a lo anterior, pasaremos a hablar de la afectación que puede generar la retractación en los menores victimas de algún tipo de delito sexual según las consideraciones de los profesionales del Derecho y la Psicología, a partir de su experiencia en dichos procesos. Encontrando consecuencias para el menor cuando ha mentido en su primera declaración y consecuencias para el menor cuando esa primera declaración coincide con hechos reales.

Cuando el menor ha mentido en su primera declaración a) el mejoramiento emocional del niño es inmediato; b) uso de la mentira “El niño puede llegar a darse cuenta que puede utilizar la mentira como una forma de manipulación a un adulto y conseguir lo que quiere” “saber que él es capaz de haber traído esas consecuencias, para una persona y para todo un entorno”; c) Estigmatización de que el niño sea una persona mentirosa y ya no creen en su palabra (también cuando la primera declaración coincide con hechos reales); d) intentar hacer ver inocente al presunto agresor (también cuando la primera declaración coincide con hechos reales); Intentar subsanar la culpabilidad por haber comprometido al acusado en un proceso penal (también cuando la primera declaración coincide con hechos reales).

Cuando la primera declaración coincide con hechos reales a) el lenguaje, corporal y facial es revelador; b) las consecuencias se van a reflejar en su posterior

comportamiento; c) Repetición del abuso debido a que no hubo contraestimulo “El culpable queda con la impresión de que como no hubo sanción para su delito, puede reiterarlo, puede reincidir” “esa retractación para el agresor es más bien una invitación, entonces es altamente probable que una persona que haya salido impune, pues repita la acción, porque ya se vuelve un evento”; d) Internamente “sensación de desprotección” “emoción moral inadecuada de vergüenza y culpa” “inseguridad retraimiento, aislamiento” “desesperanza aprendida por el mismo sistema -aquí no paso nada-“ “el solo hecho de estar frente a un tribunal, eso tiene unas consecuencias en la psiquis del niño” “La autoestima le va a dificultar su proceso de identidad” “despersonalización”; e) a nivel social “bajo nivel de asertividad, empoderamiento en derechos propios” “No pueden llevar una vida social como debería llevar un niño, porque básicamente lleva es sus espaldas una carga insoportable” “discriminación”; f) a nivel familiar “La judicialización hace que la familia se desintegre, pierda un tipo de equilibrio” “la credibilidad del niño se pone en juego” “Rechazo de los miembros de la familia” “Queda desacreditado frente al presunto agresor, cuando termine su condena”; g) académicamente “bajo rendimiento” “porque el menor ya está muy comprometido y concentrado en los hechos que son materia de investigación y en su actitud frente a los mismos” “retraído con sus compañeros en el colegio y se limitan mucho en su relación con sus pares y personas del entorno” “algunos se retiran de estudiar, porque en muchos casos son conocidos en los establecimientos educativos” “los procesos de adaptación escolar, le van a dificultar sus procesos de desarrollo”; h) Re victimización; i) Suicidio “después de todas estas cosas han habido niños que se han llegado a suicidar”.

En cuanto a estas consecuencias se puede ver que los Profesionales tanto de la Psicología como del Derecho hacen alusión a sintomatología encontrada como consecuencia de abuso sexual, lo que puede corresponder al desconocimiento que mencionan tener frente a las consecuencias de una retractación.

En esa medida es importante tener en cuenta que dentro de las consecuencias de la retractación para los profesionales del Derecho y la Psicología y su ciencia, reportan que no genera consecuencias alguna y más bien, hacen algunos cuestionamientos a tener en cuenta en la práctica, comentan que estos casos “traen un cuestionamiento de orden jurídico acerca de la validez de la retractación” y “los márgenes de impunidad” y los Psicólogos reconocen que es necesario investigar a nivel científico el tema ya que “se tiene la responsabilidad de valorar psicológicamente a una persona que se retractó” y mas que consecuencias para la ciencia, la dificultad se presenta en “la habilidad del perito en como presento lo que presento y si tiene soporte lo que presento”.

Viéndose entonces la necesidad de analizar el nivel de valor que se le ha asignado a la retractación en los procesos judiciales por delitos sexuales. Encontrando que no es un elemento suficiente, para terminar un proceso ya que “la corte dice que en casos de retractación no siempre el sentido del fallo tiene que ser absolutorio” debido a que no es la única prueba que se tiene para efectos de decidir, de fallar un caso particular, la declaración de la víctima no es el único medio probatorio, ya que se puede suplir con una prueba básica directa generalmente científica y material como el “examen sexológico” con pruebas indirectas como “valoraciones psicológicas del menor abusado”, declarantes directos como por ejemplo “cuando el abuso fue visto por otras personas”. Además de esto la intervención de Médicos, Legistas, Psicólogos,

Psiquiatras, que también aportan elementos de juicio en la investigación, que permiten tomar una decisión en derecho.

En caso de los Psicólogos, refieren como efecto desfavorable para los acusados de un delito sexual que no tuvo lugar, que se ha llegado al punto de “decir que todos los niños son víctimas y todos los abusadores lo son” lo que puede estar relacionado con la creencia de que “todos los hombres son agresores, incestuosos o pedófilos”, pero no se aproxima a la posición de los Magistrados como se dijo anteriormente cuando argumentan que las decisiones se toman en base a un conjunto de elementos de prueba que permiten tomar una decisión en Derecho, de acuerdo a la sana crítica.

Por esto es necesario comentar los conceptos subjetivos que hay alrededor de esta problemática, encontrando que están relacionados con la menor víctima, su familia y los profesionales que participan en el proceso.

En cuanto a la víctima se dice que a) los menores son fantasiosos y todavía no diferencian entre la realidad y la fantasía; b) los menores son mentirosos; c) a los menores hay que creerles todo; d) Cuando el menor se retracta está mintiendo; e) los menores son insinuantes, entonces cuando un(a) menor preadolescente se retracta normalmente desde el machismo de nuestro país se asocia que la niña se lo estaba buscando, porque la niña lo estaba promoviendo; f) todos los menores son abusados y es un mito lo de las falsas memorias, lo de la confabulación de testimonio.

En cuanto a la familia se dice que a) no quieren seguir con el proceso; b) después de evaluar las consecuencias de una privación de la libertad, presionan al menor a retractarse con la confianza en que el menor puede superar fácilmente los hechos de

los cuales ha sido víctima; c) en casos de abuso sexual generalmente el agresor es un desconocido.

En cuanto a los profesionales para los Magistrados no hay juicios de valor ya que los procesos se someten a una valoración muy detenida y para ello Fiscalía, Defensa Y Juez tienen técnicas de interrogatorio, para descartar o verificar por medio de unas preguntas de descarte cuando la retractación es producto de manipulación y cuando no. Sin embargo para los demás profesionales los conceptos subjetivos hacen alusión a que a) Existe la creencia en que la justicia desconoce la dinámica familiar del menor; b) Regularmente hay mayor credibilidad en lo que dijo el menor primero y en la declaración de la psicóloga que lo abordó inicialmente; c) Cada parte se convence con su tesis, se va por allí y no ve otras opciones; d) El Psicólogo pudo haber sugestionado al menor en la entrevista; e) Los Abogados simplemente parten de la base de que si el niño se retracto de una imputación que hizo contra su padre o hay veces contra su madre, porque ha habido casos eso va a terminar en una sentencia absolutoria; f) Los Abogados creen que su defendido tiene una desventaja grande si le toco una Juez mujer y el acusado es el Papá de la víctima; g) Los Jueces que muchas veces no hacen una apropiada valoración de la retractación; h) una creencia frecuente que está más entre los peritos de la Fiscalía es que la retractación no existe. Que la retractación siempre es una mentira; h) Los Psicólogos que hablamos de retractación somos cómplices de los acusados.

Finalmente se tuvieron en cuenta los efectos sociales de la retractación en relaciona las consecuencias para el presunto agresor y al comportamiento de los menores.

En cuanto a las consecuencias para el presunto agresor, por medio del Artículo 199 de la ley de infancia y adolescencia se pretende desestimular a los agresores a que realicen comportamientos en contra de la libertad, identidad y formación sexual de los menores.

Se tiene en cuenta también la gravedad de que se emita una sentencia absolutoria en delitos sexuales cuando el hecho existió debido a “la conminación a la opinión pública cercana, es decir cuando x persona tiene una tendencia a cometer un delito piensa - pero tal conocido que cometió algo igual tuvo que pagar tantos años de prisión por lo tanto yo me abstengo -”

Respecto al comportamiento de los menores, se encontró que la publicidad que hay en los medios escritos y televisivos ha enseñado que a los niños hay que creerles todo y como estrategia de prevención están siendo cargados de información “en sus ambientes escolares, reciben a diario charlas, conferencias, talleres” situación que ha sido utilizada por los menores para alejar a personas determinadas de su entorno mas cercano de tal manera que ”ya los niños saben que si dicen que fulanito de tal los abuso, pues muy seguramente, ese fulanito de tal va a salir de su lugar de domicilio” .

2.2 Análisis de las declaraciones de dos menores de 14 años victimas de delitos sexuales

2.2.1 Caso 1 actos sexuales abusivos con menor de 14 años

El siguiente caso es un juicio oral por el presunto delito de actos sexuales abusivos con menor de 14 años agravado llevado a cabo en el juzgado 11 penal del circuito con función de conocimiento, en el que intervinieron Juez, Fiscalía, Abogado

Defensor del Acusado, La Defensora de Familia (ICBF), El Representante de las Víctimas del Ministerio Público y la Psicóloga en Cámara de Gesell (ICBF).

La Fiscalía reporta que probara más allá de toda duda la existencia material del hecho investigado y la responsabilidad penal del acusado JS (Presunto agresor) y se probara escuchando los testimonios de la menor víctima JM como testigo principal, el testimonio de la madre de la menor con información de los hechos a partir de su menor hija, quien narrara que llegó momentos después de que sucedieran los hechos. Señalando que la credibilidad se dará a través del perito Psicólogo WR quien dirá que el testimonio es coherente y lógico, por lo tanto creíble y que no demuestra algún tipo de síndrome ni de acomodación, ni de alineación parental. Sin embargo no descartan que se pueda estar frente a un síndrome de acomodación o a una retractación.

La teoría de la Defensa señala que en conclusión no hubo ninguna connotación sexual en contra de la adolescente, ya que todo deviene de la apatía, la animadversión de la señora AEP madre de la menor contra el acusado, porque no trabaja y no están de acuerdo con que resida en esa casa. Es importante resaltar que dentro de las estipulaciones probatorias no existen huellas externas de lesión reciente que permitan fundamentar una incapacidad médico legal (La menor no autoriza examen genital y niega maniobras a este nivel)

En cuanto a la víctima se trata de una menor de 14 años, estudiante de bachillerato, quien reside actualmente con su Padre, Madre, Tío, Hermana y dos Sobrinas (hijas de su hermana y el presunto agresor). Dentro de la entrevista en cámara de Gesell realizada por la Psicóloga, se evidencian algunos elementos importantes a tener en cuenta 1 Dentro de la teoría del caso, la Fiscalía refieren tener

en cuenta que el síndrome de acomodación está científicamente probado que se da en los delitos por actos sexuales, cuando hay manipulaciones familiares y se puede demostrar teniendo en cuenta la afectación en que se encontraba la menor víctima en ese momento y que la víctima ha tenido bastante contacto con la esposa del agresor, quien es su hermana mayor y pudo haber influenciado directamente el testimonio tanto de la Madre y como de la menor; 2 En cuanto a la relación con su núcleo familiar, la comunicación es escasa lo que reporta la víctima como algo normal “normal, pues si normal no es muy, no es muy fría así como que cada uno por, por su lado no, no, no, pues si tenemos comunicación, pero no, no es mucha” ; 3 En cuanto a la relación de la víctima con el agresor, es de parentesco ya que es su cuñado, y dicha relación estaba caracterizada por ser cordial, cercana y sin evidencia de conflicto ya que dice “éramos amigos, amigos pues porque él me ayudaba digamos que yo tenía que hacer maquetas en el colegio o algo así entonces él me ayudaba”, de igual manera se evidencia un acercamiento paulatino y cordial caracterizado por abrazos y palabras afectuosas, situación que molestaba a la Madre de la víctima; 4 En cuanto a la relación del presunto agresor con la familia de la víctima (Padre y Madre) fue descrita como una relación conflictiva caracterizada por manifestaciones verbales irrespetuosas y ausencia de cumplimiento de obligaciones de tipo económico por parte del agresor; 5 En lo que se refiere a las motivaciones de la víctima para cambiar su versión del hecho durante el juicio oral se puede identificar presión familiar por parte de la hermana (esposa del agresor) que se evidencia en el siguiente relato “pues ella me decía que, que dijera que paso, que pues la verdad, que no se qué, pero igualmente yo siempre como que la evadía o le cambiaba porque como dije yo reflexione fue sola, porque no

le conté, no lo que paso ni, ni nada. Lo que ella me decía era que, que mirara que él era Padre de familia, que no se qué y esas cosas” de igual manera relata “eh si, eh pues ella me decía (la hermana) pues que pensara analizara que de pronto, pues como dije anteriormente yo vivo con mi Papa, entonces pues yo vivo con mi Papa y esas cosas, en cambio si a JSVW (Presunto agresor) lo condenaban a 13 años que pues que ellas no iban a tener pues la oportunidad de conocer bien al Papa y no les podría colaborar pues cuando estuvieran pequeñas” . Podemos ver que dicha auto reflexión puede hacer parte de su motivación para no hacer evidente la posible presión familiar “uishh eh pues me llevo pues arto tiempo por pues, para mi arto tiempo es como más o menor alrededor de un mes que fue como el mes de diciembre que pues, pues yo empecé a pensar esas cosas pues de, pues de lo mal que me había comportado pues no era la forma de proceder haber dicho esas mentiras”.

En la versión inicial señaló “pues JSVW (Presunto agresor) que había entrado pues a mi pieza y que estaba desnudo y que pues eh pues al principio cuando entro y cuando me dijo “voy a hacer una llamada” pues estaba con ropa no, pero después eh cuando yo me devolví a dormir, eh pues al voltearme pues estaba sin ropa y que entonces emmm me forcejeó con los brazos, me cogió los brazos y me quito la camiseta y me beso” , lo anterior se lo comentó ese mismo día a su Madre, a la patrulla de Policía que los llevo a la Fiscalía, a una Psicóloga de la cual no recuerda el nombre y a un Medico de Medicina Legal, dichos relatos son similares en su contenido y difieren notablemente de su declaración en cámara de Gesell.

El reporte que hace la víctima con relación a las razones por las cuales mantuvo la mentira hasta el juicio hacen referencia a un desconocimiento previo de las

consecuencias de la denuncia “Pues yo pensé que solo como digo lo iban a llevar al CAI por ahí 24 horas y después me iban a llamar a mi pues a decir que si le poníamos una caución o no. Entonces pues yo pensé eso. No pensé que se lo fueran a llevar a la Modelo” que fue realizada con la intención de que su cuñado (presunto) se fuera de la casa ya que el trataba de modo irrespetuoso a su Mamá.

Previos minutos a la declaración en cámara de Gessel la menor se encuentra llorando, situación que es puesta en interrogatorio por parte del Juez, situación a la que responde la menor que se siente culpable de que su cuñado se encuentre en la cárcel “eh pues es que, era como por no se pues por haber como hecho como una falta, o sea, como yo mentí esas, esas ocasiones antes de este juicio o como se llame, entonces eso me genero como cargo de conciencia como un remordimiento entonces por eso, era por eso”

En cuanto al concepto psicológico a cargo de un perito se describen los aspectos relevantes que concluye en audiencia pública de juicio oral. 1 Relato inicial de la víctima al psicólogo encargado de la fiscalía “adolescente de 13 años de edad, se encuentra ubicada en tiempo y espacio, con discurso lógico y coherente, se relato presenta contenidos sexuales los cuales por lo referido se limitan a actos de tocamiento. Se percibe a una adolescente tranquila y relajada en la entrevista, algunos comportamientos denotan alegría, no se observa afectación psicoemocional. Recomendación, remitir a la adolescente a la entidad especializada en la problemática de abuso sexual y firma el presente” ;2) En cuanto a la credibilidad del testimonio el psicólogo reporta que se puede considerar como un testimonio coherente, lógico que brinda credibilidad y en esa medida demuestra ser un episodio que en algún momento

la menor vivió. Sin embargo reporta que no se puede descartar la existencia de algunos actos mentirosos “Uno de los aspectos que uno logra o trata de establecer en la entrevista es mm tratar de que la persona pueda distinguir lo que está relacionado con la verdad y con la mentira, ehh... no puedo descartar que en un momento dado hubiese sido la versión de la joven, hubiese estado mediada por algunos actos digamos mentirosos” ;3) La presión ejercida a la menor para que surja la retractación puede esta mediada por alguna situación extrema o paralela en el área familiar y los diferentes contenidos en el relato inicial en comparación con las versiones posteriores se podría deducir a partir de presión a consecuencia de alguna clase de análisis que la menor junto con la familia han realizado frente a la situación; 4) por otro lado el cambio de versión podría denotar una situación de mentira, debido a que el tiempo transcurrido desde septiembre a la fecha no es prolongado y los recuerdos están vigentes y claros, ya que teniendo en cuenta que se trata de una persona de 13 años, no permite pensar que haya alteración en el campo de la memoria y que por ello este dando una versión totalmente diferente; 5) El aspecto de la culpabilidad es relevante ya que la menor posiblemente siente culpa por las consecuencias que su relato inicial ha traído al núcleo familiar; 6) El hecho de que dos versiones no concuerden puede ser una recomposición del relato precisamente para sub sanar, los temores que pueden estar sintiendo las personas, lo que explica el síndrome de acomodación y es cuando la víctima empieza a vislumbrar las consecuencias de la situación llevándolas a hacer algunas adecuaciones o ajustes frente a lo narrado buscando atenuar y minimizar las consecuencias de sus actos, mas aun teniendo en cuenta que están involucrados miembros de la familia (en este caso el compañero de su hermana, sus sobrinas); 7)

Por otro lado la idiosincrasia, formación académica y la edad del menor víctima puede relacionarse con el testimonio en aspectos conceptuales, pero cuando se tratan de asuntos de experiencia vividas no. Sin embargo es importante tener en cuenta que en la medida en que la persona quiera adecuar o dar una versión de los hechos diferente, para este caso está relacionado con la edad del menor “adolescencia” existe una autorregulación en la que la persona quiere enmendar un error de una manera clara, precisa y coherente.

2.2.2 Caso 2 acceso carnal abusivo con menor de 14 años

El juicio oral por el presunto delito de acceso carnal abusivos con menor de 14 años agravado en el juzgado 14 penal del circuito con función de conocimiento, en el que intervinieron el Juez, Fiscalía, Abogado Defensor del acusado, La Defensora de Familia (ICBF), El Representante de las Víctimas del Ministerio Público y la Psicóloga en Cámara de Gesell (ICBF).

El alegato de la Fiscalía reporta que el presente caso se refiere una menor víctima no solo de la pobreza sino también de su cuñado JV (Presunto agresor) quien desde octubre de 2007 convivía con su hermana XV Esposa de JV hoy acusado y sus dos sobrinas, JV no solamente abuso de EPB (Presunta víctima) acá en Bogotá, sino que venía abusando de la menor desde los 10 años de edad cuando vivía en N, sosteniendo relaciones sexuales con la menor EPB quien es menor de 14 años lo cual estructura el delito previsto en el Art. 208 del código penal, adicionalmente concurren circunstancias de agravación punitiva, las contenidas en el Art. 211 Numerales 2 y 4, debido a la edad de la menor y a la confianza que la menor tenía en su agresor, quien era el esposo de su hermana. El reporte reitera la importancia de los testimonios

periciales que se practicaran durante el juicio, ya que ilustraran sobre las conductas que asumen las víctimas de abuso sexual entre ellas las relacionadas con el síndrome de acomodación, ocultación y retractación, probando la Fiscalía más allá de toda duda razonable a través de los testimonios que se presentaran en el juicio que las conductas desplegadas por JV (Presunto agresor) en la menor EPB (Presunta víctima) existieron realmente.

Por su parte la teoría del caso de la defensa asume que se inicia con una falsa denuncia ideada por una compañera celosa e irresponsable que ha ocasionado perjuicio grave a una persona y profesional de excelente trayectoria imputándole la comisión de un aberrante delito que ha trastornado toda su vida.

Apreciando las declaraciones del investigador de la Defensa YA quien nos expondrá sobre las actividades y resultados de toda su actividad investigativa; La peritación de la Psicóloga Forense XAT quien realizara Examen Psicológico Forense, evaluación que demostrara sin dubitación la coherencia y consistencia de la actual narración de la menor víctima o presunta víctima del delito que hoy nos convoca, donde nos explicara, porque mintió inicialmente. También se evidenciara la inconsistencia de la versión de la menor y de la persona que a indujo a hacerlo XV (Esposa del presunto agresor) a través de todo este desarrollo probatorio se comprobara la inocencia de mi defendido y después de revisado el debate señalado la Fiscalía no podrá demostrar mas allá de duda razonable la ocurrencia del hecho, ni la responsabilidad del señor XJV (Presunto agresor) conforme lo exige el Art. 381 de la ley 906 de 2004, para condenar, como consecuencia de lo anteriormente señalado y en concordancia con el principio de inocencia y del principio del apotema universal que le deviene a principio de inocencia

el in dubio proreo, deberá fallarse conforme a ese apotema absolviendo a mi representado.

En cuanto a la víctima se trata de una menor de edad de 14 años, cursa cuarto de primaria en un colegio de Bogotá y se encuentra bajo medida de protección. Dentro de la entrevista en cámara de Gesell realizada por la psicóloga con la menor de edad, se evidencia una relación cercana con el agresor debido al grado de parentesco y a la convivencia en el mismo lugar de residencia. Dicha relación estaba caracterizada por amenazas frente a la posibilidad de que la menor víctima revelara el abuso. En cuanto al contenido de la declaración en cámara de Gesell se desvía del tema y su relato se muestra incoherente y desorganizado, haciendo alusión a episodios diferentes.

En cuanto al motivo de la menor para realizar la denuncia según la víctima estaba relacionado con una necesidad de que el presunto agresor no se fuera de la casa, ya que era quien daba el sustento económico a la familia “yo viendo eso, las discusiones que ellos (la hermana y presunto agresor) tenían, entonces yo tome la decisión de... del, como le digo, para que él no se fuera de la casa, que él había abusado de mi y de mis sobrinas”. Con lo anterior se evidencia que la menor relata una versión diferente a la inicial según ella porque no quería que el esposo de su hermana (agresor) se fuera de la casa.

La menor señala que la versión inicial se la comunica a su hermana, a una amiga de su madre de profesión Enfermera y su pareja Policía. Posteriormente esta misma versión es comentada en Bienestar familiar, aspecto importante si se tiene en cuenta que las declaraciones iniciales tanto de la víctima como de su hermana son similares en contenido “dijimos que, pues a un señora, es que no me le sé el nombre,

pero ella estaba acá, que hablamos aparte yo le dije que el marido de mi hermana abusaba de mi... y que el marido de mi hermana abusaba de mi... que me pegaba ¡mi hermana!, que abusaba de mí que me pegaba (relación conflictiva) y mi hermana dijo que, que él (Presunto agresor) me había escrito unas cartas que y que yo también, que ella me ha encontrado plata debajo del colchón y unas cartas que en un cuaderno, (Asiente)ya”. La menor reporta que las cartas del presunto agresor contenían expresiones de afecto de ambas partes, lo que evidencia una posible relación afectiva mediada por la manipulación del presunto agresor hacia la menor.

La menor víctima en su relato no refiere aspectos relacionados a pensamientos o emociones a partir de su relación con el agresor, relatando más bien conversaciones y actos, lo que posiblemente puede evidenciar sumisión y manipulación por medio del afecto y cariño como herramientas para mantener el secreto “decía que me quería mucho, pero, que me quería mucho que, quen no le fuera a decir nada a mi hermana quee ... y queee, que supuestamente las de mi hacia el queee, que mmm... que mi amor, que...decían que mi amo, que, (susurra hay no) la verdad es que no me acuerdo bien”. A pesar de la declaración inicial de la menor, en la entrevista en cámara de Gesell, refiere que las cartas fueron producto de su imaginación y las escribió con un amigo del colegio, además de esto refiere estar arrepentida de haber denunciado ya que mintió en su inicial declaración.

Durante la declaración en cámara de Gessel llama la atención que la menor desmiente todo lo que previamente había dicho, relatando con claridad y coherencia los sucesos que fueron inventados “Me invente lo de las cartas, me invente que... me invente lo que mi hermana dijo que hiciera lo posible, para que ella viera algo, me

invente de que, me invente de que el mandaba mis hermanos a la tienda, que yo iba a la casa y no decía nada a mi Mama, eso era mentiras también me lo invente. Me invente que yo dormía con XV (Empleada) y que él se paraba y a halarme de la fuerza también me lo invente. Me invente que, queee, que le había contado a XV (Empleada)..."

Sin embargo responde de manera incoherente, desordenada y con gran dificultad a las preguntas relacionadas con los hechos a investigar, refiriendo en ocasiones no recordar algunos eventos importantes, para el proceso como por ejemplo no recuerda haber tenido alguna vez relaciones sexuales con el presunto agresor.

Por otro lado la menor refiere haber estado en contacto con su hermana a pesar de estar viviendo en un hogar de protección de menores "ahí, mi hermana dice que a pesar de lo que paso, que aunque ella se siente culpable, que yo no debía porque haberme metido en eso y que si que digamos la verdad, como usted dice "no mentiras" si no toda la verdad. Mi Mama me dice eso, me dice que tenga fuerzas, que ella me apoya, yo le dije que, que no, que ella no es la culpable de eso. La culpable de eso es como le digo yo. ¡Somos las dos! Sip" Esta cercanía puede haber tenido una influencia importante en los intentos de la menor por cambiar su declaración ya que al compararla con la declaración de la hermana (esposa del agresor) difieren en contenido, en lo referente a las razones por las cuales realizaron una denuncia falsa en contra del presunto agresor.

En cuanto a las relación de la menor con su familia se evidencian limitados repertorios de comunicación y una relación conflictiva en entre su madre y su hermana, así como ausencia de una figura paterna desde la infancia, que ha aumentado las

dificultades económicas y en esa medida la dependencia económica con el presunto agresor.

Se encuentran así convergencias en los dos casos en cuanto a la cercanía entre agresor y víctima grado de parentesco en esta caso cuñado; Dependencia económica y emocional con el presunto agresor; La relación entre agresor y víctima es cercanía y de confianza sin reportar en ninguno de los dos casos una relación conflictiva previa al evento de abuso sexual, donde se hace evidente una seducción y un acercamiento paulatino hacia las menores; La relación del presunto agresor con la familia de la víctima es conflictiva; en cuanto al testimonio inicial es coherente, fluido y con un hilo conductor lógico; Las víctimas reportan auto reflexión y culpabilidad frente a las consecuencias de la denuncia; En cámara de Gesell la declaración muestra evasión en respuesta a preguntas relevantes; Se evidencia ausencia de figuras de apoyo y autoridad en ambos casos y limitados repertorios de comunicación intrafamiliar y distanciamiento en la relación de la víctima con los padres; en cuanto a la denuncia se evidencia una inicial voluntad a denunciar que se ve desvanecida con la posibilidad de detención del presunto agresor; se habla de la posible existencia del síndrome de acomodación y retractación en la víctima debido a la influencia familiar; hay presión familiar ya que durante el periodo de tiempo entre la denuncia y la entrevista en cámara de Gesell las menores tuvieron interacción con sus hermanas, quienes pudieron influir en la retractación; la primera entrevista y la declaración en cámara de Gesell mantienen características similares.

3. Discusión

En la presente investigación se encontró que hay un consenso por parte de profesionales del Derecho y la Psicología frente al concepto de retractación y divergencias con relación a sus modalidades que pueden verse influenciadas por la función que desempeñan como profesionales y su experiencia en procesos por delitos en contra de la libertad, integridad y formación sexual de los menores.

De tal manera que se hizo una revisión del concepto de retractación, comprendiendo que según el diccionario de la Real Academia De La Lengua Española (2007) la palabra retractar proveniente del latín retractare que significa revisar, corregir y define la retractación como “revocar expresamente lo que se ha dicho ó desdecirse de ello” en el Diccionario Manual de la Lengua Española (2007) “retirar una persona algo que ha dicho anteriormente” y en Seco, Andrés y Ramos (1999) “declarar expresamente que uno no mantiene lo que antes había dicho o prometido” “confesar un error y apartarse de él” (Moliner, 1998) con sinónimos como “desdecirse, retirar, desmentir, arrepentirse, apostatar, abjuara, renegar, y antónimos como “confirmar y ratificar “

Las anteriores definiciones nos dejan claro que la retractación implica declarar expresamente que se retira lo dicho anteriormente, para lo cual se tiene en cuenta que la palabra expresamente, se refiere a “manifestar los pensamiento o impresiones por medio de la palabra, de los gestos o las actitudes” en esa medida no implica necesariamente el uso de palabras.

A partir de lo anterior y de los resultados obtenidos en esta investigación se puede definir la retractación en delitos sexuales como un proceso durante el cual una

presunta víctima, narra en su primera entrevista unos hechos relacionados con algún tipo de delito sexual adjudicado a una persona determinada y en una posterior declaración manifiesta verbal, gestual o actitudinalmente que no mantiene lo que había dicho anteriormente.

Dentro de las modalidades que utilizan las víctimas para retractarse se encontraron las siguientes: 1) retractación expresada por medio del uso de palabras a) Negar haber sido víctima de los hechos previamente relatados (Silva, Rivera y Salvatierra 2006); b) decir que los hechos si sucedieron, pero no como anteriormente los relato, sino de un modo que no implica sanción penal para el acusado; c) adjudicar la culpa a un autor diferente al procesado, a quien no se logra identificar d) guardar silencio: d1) manifestar el deseo de no declarar ejerciendo el derecho a no declarar en contra de un familiar, d2) expresar que no tiene recuerdo alguno sobre lo declarado previamente. 2) retractación expresada por medio de gestos o actitudes e) guardar silencio; f) no asistencia a las audiencias

Se tiene en cuenta que estas modalidades en la retractación pueden tener como consecuencia beneficio al acusado, quitándole responsabilidad sobre los hechos ocurridos.

La retractación puede presentarse también en los profesionales, como Representante de la víctima, Fiscal y Psicólogo Forense cuando no hay suficientes elementos probatorios. En la Defensa no se presenta porque esta parte, se basa en el principio de la contradicción de la prueba, y esa medida es quien tiene que demostrar en juicio que no hay elementos probatorios.

Teniendo en cuenta los factores de motivación para realizar una determinada declaración, los menores pueden manifestar ser víctima de un tipo de delito sexual a partir de: 1) unos eventos que corresponden a hechos reales, adjudicados a un autor responsable; 2) presión, coacción, persuasión, convencimiento, por parte de un adulto, pero no corresponde con unos hechos reales. Ej. Procesos de guarda y custodia; 3) conjeturas, suposiciones, imaginarios sobre unos hechos reales, pero existen causales de ausencia de responsabilidad debido a que no corresponden a algún tipo de delito. Ej. cuando hay dudas sobre la voluntad en la participación en un acto sexual; 4) motivaciones internas particulares para expresar dicha mentira. Ej. cuando el menor desea que su padrastro se vaya de la casa. También se tienen en cuenta las denuncias que se realizan por otro tipo de delitos, durante las cuales se encuentra evidencia de indicadores de delitos sexuales.

Se realizara una descripción de factores desencadenantes de la retractación, a partir de los datos obtenidos de los profesionales que trabajan con este tipo de casos y del análisis de las declaraciones de dos menores de 14 años que se retractaron en juicio oral. El primer caso es un proceso por actos sexuales abusivos con menor de 14 años agravado (ASA) y el segundo caso es un proceso por acceso carnal abusivo agravado con menor de 14 años (ACA). En ambos casos el agresor es el cuñado de la víctima.

En este análisis se tendrá en cuenta el proceso mediante el cual las víctimas revelan el abuso sexual que está caracterizado en etapas como: 1) seducción, 2) abuso, 3) secreto, 4) impotencia, y 5) acomodación (Henao y Romero, 2000). Este proceso es importante para comprender el contexto que rodea a las menores víctimas,

considerando que la ruptura del silencio puede presentarse en cualquier momento del proceso (Henaó y Romero, 2000; Lederman y Olafson)

Así se evidenció la complicidad por parte de los allegados a la víctima, familiares o personas de confianza quienes estaban al tanto del acercamiento del agresor hacia la víctima y no tomaron medidas frente a lo que estaba sucediendo.

Igualmente es un hecho progresivo y el agresor necesita hacer uso de la fuerza física para cometer el abuso y de amenazas para mantener el silencio, lo que dificulta el reconocimiento del abuso e incluso la negación del mismo a otros, situación que según Coutois (1988); Dziech y Schudson (1989); Lister (1982) MacFarlane y Krebs (1986) citados por Snow y Sorenson (1991) se presenta cuando el menor se siente amenazado, asustado o inseguro para reconocerlo. Además de que la ocultación según Coral y Echeburúa (2006) se mantiene por el hecho de obtener ventajas adicionales, temor a destruir la familia, a las represalias del agresor y según Henaó y Romero (2000); Coral y Echeburúa (2006); Malloy et al (2007) la reacción de los cuidadores.

Esta ocultación según Coral y Echeburúa (2006) en caso del agresor se da por temor a la ruptura de pareja y al rechazo tanto familiar como social.

En cuanto a la revelación se tiene en cuenta que fueron incidentales (Sgroi, 1982 citado por Snow y Sorenson, 1991) ya que el hecho fue puesto en evidencia de manera sorpresiva, en unos de los casos por medio de un elemento externo como cartas y dinero (ACA) y en el otro por la llegada sorpresiva de la madre (ASA), situación que se ve perturbada por la falta de credibilidad en la revelación de la víctima, sensación que según Coral y Echeburúa (2006) puede dificultar la adaptación después de la revelación.

Otros factores que desencadenan la revelación incidental según Snow y Sorenson (1991) son la exposición a los agresores, comportamientos con un contenido sexual inadecuado o excesivo para la edad del menor, comentarios inapropiados y el secreto compartido entre niñas que no guardan el secreto. Además de ser el tipo de revelación más común en menores en edad escolar y preescolar.

Teniendo en cuenta la edad de las víctimas y el momento en que sucedió el hecho abusivo, según Londón et al (2005) citado por Lederman y Olafson (2006) es más probable que las víctimas revelen cuando el suceso se ha presentado por primera vez en la adolescencia, aspecto que puede interferir en el proceso judicial, ya que según la etapa de desarrollo el menor puede ser más o menos influenciado y calcular las consecuencias de su declaración como lo corroboran los siguientes autores Malloy et al (2007); Dunkerley y Dalenberg (s.f) Elliott y Briere (1994), Jaffe y Geffner (1998) y London (2005) citados por Olafson y Lederman (2006)

En cuanto a la revelación deliberada, según Snow y Sorenson (1991) es más común en los adolescentes y se puede desencadenar a partir de concientización educativa, la ira como un impulso significativo o como dice Monteleone (S.f.) después de haber sufrido una fuerte situación violenta.

Respecto a la denuncia en ambos casos se evidenció una inicial voluntad de denunciar, que se vio desvanecida en el momento en que se evidencia la presencia de las autoridades. Esta dificultad para realizar la denuncia ante las autoridades, según Olafson y Lederman (2006) y Henao y Romero (2000) deja al menor doblemente desprovisto de protección cuando hay un adulto que lo deja a merced del abusador.

En este aspecto se tiene en consideración que la mayoría de víctimas deciden contar lo sucedido hasta ser adultos (Snow y Sorenson, 1991; Lederman y Olafson, 2006; Blázquez y Morales, 2002) posiblemente por las características que rodean el contexto familiar, ya que como lo comentan Jaffe y Geffner (1998) y Olafson y Lederman (2006) el ambiente de terror que domina el hogar violento, puede generar resistencia tanto en el adulto como en el menor a divulgar información, debido a que este tipo de situaciones se perciben como situaciones de peligro.

Así se evidencio a partir de la declaración de las menores, que la dinámica familiar se caracteriza por limitados repertorios en la comunicación entre miembros del núcleo familiar, desprotección parental, ausencia de una figura de autoridad clara que establezca reglas, asigne responsabilidades y evidencie los límites en la relación. Con dichas características se afirma la ausencia de condiciones necesarias, para que los menores revelen el abuso del cual son víctimas.

En cuanto a las características de la madre o cuidadores se encuentran la dependencia económica, el temor a desestructurar la familia (Monteleone, S.f.) sensación de no ser capaz de sacar a la familia adelante por sí sola (Coral y Echeburúa, 2006) estrés emocional, insatisfacción del rol materno y deterioro de la relación entre padres e hijos (Romero, 2000).

Estos aspectos sumados a una fuerte dependencia emocional con el agresor, que aumenta la necesidad de acercamiento constante debido a la ausencia de afecto, lleva a las madres a buscar desesperadamente el equilibrio de la familia (Henao y Romero, 2000) presionando al menor a retractarse (Snow y Sorenson, 1991; Burkat, 1999)

pidiendo al menor que olvide lo sucedido y perdone al agresor, quien ha prometido no volver a cometer el abuso.

Teniendo en cuenta las características de la familia y especialmente de la madre como la figura representativa mas importante para el menor, el normal desarrollo del proceso judicial se puede ver perturbado debido a la ausencia de apoyo hacia la victima que no le permite continuar con el proceso, según los datos obtenidos en esta investigación y otros autores como Burkat (1999); Blázquez y Morales, (2002); Cantón y Cortes (2003); Malloy, Lyon, Quas, y Forman (2005) citados por Lederman y Olafson (2006) Coral y Echeburua (2006); Lawsen y Chaffin (1992) citados por Lederman, S y Olafson, E (2006); Lawson y Chaffin (1992) y Elliott y Briere (1994) citados por Malloy et al (2007); Malloy, Lyon y Otros (2007).

Debido a que la falta de esa figura de apoyo hace más vulnerable al menor victima y existe una mayor probabilidad de que se vean desbordados por la situación perjudicando su capacidad para procesar adecuadamente la información relacionada con el trauma y en algunos casos como se encontró en esta investigación se intenta confundir al menor, engañarlo e inducirlo a error para que no revele lo sucedido como lo corroboran los siguientes autores Fivush, 1998 y Fivush y Schwarzmuller, (1995) citados por Cantón y Cortes (2003) en su investigación afirmando que este tipo de situaciones contribuyen a una desorganización de la memoria.

Por el contrario la presencia de una figura de apoyo tiene efectos de mejora en la memoria y menor sugestibilidad que le permiten al menor elaborar y amortiguar los efectos del trauma (Eiseng y Goodman, 1998/ Cantón y Cortes, 2003) disminuir los

síntomas que puedan desencadenarse a futuro (Cueto, 2001) y reafirmar las acusaciones con el tiempo (Snow y Sorenson, 1991; Blázquez y Morales, 2002)

La víctima se siente responsable de la situación familiar (Malloy et al, 2005 citado por Lederman y Olafson, 2006; Coral y Echeburúa (2006) debido al sufrimiento de la madre, así como también del hecho abusivo, debido a que se traslada la culpa a la víctima considerando que fue quien sedujo al agresor. En esa medida se intenta disminuir y hasta eliminar la culpabilidad frente al comportamiento abusivo del agresor, quien en esas condiciones estaría pagando una condena injusta.

De igual forma con el transcurso del tiempo las presiones se van construyendo, Gries et al. 1996; Jones y McGraw, 1987; Bradley y la Madera (1996) citados por Malloy et al. (2007) ya sea por parte de la familia y/o la reflexión de la víctima frente a lo sucedido y a las consecuencias que se han generado en la familia, motivos que van acompañados de la ansiedad que genera en el menor miedo y/o vergüenza de relatar su vivencia sexual en audiencia pública, ya que aunque está en cámara de Gessel, está informado de que hay unas personas que lo están viendo y escuchando.

En cuanto a los factores desencadenantes que hacen parte del proceso judicial se encontró el tiempo de duración y la repetición de las entrevistas que generan malestar y revictimizan, tanto a los menores como al núcleo familiar, situación que va acompañada de las dificultades que se presentan por la calidad de los Profesionales que intervienen a los menores y trabajan para la administración de justicia. Así mismo se aprecia que según Burkhart, M (1999) la falta de sensibilidad y comprensión de las necesidades de los menores por parte de los profesionales y según Snow y Sorenson (1991) el proceso como tal podrían llevar al menor a retractarse, sin embargo se

encuentra en los dos juicios que los Jueces expresan sensibilidad hacia las necesidades de los menores víctimas.

Por último cuando el agresor no forma parte del núcleo familiar es la presión del contexto el factor fundamental ya que en estos casos la familia es quien intenta brindar apoyo. Encontrando dos factores desencadenantes: por un lado la influencia económica a la familia por medio del ofrecimiento de dinero a cambio de modificaciones en la declaración y por otra parte las amenazas que se acompañan de un temor debido a la ausencia del estado en el otorgamiento de medidas reales y efectivas de protección.

En cuanto a las consecuencias de la retractación, para los menores se encontró que tanto de la Psicología como del Derecho hacen alusión a sintomatología que se ha hallado en víctimas de delitos sexuales, lo que puede corresponder a la falta de conocimiento que mencionaron tener frente a las consecuencias de la retractación. Dichas consecuencias se mencionaran a continuación, teniendo en cuenta que es un aspecto en el que se hace necesario seguir profundizando con los menores, con el fin de comprender las consecuencias a nivel individual y a largo plazo.

Las consecuencias reportadas refieren a la sensación de desprotección, vergüenza y culpa, que acompañados de la estigmatización por parte de las personas de su entorno, pueden llevarlos a un aislamiento tanto familiar como social que no les permitirá llevar una vida acorde a un menor de su edad.

En esa medida presentaran un bajo nivel de asertividad y empoderamiento en derechos, que en caso de no haber sanción penal para el agresor, permitirán la

repetición del abuso, más aun si se tiene en cuenta las dificultades por la ausencia de apoyo familiar.

El desempeño educativo se ve afectado debido a que los menores están centrados en las consecuencias que ha traído el proceso judicial a la familia, situación que se ve acentuada en mayor o menor medida por la edad del menor. De la misma manera en casos en que es necesario el cambio de colegio y/o lugar de residencia, los procesos de adaptación escolar, van a dificultar los procesos de desarrollo, influyendo en la permanencia de los menores en los planteles educativos a partir de las dificultades tanto a nivel individual como económico.

En ese contexto la credibilidad y reputación de los menores continua siendo cuestionada, el rechazo familiar y social se hace evidente, y la victima queda igualmente desvalorizada frente al agresor, situaciones que terminan revictimizando e incluso llevando a algunos menores al suicidio.

En cuanto a las consecuencias de la retractación a nivel social es necesario considerar que si se archivan o precluyen rutinariamente este tipo de casos el resultado será que los agresores sexuales tomen a la ligera la amenaza de una persecución penal por sus delitos (Burkhart, 2000) ya que al emitir una sentencia absolutoria cuando el hecho existió, las consecuencias están relacionadas con la conminación a la opinión pública cercana, es decir que si una persona tiene tendencia a cometer un delito y sabe que si lo hace puede pagar tantos años de prisión, se abstiene de hacerlo, debido a las consecuencias que ha percibido, tiene cometer dicho delito.

También hay que considerar el efecto que ha tenido la concientización educativa como factor desencadenante de la revelación deliberada, ya que estas campañas

pueden generar un efecto desfavorable, debido a que los menores están empezando a hacer uso de la denuncia por abuso sexual como una estrategia, para alejar personas de su entorno más cercano.

De esta manera los profesionales inmersos en procesos por delitos sexuales en los cuales se ha presentado retractación, manifiestan tener en cuenta algunos aspectos a modo de recomendación, tales como el hecho de no involucrar agentes externos como colegio, vecinos, comunidad ya que no ayudan en el proceso de recuperación del menor, sino que por el contrario como dicen Lederman y Olafson (2006) propician la estigmatización por parte de sus compañeros.

En la medida en que el número de entrevistas coincide también con una mayor posibilidad de retractación (Malloy et al, 2007) se sugiere que en nuestro país las entrevistas sean realizadas una o máximo dos veces por personas profesionales expertas en el tema, con las competencias y habilidades necesarias, de tal manera que se disminuyan las falencias metodológicas y mejore la calidad del trabajo del Psicólogo Forense en el sistema penal acusatorio.

Después de haber revisado el concepto de retractación, sus modalidades, factores de motivación para realizar la denuncia, factores desencadenantes de la retractación en el proceso judicial, en el contexto familiar y en los menores, y sus posibles consecuencias. Se debe considerar que: 1) Los profesionales entrevistados coinciden en el concepto de retractación siendo esta una situación prevista dentro de los procesos por abuso sexual infantil; 2) No existe un consenso sobre las modalidades y factores desencadenantes de la retractación en los profesionales y autores que abordan el tema; 3) Las modalidades de retractación definidas por profesionales del

derecho y la psicología implican una carga probatoria diferente según la visión de cada profesional; 4) los profesionales desconocen las consecuencias de la retractación para la víctima, aludiendo a posible sintomatología de víctimas de abuso sexual infantil; 5) los factores desencadenantes para la retractación deben ser reconocidos en los protocolos de atención a víctimas de delitos sexuales; 6) Se debe iniciar con el registro, sistematización y análisis de los casos de abuso sexual infantil en que se presenta retractación, que permita el reconocimiento de los factores asociados y las implicaciones en el proceso penal; 7) se considera importante el aporte del psicólogo forense en casos de retractación desde la primera entrevista aportando el concepto sobre la credibilidad del testimonio y posteriormente analizando los factores relacionados con la retractación.

3. Referencias

- ABA Colombia (2009) *Asociación Colombiana para el Avance de las Ciencias del Comportamiento* Extraído de la web el 23 de Octubre de 2007
<http://www.abacolombia.org.co/postnuke/>
- Álvarez-Correa, M y Londoño, C. (2004) *Cazadores de vidas: el asalto sexual: agresores e instituciones Procuraduría General de la Nación*, Instituto de Estudios del Ministerio Público; Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigaciones (p. 251-257).
- Andrés O, Ramos G, Seco M (1999) *Diccionario del español actual*, 2 vol. Madrid: Aguilar
- Arboleda, M (2008) *Código Penal*, Anotado. Bogota. Ed. Leyer
- Arce, R y Fariña, F (2005) *Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: el sistema de evaluación global (SEG)*. Cuadernos de derecho judicial. 7, 37-
- Asociación Realidades (1999) *Vínculo, confianza y autonomía*. Cuadernos de trabajo social. 12. 225-232
- Besten, B (1997) *Abuso sexual en Niños*. Barcelona: Herder
- Bonilla, E y Rodríguez, P (1997) *Mas allá del dilema de los métodos*. Bogota: Norma
- Burkhart, M (1999). "Me arrepiento" *Cuando un niño retracta*. Update. V12, No.3
- Cantón. J y Cortes, M (2003) *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid: Pirámide
- Coral, E y Echeburúa, P (2006) *Estudio descriptivo Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia*. Cuad Med Forense, 12(43-44), Enero-Abril

Comisión Interinstitucional para el impulso de la oralidad en el proceso penal (2003)

Técnicas del juicio oral en el sistema acusatorio colombiano. Quebecor World Bogota
S.A Checchi and Company Consulting Colombia.

Cueto, M y Carvajo, E (1999) *Informe psicológico pericial en abusos sexuales a menores*.

Revista Terapia Sexual y de pareja. 4, 58-75.

Cueto, M (2001) *Información Básica De Abusos Sexuales A Menores* Actas de las I

Jornadas de Sexología de Castilla y León, 10-13, 2001.

Echeburúa, E (1993) *Trastornos de ansiedad en la infancia*. Madrid: Pirámide

FIA (1998) *Protocolo de entrevista*, Estado de Michigan, FIA (Agencia para la Independencia

de la Familia). Traducido por Cabañas, E, Mayo 2003 extraído de la Web el 31 de
marzo de 2009 de

[http://entomologia.rediris.es/pub/bscw.cgi/d491156/PROTOCOLO%20DE%20ENTREVI
STA%20FORENSE.pdf](http://entomologia.rediris.es/pub/bscw.cgi/d491156/PROTOCOLO%20DE%20ENTREVI
STA%20FORENSE.pdf)

Fiscalía General de la nación: Glosario extraído de la Web el 27 de agosto de 2007.

www.fiscalia.gov.co/sistema

García, M, Blázquez, S y Morales, M (2002) *Abuso sexual infantil: credibilidad del testimonio*.

Esporos. 5, 37-60.

García, E, Lacalle, J y Pérez, A (s.f.) *La psicología jurídica-forense y los juicios orales en*

materia penal: Perspectivas, riesgos y desafíos en el caso del México actual,

planteamientos generales. 1ª. Parte. México: Asociación Latinoamericana de psicología

jurídica y forense. Extraído de la web el 23 de Octubre de 2007

www.juiciosorales.com/material/García_Lacalle.pdf

Garrido, E. y Masip, J (2001) *La evaluación psicológica en los supuestos de abusos sexuales. En F. Jiménez (Coord.), Evaluación psicológica forense.1 fuentes de información, abusos sexuales, testimonio, peligrosidad y reincidencia.* (pp.25-127). Salamanca: Amarú.

Garrido, E.; Masip, J. & Herrero, M. (2006) *Psicología jurídica.* Madrid: Editorial Peason.

Garrido E, Masip J, Herrero C. *Sesgos de los policías en formación al discriminar entre testimonios verdaderos y falsos.* La entrevista forense, y la evaluación de la credibilidad mediante el CBCA.

Gobernación de Antioquia (2006) *intervención del abuso sexual infantil.* Medellín.
<http://www.gobant.gov.co/noticias/oct6-1074.htm>

Hernández, R, Fernández, C y Baptista, P (2006) *Metodología de la investigación* México: McGraw Hill

Henoa, C y Romero, C (2000) *Comprensión y abordaje de narrativas y patrones relacionales en el abuso sexual infantil en padres, niños en el contexto de la comisaria de familia.* Universidad Santo Tomas. Tesis de grado

Hierro, L (2002) *Deontología, aproximación a los problemas éticos del ejercicio profesional.* En J. Urra y B. Vásquez. (comps.): *Tratado de Psicología forense,* (pp. 1-33). Madrid: Siglo Veintiuno

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (S.F.) *Defensoría de familia - Instituto colombiano de bienestar familiar.* Extraído de la web el 24 de noviembre de 2007.

www.bogota.gov.co/portel/libreria/doc/defensoriadefamilia.doc

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2008) Extraído de la web el 20 de Marzo de 2009 en

http://www.ceacsc.gov.co/index.php?option=com_content&task=view&id=162&Itemid=175

Iguaran, M I (2005) *Manual de procedimientos de la fiscalía en el sistema penal acusatorio colombiano*. Fiscalía General de la nación Extraído de la web el 20 de Marzo de 2009 en <http://www.fiscalia.gov.co/sistPenal/sistemapenal/Manproced%20fiscalia%20en%20el%20spa%20colombiano%20Mario%20Iguaran.pdf>

Jiménez, F (2001) *Evaluación Psicológica Forense: Fuentes de información, abusos sexuales, testimonio, peligrosidad y reincidencia* / Garrido, E y Masip, J Evaluación psicológica en los supuestos de abusos sexuales. Salamanca. Ed Amaru

Jiménez, f y Sánchez, G (2003) *Evaluación psicológica forense*. Salamanca: Meléndez

Jiménez, C y Martín, C (2006) *Valoración del testimonio en abuso sexual infantil (A.S.I)* The testimony assement on sexual abuse on children

Cuad Med Forense 12 Enero-Abril (43-44),

Juárez, J (2004) *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual, indicadores psicosociales*. España: Universidad de Girona. Tesis doctoral

Kohlberg, L (1992) *Psicología del Desarrollo Moral* Bilbao: Desclee de Brouwe

Lacalle, J (2005) *Congreso latinoamericano de psicología jurídica y forense: el psicólogo forense en el sistema penal acusatorio* Extraído de la Web el 20 de Octubre de 2007 <http://psicologiajuridica.org/psj165.html>

Lederman, C y Olafson, E (2006 / s.f) *El estado del debate del debate sobre patrones de de las declaraciones infantiles en los casos de abuso sexual*; Traducción por Martha Grimes de material reimpresso con permiso del National Council of Juvenile and Family Court Judges, Juvenile and Family Court Journal, Vol. 57, No. 1. Invierno, 2006

Malloy, L, Lyon, T y Quas, J (2007) *Filial Dependency and Recantation of Child Sexual Abuse Allegations* Psychiatry American Academy of Child and Adolescent Psychiatry

Monteleone, R (s, f) *Abuso sexual infantil: La retractación de la víctima y sus consecuencias procesales*. Extraído de la web el 20 de Marzo de 2009 en <http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/AREAS%20TEMATICAS/PENAL/abusosexualinfantil.htm>

Elliot, D & Berliner, L (S.f.) *Abuso sexual de niños*. Fundación Amparo y Justicia. Chile
Extraído de la Web el 21 de Enero de 2009

http://www.amparoyjusticia.cl/file/abuso_sexual_berliner.pdf

Lamb, M. E., Orbach, Y., Hershkowitz, I., Esplin, P. W. y Horowitz, D. (2007) traducido por Cristina Omaña de Santiago y José Luis González Álvarez de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil, España, marzo (2008) *Protocolo del NICHD para las entrevistas en la investigación de víctimas de abuso sexual / A structured forensic interview protocol improves the quality and informativeness of investigative interviews with children: A review of research using the NICHD Investigative Interview Protocol*. Child Abuse y Neglect, 31, pp. 1201 - 1231.

Redondo, C y Ortiz, M.R (2005) *El abuso sexual infantil*. Boletín de la sociedad de pediatría de Asturias, Cantabria, Castilla y León. 45. 3-14

Pabón, P (2005) *Delitos sexuales: la sexualidad humana y su protección penal*. Colombia: Doctrina y ley

Pereda (2006) *Malestar psicológico en estudiantes universitarios víctimas de abuso sexual infantil y otros estresores*. España: Universidad de Barcelona. Tesis doctoral

Pereda, N; Polo, P; Grau, G; Navales, N y Martínez, M (2007) *Víctimas de abuso sexual en la infancia*. Extraído de la web el 23 de Marzo de 2009 en www.icev.cat

Phoenix (2007) centro de información para víctimas. Preguntas más frecuentes y sus respuestas. Extraído de la web el 24 de noviembre de 2007.
<http://www.phoenix.gov/VICTIMS/faqsp.html>

Presidencia de la República de Colombia (2006) *Cámara de Gesell para facilitar declaración de menores abusados sexualmente*. Extraído de la web el 20 de Marzo de 2009 en
http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2006/octubre/02/02022006.htm

Pontificia Universidad Javeriana Cali (2007) *Laboratorio integrado de investigación en Psicología periodo 2007-2*. Extraído de la Web el 31 de marzo de 2009.
http://www.puj.edu.co/banners/Cat_p_psic.doc

Real academia de la lengua española (2009) Extraído de la Web el 31 de marzo de 2009 EN
<http://www.rae.es/rae.html>

Reyes, A (2005) *Implantación del sistema penal acusatorio en Colombia: un estudio multidisciplinario*. Revista de Ingeniería universidad de los andes 22 extraído de la Web el 15 de septiembre de 2007.

<http://revistaing.uniandes.edu.co/pdf/rev22art1.pdf?ri=d492e4313a56cc305638e87c3bfb34a>

4

Rodríguez, L (2005) *Fundamentos psicojuridicos de la actuación del psicólogo/a forense en Colombia*. Bogota

Rodríguez, L (2003) *Intervención interdisciplinaria en casos de abuso sexual infantil*. Universitas Psicológica. 2 (1) enero junio. 57-70

Romero, C (2009) *Evaluación Psicológica Forense En Casos de Abuso Sexual Infantil* Red de Sanción Social Contra el Abuso Sexual Infantil Extraído de la Web el 31 de marzo de 2009 en

http://www.abusosexualinfantil.org/inicio/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=73

Sánchez (s.f.) *Tercer simposio interinstitucional y II internacional de criminalística: investigación del delito sexual*. Policía Nacional de Colombia. Extraída de la Web el 27 de agosto de 2007

<http://www.policia.gov.co/inicio/portal/unidades/egsan.nsf/paginas/ACTUALIZACIONDELDICTAMENMEDICOFORENSEPOREMBRIAGUEZ>

Siérralta, G (2005) *El psicólogo jurídico en el ámbito del abuso sexual infantil: prevención e intervención*. Boletín de Psicología jurídica. Extraído de la Web el 26 de septiembre de 2007 en <http://www.psicologiajuridica.org/psj76.html>

Snow, B y Sorensen, T (1991) *Cómo Cuentan los Niños: El Proceso de la Revelación en los Casos de Abuso Sexual de Menores Child Welfare*. Enero/Febrero 1991, Vol. 70, No. 1 (pp. 3-15).

Summit, RC (1986) *The child sexual abuse accommodation syndrome*. Child Abuse Negl 7: 177-93.

Tapias, (S.f.) *El peritaje psicológico: un instrumento para administrar justicia a las víctimas*. www.Psicologíajuridica.Org. Extraído de la Web el 01 de noviembre de 2007

Urrea, J. (2002). *Confluencia entre Psicología y Derecho*. En J. Urrea y B.

Urrea, J (2003) *Agresor sexual: casos reales, riesgo de reincidencia*. Madrid: EOS

Vásquez. (comps.): *Tratado de Psicología forense*, (pp. 1-33). Madrid: Siglo Veintiuno

Velázquez, L (2005) *Testimonio pericial en casos de delitos sexuales contra menores.*

Extraído de la web el 20 de Marzo de 2009 en

http://www.ramajudicial.pr/Miscel/Conferencia/PDF/22_testimonio-pericial-casos-de-delitos-sexuales-contra-menores.pdf

4. Anexos

4.1 Tablas de resultados

TABLA 1 FUNCION PROFESIONAL

MAGISTRADO 1	<p>Los Jueces de primera instancia, recibimos los recursos que se interponen contra las decisiones provisionales que toman los jueces.</p> <p>También recibimos los recursos que se interponen contra las sentencias que se dictan en esos procesos.</p> <p>Mas del 90% de los casos la condición preliminar es definitiva, un 10% de los casos contra esas decisiones.</p>
MAGISTRADO 2	<p>Examinar el acierto y la legalidad de las decisiones que toman los jueces en primera instancia al resolver de fondo los procesos penales para decidir si una persona acusada es inocente o es culpable. El enfoque es básicamente en materia del acierto de la decisión en verificar que el proceso de evaluación de la prueba se haya ajustado a lo que nosotros llamamos el método de la sana critica y en materia de legalidad es examinar que los aspectos de la competencia, la ritualidad y el compromiso de los derechos fundamentales de las partes intervinientes de la actuación se hayan garantizado, es básicamente eso.</p>

JUEZ 1	Juez penal del circuito de conocimiento. Juzgar y fallar los procesos de abusos sexuales contra menores de edad.
JUEZ 2	Juez promiscuo de familia. Manejar casos de abuso sexual cuando el victimario es un menor de edad
FISCAL 1	Realizar una investigación preliminar a la audiencia. Se acopian elementos probatorios que confirmen o descarten esa noticia primera de ASI. Se hace audiencia de imputación en donde se le comunica al procesado que se tiene unos elementos para atribuirle con probabilidad de verdad la comisión de un delito. Luego viene una audiencia preparatoria en donde uno le pide al juez que ordene las declaraciones en busca de probar el caso de la fiscalía, se imputa al acusado y se llega a esa etapa final del juicio verbal y oral.
FISCAL 2	Investigar, recoger todos los elementos de prueba física e información legalmente tenida para poder establecer con una inferencia razonable la posibilidad de una persona en una actividad consagrada penalmente como delictiva dentro de los delitos contra la identidad, la formación sexual y la libertad sexual entonces hay una serie de comportamientos allí establecidos que son primero el acceso carnal violento, el acto sexual violento, los actos sexuales abusivos en

	menores de 14 años.
DEFENSOR 1	La función del defensor de familia en el proceso penal es para dar garantía de que no se viole ningún derecho constitucional de la menor. Simplemente va a estar pendiente de que las decisiones que se toman dentro de esos procesos no vulneren derechos fundamentales de los niños. Cualquier vulneración del derecho es grave. El defensor de familia está formado en reestablecimiento y para nosotros es grave una cachetada, un acto de negligencia, un acto de abandono, facilitar cualquier tipo de actuaciones en contra de los menores, todo, porque conducta es más peligrosa.
DEFENSOR 2	Acompañar a las menores víctimas en el proceso penal por decirlo a las declaraciones que tengan que hacer dentro del sistema y también procurar restablecer los derechos que tengan afectados, es decir, remitirlos a terapia o asesoría psicológica para que el hecho no le deje secuelas hacia el futuro
PSICOLOGO 1	Me encargo de valorar toda la parte de menores víctimas de supuestos abusos sexuales. Realización de pruebas periciales particulares, Ejecución, es decir la del desarrollo de hacer la prueba pericial y hacer la ratificaron en el juicio oral

PSICOLOGO 2	Apoyo forense de la unidad operativa de investigación criminal de la Defensoría del Pueblo, que es una unidad adscrita al sistema nacional de Defensorías Públicas como una de las funciones que tiene la Defensoría del Pueblo en la protección de derechos fundamentales, entre ellos el de la defensa técnica y mi función es de perito dentro de esta unidad.
PSICOLOGO 3	Perito privado para una defensa. Realización de informes que son utilizados por Comisarías que son solicitados por las Fiscalías, para establecer la responsabilidad del denunciado y la credibilidad del testimonio de los menores.
PSICOLOGO 4	Perito privado. Actúo en los tribunales como testigo experto, Enseño a otros a prepararse, para operar en el sistema penal acusatorio.

TABLA 2 CONCEPTO DE RETRACTACION

MAGISTRADO 1	<p>- Legalmente es una declaración que atenta al interior de un proceso, contra él, en virtud de la cual, quien ha formulado cargos en contra otra persona, sirva que esas imputaciones fueron falsas y que no incurrió en ningún tipo de circunstancias.</p> <p>- Otra modalidad de retractación, es la de los acusados que aceptan cargos que se declaran responsables y que luego pretenden que esa declaratoria de responsabilidad penal no surja efectos.</p>
MAGISTRADO 2	<p>La víctima en delitos sexuales cuando es un niño o un adolescente, y hay alegación y cuando llegan al seno del juicio, pueden variar la versión ó inclusive sostener la versión contraria.</p> <p>La retractación se caracteriza por es porque una afirmación que es inculpatoria, en el seno del juicio se dice lo contrario con efectos exculpatorios, que la persona no fue o que sí lo hizo pero lo hizo de un modo distinto que no penal.</p>
JUEZ 1	<p>- Cambiar la versión original, es cambiar totalmente, darle un giro a la versión inicial que se tiene, que se ha dado sobre unos hechos.</p> <p>- Por lo general, si se culpa se señala al acusado o al presunto responsable como de haber</p>

	<p>ejercido actos sexuales o actos carnales en los menores y posteriormente se viene a argumentar por parte de los niños o las madres de los niños que todo eso fue una mentira.</p> <p>- La retractación en materia de abuso sexual con menores de edad, siempre ha existido.</p>
JUEZ 2	<p>- Significa que una persona inicialmente, hace una acusación a una persona determinada, y después, por diversos, se retracta en su denuncia, es decir que recoge lo denunciado.</p> <p>- Inclusive hay casos en donde la retractación no es material, si no que la víctima no acude a la citación a juicio para testimoniar y eso puede entender que no quiere decir más qué fue lo que le pasó, no se puede practicar el testimonio y en ese orden de ideas también podría darse esa interpretación y aún así hay que probar si se tienen más elementos para poder solicitar una posible condena por parte del juez.</p>
FISCAL 1	<p>- Cuando un niño primero dijo la verdad sobre el abuso y luego niega esa verdad.</p> <p>- el niño primero dice la realidad de los hechos sufridos por él y la verdad sobre la identidad del autor responsable y luego generalmente ya en la etapa del juicio el niño o se calla o dice que el abuso no existió o dice que el abuso si ocurrió pero lo atribuye a otra persona no procesada que en realidad no fue el verdadero autor.</p>
FISCAL 2	<p>Es el paso atrás que ha dado la persona que en principio ha manifestado ser víctima de una</p>

	<p>agresión y que posteriormente dice que no lo fue. La retractación puede obstruir el curso del proceso dependiendo obviamente como se de la misma.</p> <p>Entonces en esa medida hay que analizar bien de donde proviene y porque se origina y cuál es la causa que da lugar como tal a la retractación como tal y si se logra establecer que es una de las segundas que nombré (puede ser la retractación a presiones, manipulaciones, miedo, temores internos) la investigación debe continuar a pesar la retractación y tratar de demostrar en el juicio al juez que obviamente esa retractación se ha dado por una serie de situaciones externas que hace que la misma se materialice.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puede ocurrir en cualquier parte de la investigación y puede darse por diferentes factores. - Siempre que ha existido la evaluación testimonial ha existido la retractación, no solo frente al proceso penal si no en toda la actividad diaria.
DEFENSOR 1	decir no eso es mentira
DEFENSOR 2	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando regularmente se ha hecho una denuncia y ya hay una entrevista donde el narra o ella narra en detalle cómo fueron los hechos de abuso sexual y con base en esa entrevista se llega a un proceso penal en donde ya incluso se captura a una persona pero ya cuando al fin a ratificar esa entrevista ante la psicóloga los menores se han retractado, es decir los menores

	<p>cambian la versión, de que eso no ha sido así.</p> <p>- Los jueces le dan credibilidad a la primera versión o a la entrevista inicial y en algunos casos, yo pienso que en la mayoría, esta retractación se ha emitido sentencia condenatoria la cual ha sido ratificada por el mismo tribunal.</p>
<p>PSICOLOGO 1</p>	<p>- Cuando el menor niega los hechos ocurridos.</p> <p>- La situación de la retractación es algo como una etapa que a veces se presenta en un proceso judicial que en los menores es algo como una estrategia, como un mecanismo de defensa.</p> <p>- La retractación no significa que el abuso no haya ocurrido</p>
<p>PSICOLOGO 2</p>	<p>Es el cambio de versión, revelación o narración que tiene un menor frente a unos hechos que son materia de investigación jurídica y que están relacionados con un delito sexual.</p> <p>Ese cambio de versión se debe a una multiplicidad de factores.</p> <p>- La retractación es un tema netamente jurídico”</p>
<p>PSICOLOGO 3</p>	<p>- Nosotros consideramos que se ha retractado en el momento en que el niño contradice su versión y exoneraría de responsabilidad al supuesto agresor, es un mecanismo en sí, es un mecanismo de mimetización y es un mecanismo que tiene que ver con la confusión que se ha</p>

	<p>logrado ocular al niño.</p> <p>- la retractación tiene que ver con la capacidad de adaptarse a una situación adversa.</p>
PSICOLOGO 4	<p>Es cuando un niño se desdice de su narración anterior, o sea en la primera dijo que había padecido algún tipo de abuso sexual y en la segunda dice que ya no sufrió abuso.</p>

TABLA 3. LABOR EN CASOS DE RETRACTACION

MAGISTRADO 1	<p>En una valoración integral de todas las reglas que acompañan el caso, o sea, se trata de procesos muy trabajados, muy elaborados, en los que obviamente los protagonistas, de los niños, de los padres, del entorno familiar, porque suceden a puerta cerrada, pero es muy importante hacer la valoración integral de todos estos relatos, como también utilizar la ayuda valiosa que presta el personalmente fundamentalmente de Psicólogos de Medicina Legal y de la Fiscalía.</p>
MAGISTRADO 2	<p>- Revisar, la legalidad y el acierto de la decisión.</p> <p>- En Colombia la segunda instancia si puede entrar a examinar el acierto del juez al evaluar los testimonios y en general todas las pruebas que se introducen a través de testigos, pero</p>

	<p>vemos indirectamente a través del audio y del video de lo que ocurrió en la audiencia.</p> <ul style="list-style-type: none">- El juez tiene que valorar la seriedad también y la logicidad y la coherencia de lo que está diciendo el niño para decidir si mintió cuando dio la entrevista o cuando declaró ante el juicio. Necesariamente tiene que estar mintiendo en una o en ambas versiones, y eso lo tiene que decidir el juez de acuerdo a la sana crítica.- Se debe tener en cuenta que los niños al igual que los adultos mentimos de dos formas por generación espontánea ósea por motivos internos propios del niño porque hay una influencia exterior que puede ser normalmente una promesa ó una amenaza de un adulto que ejerza una influencia sobre el niño y eso lo tiene que explorar bien el juez- Es necesario tener bien aletrada la vista para saber que le está pasando al niño y después debe tomar medidas de protección al niño inmediatamente. Incluida evitar que el niño saliendo de la audiencia y siga en su núcleo familiar, que es donde probablemente ocurrió el factor exógeno que lo presiona para que retracte. Lo más importante de esto, inclusive prescindiendo de la prueba, inclusive a riesgo de mal lograr el juicio y tener que absolver por duda. Si el juez advierte de un peligro, así sea minino para el niño, debe prescindir de su testimonio porque lo más importante es la integridad del niño.
--	---

<p>JUEZ 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las funciones frente a un caso de retractación es valorar ese aspecto probatorio, para efectos de recibir el caso o sea, para concluir en una culpabilidad o en una inocencia. - La función como juez de conocimiento es valorar en todo el contexto la retractación que da el niño frente a las demás pruebas. La apreciación y valoración de todas las pruebas del conjunto probatorio mientras llegan al juicio, para definir que validez puede tener la retractación.
<p>JUEZ 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Confrontar la retractación con los demás medios probatorios. - Cuando un juez encuentra que una persona se retracta de una denuncia, uno no puede pretender darle credibilidad a la retractación, sino que uno tiene que mirar esa retractación en relación con los demás medios probatorios.
<p>FISCAL 1</p>	<p>Demostrarle al juez que la retractación no es verosímil, no es creíble y no se puede admitir, en este sentido la jurisprudencia ha logrado un avance permite que con un indicio sólido generalmente material, mas la prueba indirecta de referencia, por ejemplo que con la valoración de la psicóloga de medicina legal se pueda desechar la retractación. Por ejemplo en el caso de una niña que fue violada por un pariente cercano en el momento posterior del examen sexológico, este pudo haber dado como resultado la determinación de moretones o</p>

	<p>hematomas en muslos o genitales, es un ejemplo, o en ese mismo examen se ha encontrado presencia de semen en el cuerpo de la menor, así la niña se retracte o no quiera declarar en el juicio verbal, ya se tiene una base sólida y científica, probada por medicina legal que permite suplir esa retractación y ya con ese indicio directo apoyado con la valoración positiva para abuso sexual de la psicóloga forense, ya se logra la condena</p>
<p>FISCAL 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer que además del testimonio de la víctima hay más elementos materiales de pruebas que me permitan demostrar la responsabilidad del autor, en ese caso se sigue adelante con el caso hasta el final y tratando de demostrar en el juicio el porqué se da la retractación y cuál es el origen de la misma - En la indagación no hay ningún problema. Se brindan entrevistas en donde se manifiesta que ha sido víctima de agresión sexual y posteriormente mediante la averiguación de la investigación y las pruebas que se ordenan realizar o recoger se van a evidenciar aspectos que ponen en duda la versión del menor y ante eso el menor termina diciendo que definitivamente no fue agredido pues obviamente tenemos que poner fin al archivo de la investigación - En la fase de investigación pues solicitar la preclusión de la misma.

	<p>- En el juicio hay que también hacer una valoración sobre todos los aspectos para ver si efectivamente la retractación se da porque efectivamente el comportamiento no se materializó ó si la retractación se da por uno de los aspectos que nombramos en la pregunta anterior, es donde la decisión va en esa línea o bien a solicitar una solución perentoria y practicadas las pruebas se ha dicho que hay retractación y que efectivamente no tenemos como demostrar la responsabilidad, entonces tenemos que entrar en esa línea de la absolución perentoria.</p> <p>- Si hecha la retractación en juicio y sumado a otra serie de elementos materiales que allí se han demostrado y que se han practicado pruebas y dentro del juicio que nos permiten concluir con una inferencia razonable la autoría de esa persona en la participación de la conducta delictiva pues terminaremos en que se condene aún a pesar de la retratación de la víctima.</p>
DEFENSOR 1	<p>Decir en juicio el menor en este momento esta diciendo que no sucedió, que no sucedió exactamente como lo están planteando, pero sabemos que hay una presión importante de la familia del agresor, cierto, hay una circunstancia económica que hace que la mama inclusive incida de manera negativa en el menor o hay una revictimización del menor, para que diga no yo ya no quiero.</p>
DEFENSOR 2	<p>- Vincular al grupo familiar de la victima a una terapia de tipo psicológico.</p>

	<ul style="list-style-type: none">-Enviar a las unidades de servicios de todo Bogotá para que se atienda la vulneración de derechos del menor.-Reestablecer los derechos que pueda tener vulnerados.-Enviar a la víctima a una institución en donde les puedan hacer una terapia, contrato con el bienestar familiar.
PSICOLOGO 1	Explicarle a la administración de justicia el porqué sucede la retractación y se solicite un tiempo más para valorar otras circunstancias y que digamos que se retractó el niño ya no hay prueba pericial entonces el supuesto agresor sexual queda libre. Entonces creo que el punto es el manejo que uno pueda tener en la audiencia solicitando volver a evaluar las motivaciones por las que el niño se retracta.
PSICOLOGO 2	Bueno la verdad acá si llegan muchos casos de retractación, porque precisamente te estoy hablando desde la defensa, esta unidad es de la Defensoría Pública y muchos casos que nos llegan son precisamente porque los familiares están preocupados porque el menor ha cambiado su versión y por eso sus pretensiones es que vuelva a ser valorado por un forense, para saber si esa versión que cambia realmente corresponde con la realidad o no, entonces como te digo aquí el numero de caso que tenemos de retractación es bastante alto y pues mi

	<p>función es exclusivamente ligada a la ciencia a la objetividad y a hacer valoraciones psicológicas forenses de estos menores que son presuntas víctimas y que están cambiando su versión.</p>
<p>PSICOLOGO 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dar evidencia de lo que encontró en las evaluaciones psicológicas forenses. - Elaborar un pronóstico basado en la investigación de que dice de lo que pueda pasar con el niño. - Establecer la mendacidad (si es proclive a la mentira) - Tratar de demostrar si el inculpado miente, o si la victima miente. - Establecer si a esa persona se le puede creer o no tenga la edad que tenga.
<p>PSICOLOGO 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración que la retractación sea coherente con un hecho. - Validar que la retractación es honesta - Si inicialmente se encuentra que el niño fue víctima, demostrar que el niño se retracta. - Buscar la verdad psicológica de los hechos, que la narración del niño sea coherente con percepción. - Verificar que el niño, tiene síntomas de victimización o que las alteraciones corresponden mas a un conflicto familiar que a ser víctima de un delito.

TABLA 4 FACTORES DESENCADENANTES

<p>MAGISTRADO 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Es una estrategia defensiva a la que se recurre con mucha frecuencia. -Fundamentalmente la presencia dominante de los padres, estamos en una sociedad machista en la que la fuente de ingresos económicos en muchísimas familias, llega por la actividad económica de sus padres. -Desintegración de las familias, cuando hay estas imputaciones contra los padres, sobreviene una profunda situación económica. -Falta de apoyo de los familiares. -Se opta por una retractación, como, para volver que la familia económicamente se está desmoronando, -La influencia de abogados muy poco éticos, que pretenden manipular los núcleos familiares, para, acabar con el proceso. Pero es algo que los jueces tienen en cuenta. - las madres de los menores y los menores se retractan y la protección generalmente de los acusados y de los defensores es que con base en esa retractación se archiven los casos, - La retractación implica un análisis muy riguroso de la inicial declaración, puede darse ocasionalmente el caso de que haya una imputación falsa, por ejemplo, cuando se trata, familias de con problemas de pareja, en donde se hacen las custodias de los hijos o hay
---------------------	--

	<p>acciones sobre la disputa de los bienes, se presentan algunos casos en que las madres fundamentalmente, tratan de manipular a los hijos, para que hagan acusaciones mentirosas contra sus padres de abusos sexuales.</p>
<p>MAGISTRADO 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> -La edad de la presunta víctima. -Cuando se habla de infancia y de adolescencia, es diferente. Un niño de diez años puede calcular un poco más las consecuencias de su declaración, cuando un niño declara contra su padre o contra su padrastro o contra el adulto que trae el alimento a su casa, es muy posible que ellos se sientan culpables de que por la declaración de ellos ese adulto que proveía los alimentos y el techo y la persona de su núcleo familiar se vaya a la cárcel y no lo va seguir haciendo y ellos se sienten culpables de eso, entonces esta es una causa que ocupa más del treinta por ciento de los casos en que los niños deciden cambiar su versión -La culpa, porque los adultos alrededor del niño o del adolescente lo hacen sentir culpable de lo que ocurrió, muchas veces las mamás acusan a las hijas, hija de cinco, seis años , de que seducen al papá y que son culpables de el padres las haya agredido sexualmente -La retractación es inducida desde el exterior a través de un adulto del entorno del niño y también es una habilidad del juez o del fiscal establece las condiciones en la que eso ocurre,

	<p>se le debe preguntar al niño porque cambia su versión y dependiendo de la explicación que él dé se debe valorar si se privilegia lo que se dijo en el juicio o lo que había dicho anteriormente.</p>
JUEZ 1	<ul style="list-style-type: none">- El entorno familiar- Que el niño víctima sea orientado o presionado por parte de los familiares, pero principalmente de la madre. Esta finalmente la representa, ya que el padre, el padrastro no les este brindando el afecto y lo principal que no les este brindando la comida o el sustento para ellos mismos, es un aspecto, una condición que permite que se, se caiga en el campo de la retractación.
JUEZ 2	<ul style="list-style-type: none">- El menor se da cuenta de que evidentemente la conducta que había denunciado no tuvo ocurrencia.- Arrepentimiento- Muchas veces un menor lo fantasea- Porque es amenazado, por la incidencia de los familiares, porque la mayoría de los hechos de abuso sexual ocurren es al interior del grupo familiar.- Aquí en Bogotá últimamente está tomando mucha fuerza la retractación por las

	implicaciones sociales, familiares, que eso implica.
FISCAL 1	<ul style="list-style-type: none">- Detención preventiva del padrastro en la cárcel.- visitas de la madre del niño al padrastro- padecer muchos problemas de pobreza extrema, porque esta persona encarcelada era prácticamente la única fuente económica para la familia- influencia de la madre sobre el niño, para que el niño ya en la audiencia pública dijera que quien lo había tocado varias veces era un vecino.- Que no existe una suficiente estructura de apoyo sobre todo a nivel familiar en varios casos y esa falta de apoyo interno hace que el niño no diga la verdad al final frente a la administración de justicia.- se le advierte al niño o que olvide o que entre comillas perdone o que no vale la pena o que el delincuente a prometido no volver a realizar el hecho eso es lo que más observo
FISCAL 2	<p>-Por presión psicológica que se ejerce en al interior del núcleo familiar, lo que resulta en que la responsabilidad que va a tener ese miembro de la familia va a ser punitiva va a ser intramural y generando una serie de reacciones y de cambios de postura que en un determinado momento va a ser que aquellos adultos que están midiendo estos aspectos</p>

	<p>traten de condicionar digamos la voluntad o la posición del menor víctima para que él mismo termine cambiando su versión y en ese orden de ideas materialice una retractación que va en esa línea precisamente de protección del agresor mismo porque en esos casos es miembro de la familia.</p> <p>-Cuando el agresor no forma parte del núcleo familiar la retracción puede darse por amenazas, intimidaciones, por temores ante una posible ausencia del estado en el otorgamiento de medidas reales de protección y efectivas.</p> <p>-Por la misma personalidad del menor dependiendo del rango de edad en la que estemos trabajando el caso pues termina ellos en circunstancias propias de su desarrollo ó de su proceso de maduración y formación variando o cambiando su versión terminado siendo producida en una retractación.</p> <p>- En el caso del rango entre los 14 y los 18 años en donde muchas veces por efectos de alcohol , drogas o de muchos factores terminan viéndose involucrados en actos sexuales que los terminan denunciando como agresiones sexuales y que en conclusión no permiten poder establecer con veracidad si efectivamente fue un acto sexual violento o no y de allí que la víctima, termina retractándose porque se da cuenta que está perjudicando a alguien porque su participación en los actos sexuales fue voluntaria.</p>
--	---

	<p>-El miedo , la vergüenza de tenerse que irse a exponer de pronto a una audiencia pública a contar su vivencia sexual</p> <p>- hay retractaciones que obedecen a un arrepentimiento por parte de una persona cuando a tratado de incriminar a alguien y finalmente se da cuenta que no es lo debido.</p> <p>- puede ser la retractación a presiones, manipulaciones, miedo, temores internos.</p> <p>-Inseguridad sobre si fue o no fue agredida sexualmente, entonces eso depende de muchos factores.</p>
<p>DEFENSOR 1</p>	<p>- los procesos son demasiado lentos, son tediosos, y revictimizan no solamente a la víctima del hecho, sino a todo el núcleo de familiar y no permiten hacer el duelo.</p> <p>- el proceso lento cansa a la víctima y su núcleo familiar llevándolas a desistir.</p> <p>- presión de índole familiar, emocional, inclusive afectiva, económica.</p> <p>- Se les traslada la carga de responsabilidad</p> <p>Los hermanitos están sin papa.</p> <p>Nadie provee alimento.</p> <p>- el culpable está pagando una condena que no debe.</p> <p>- se busca quitarle la responsabilidad a quien cometió la conducta.</p>

	<ul style="list-style-type: none">- comentarios acerca del tiempo de condena.- el afecto de la familia hacia la víctima se ve cuestionado aumentando la sensación de culpa y de responsabilidad.- memoria implantada de mentirosa, paso por su culpa, yo le dije a usted muchas veces que no se le sentara en las piernas, eso no fue verdad (en repetidas ocasiones) o yo quise.- los niños se cansan de que les estén preguntando lo mismo.- influenciar económicamente a la familia de los menores- la retractación en mayores de 12 años tiene una circunstancia, pues porque desde su concepto de moral y de bueno y malo es mas negociable y en la adolescencia hay que mirarla con detenimiento- la niña vive en la casa de la familia del presunto agresor- Cuando el agresor no hace parte del núcleo de familiar hay mayor apoyo, pero cuando es un miembro del núcleo familiar hay muchos intereses en juego.- En la familia hay un alto nivel de denuncia, cuando el agresor no depende directamente del grupo de la familia.- Muchas denuncias que se hacen por la comunidad, los colegios, las abuelas, la tía o normalmente empiezan denunciando unas acciones que no tienen nada que ver con lo sexual
--	---

	y terminamos en lo sexual.
DEFENSOR 2	<ul style="list-style-type: none"> -Manipulación de la familia de los terceros -La dureza de la ley ha sido mucha en la retracción , a partir de la expedición del código de infancia y adolescencia de noviembre de 2006 las penas se endurecieron para los cosas de abuso sexual, entonces los menores por un lado son presionados, porque los estudios y la experiencia han dicho que en el noventa por ciento de los casos el agresor es un miembros del grupo familiar o una persona conocida o muy cercana a la familia, entonces eso hace que cuando la pena va a ser alta y que esto no permite excarcelación , siempre es pena intramural. - La familia presiona al menor para que cambie su versión. - Cuando el proveedor de los alimentos es el agresor, compañero o esposo de la madre de la víctima, los menores ven el sufrimiento de la mamá, y toman la decisión de la retractación. -La presión externa de la familia extensa del agresor y la familia del menor
PSICOLOGO 1	<ul style="list-style-type: none"> - Tardanza en el proceso judicial que re victimiza. - No se tiene claridad si cuando se le va a tomar el testimonio a un menor haya un profesional, un experto, un psicólogo forense que valore este testimonio, con las condiciones

	<p>y metodología necesarias para que el niño no se evalúe nuevamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - el niño que se enfrenta al proceso judicial y que le toque estar al lado del agresor eso intenta que el niño piense "yo no quiero continuar con eso". - Intereses personales de los adultos Hay mamás que le dicen a su hija "diga que su papa la tocó y pidámosle plata" - El sentimiento de culpa del de romper con el núcleo familiar, "mi mamá está en desacuerdo"
<p>PSICOLOGO 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los motivos son de tipo multifactorial. <p>No existe una causalidad expresa, explícita que permita condicionar el fenómeno de la retractación con un factor en particular.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones que estarían presentes en la retractación de un niño, pueden variar desde las más negativas, como por ejemplo que hayan sido persuadidos. Las persuasiones son de los adultos. - Que se les haya ofrecido una ganancia a cambio del cambio de su versión - Las condiciones positivas es que puede ser los menores se hayan dado cuenta por si mismos de las consecuencias negativas que tuvo en principio un reporte falso acerca de unos hechos.

	<p>- La propia percepción que tiene el niño de las consecuencias de sus actos.</p>
<p>PSICOLOGO 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dependencia del adulto - Que la familia le pida al niño que se retracte “no a usted no le ha pasado eso, eso es un invento, eso son fantasías” - Puede ser su testimonio inoculado, o puede ser lastimosamente presionada, para que modifique la información entonces aquí hay procesos de autoconvencimiento o la influenciabilidad de padres o de los cuidadores son sus padres. -Depende de la edad. “más pequeños mayor posibilidad de generar confusión en el menor y obligar, para que un menor se retracte - Que la niña es una seductora, porque como se ha visto que si hay niños seductores, entonces se ven ellas mismas obligadas a retractarse. - Un 35% de la denuncias falsas tienen que ver con los procesos de guarda y custodia, entonces casi nos sugiere estas estadísticas que hay mucho nivel de testimonio falso, para tratar de inculpar a alguien algún tipo de beneficio, sin embargo en todo caso queda un 65% restante en el cual si muy probablemente haya habido abuso, pero de los casos que llegan a

	retractarse serian cerca de un 10% no mas, en todo caso hay un soporte judicial y hay un soporte familiar que ayudan a llevar el proceso hasta el final, entonces podrían oscilar entre el 10% y 15% de los procesos, lo anterior tomado de estudios norteamericanos.
PSICOLOGO 4	<p>Hay dos vertientes:</p> <p>Si la retractación corresponde a una situación cierta, o sea que el niño cuando estableció la denuncia fue presionado, coaccionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El niño o la niña al denunciar tenían una motivación particular, para mentir. - Por presiones familiares, emocionales, que le hacen mentir ahora. - La mentira se puede presentar en cualquier momento inicial de la denuncia o al momento de la retractación.

TABLA 5 CONSECUENCIAS PARA EL PROCESO

MAGISTRADO 1	<ul style="list-style-type: none"> - La retractación no indica que haya que absolver necesariamente al acusado, entonces que indica, valorar todo lo que se ha hecho para combatir esa declaración y tomar una decisión. - En la gran mayoría de las veces no tiene ninguna consecuencia, y obliga si a una valoración
--------------	--

	<p>más integral de las pruebas, pero generalmente no surte efectos, salvo que exista fundamento, para decir que las imputaciones fueron falsas.</p> <ul style="list-style-type: none">- La regla general es que la retractación finalmente es infundada, pero hay casos excepcionales en los que uno después de un análisis muy detenido se da cuenta que la retractación pudo engañar.- Retracción se da con alguna frecuencia en los procesos penales y lo excepcional es que la retractación es que tenga el efecto que inicialmente se busca.- Los jueces tenemos la formación suficiente, para advertir que la retractación muchas veces es consecuencia del papel preponderante y dominante que tienen los padres en el entorno familiar, entonces es fácil que las retractaciones no sean creíbles.- Ha habido casos de, si conozco, tanto aquí en el tribunal, como en sede de la corte en materia de casación se ha visto la retractación del niño o del adolescente y se insiste en la versión de la fiscalía de condenar al acusado.- Cuando una declaración es sincera, me explico, cuando en la entrevista original el niño o el adolescente inculpó a una persona viene al seno del juicio y en el hecho se retracta y agotada la técnica de la verificación que tiene la fiscalía o la defensa en su interrogatorio, parece que la retractación es sincera en sentido de que lo real es lo que está diciendo en el juicio y lo
--	---

	falso era lo que había dicho antes en la entrevista, no se absuelve por duda, se absuelve porque ese ele si era culpable o si era inocente
MAGISTRADO 2	<ul style="list-style-type: none"> - Ninguno especial, es un elemento más que debe ser valorado por el juez al momento de considerar si la persona acusada es culpable o es inocente. -Unas veces los jueces entienden el retractación un motivo de duda y la duda se resuelve siempre a favor de acusado
JUEZ 1	<ul style="list-style-type: none"> - Representar unos aspectos favorables, para el agresor, como puede ser una absolución. - También puede tener el otro efecto contrario y es que como se desmerita o no se le da validez a la retractación o finalmente también puede representar o consolidar mas la culpabilidad del acusado por que concluye uno que dijo un ánimo de favorecerlo, cuando las evidencias son distintas a la retractación.
JUEZ 2	<ul style="list-style-type: none"> - Al juzgador le crea dudas sobre lo que está investigando, ese el principal entonces tiene que profundizar más en la investigación, en relación con los demás medios probatorios. - Si la retractación es consistente, está conforme con los demás medios de prueba, pues posiblemente debe ser absuelto el agresor.
FISCAL 1	Existe el peligro de que esa retractación conlleve a una absolución injusta y la libertad del reo.

FISCAL 2	<p>Muchos piensan que logrando que la víctima se retracte están salvados y eso no es del todo cierto porque depende insisto de toda la valoración que se ha adelantado , puede ser que en la mayoría de los casos en los delitos sexuales la prueba prácticamente reine prácticamente digámoslo así que es el testimonio de la víctima porque en la mayoría de los casos por abusos sexuales no hay mas evidencia que el testimonio de la victima pues esas situaciones tan particulares muy posiblemente, si la retractación está acompañada de una justificación puede dar lugar a generar la duda en un juez y en ese ordenes de ideas que el resultado sea la absolución.</p> <p>El hecho de que una víctima se retracte puede llegar a generar o bien el archivo dependiendo el análisis que se haga de la retractación que la investigación según el análisis que se haga de la retractación y si esta sumando y si esta en concordancia y se analiza de manera sistémica toda la información que se tiene nos conduce en el camino de establecer que no hay elementos que nos permitan construir la investigación o de adecuar esa versión a un comportamiento típico se declara archivada la investigación o si estamos en la fase de investigación igualmente tendríamos que mirar la preclusión, pero si la retractación se da porque se advierte una serie de presiones, manipulaciones o por temores por x o y circunstancia y nosotros tenemos más elementos que nos permitan saber que la víctima fue</p>
----------	---

	accedida sexualmente pues tenemos que continuar con la investigación.
DEFENSOR 1	<ul style="list-style-type: none"> - El acceso a buenos peritos y abogados de la defensa puedes generar una duda tan razonable, que puede eximir de alguna responsabilidad. - no asistencia a las audiencias
DEFENSOR 2	<ul style="list-style-type: none"> - Puede llevar a una absolución del acusado y que no se pueda castigar a los agresores sexuales de este hecho. - La libertad y la extinción de la acción penal.
PSICOLOGO 1	La posibilidad de que el juez le conceda la libertad al agresor, porque si el testimonio es la única prueba, pues se deja libre y pues de una u otra manera es colaborar con su pronta absolución.
PSICOLOGO 2	<ul style="list-style-type: none"> - la presunción de inocencia, que es uno de los principios del derecho penal - Abre una puerta muy grande para la defensa porque, se puede aplicar dos principios que es el de la presunción de inocencia y la duda que se resulte es a favor del imputado.
PSICOLOGO 3	Consecuencias positivas, para el posible agresor
PSICOLOGO 4	<ul style="list-style-type: none"> - Implicaría prescribir la acción penal, o sea, se terminaría el proceso. - Que el agresor se absuelva, si se demuestra que la retractación es coherente con unos

	hechos reales.
--	----------------

TABLA 6 CONSECUENCIAS PARA LA VICTIMA

MAGISTRADO 1	Reporta no tener conocimiento sobre el tema
MAGISTRADO 2	<ul style="list-style-type: none"> - La consecuencia puede ser más negativa que positiva, porque si el niño había mentado originalmente y dice la verdad pues el efecto del mejoramiento emocional del niño es inmediato, y se observa inclusive allí en la sede del juicio. Cuando si el niño había dicho la verdad y después niega los hechos - El lenguaje, corporal y facial del niño es revelador, porque un niño presionado, sugestionado, un niño amenazado, asumen un comportamiento.
JUEZ 1	<ul style="list-style-type: none"> - Estimo que es tratar de ocultar para el mismo, tratar de subsanar ese complejo o esa situación de culpabilidad, que siente el al haber puesto o haber comprometido en un proceso al presunto infractor. - tratar de hacer ver inocente a la persona, al presunto responsable
JUEZ 2	La psicología ha demostrado que el niño más adelante va a reflejar eso que le ocurrió a él; lo va a reflejar también en su práctica.

<p>FISCAL 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Posiblemente la víctima siga viviendo en ese mismo entorno familiar y que el abuso se repita. - cuando salga de cumplir la condena, el niño queda frente al mismo desacreditado y habiendo sido manipulado para al final retractarse con el daño psicológico que eso acarrea, - El culpable queda con la impresión de que como no hubo sanción para su delito, puede reiterarlo, puede reincidir.
<p>FISCAL 2</p>	<p>Reporta no tener conocimiento sobre el tema</p>
<p>DEFENSOR 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> - sensación de desprotección - se traslada toda la responsabilidad y culpa a la víctima - Bajo nivel de autoestima, asertividad, empoderamiento en derechos propios. - Desesperanza aprendida por el mismo sistema "aquí no paso nada"
<p>DEFENSOR 2</p>	<p>Desde mi visión de defensor de menores la implicación es grande y muy grave para el desarrollo individual, psicológico del menor porque esa retractación sabe que conlleva a muchos factores externos de la familia de su comportamiento de su desarrollo incluso escolar y eso lo afecta mucho a él en su interior , yo he conocido casos que después de todas estas cosas han habia niños que se han llegado a suicidar</p>

	<p>-En el área social es más retraído con sus compañeros en el colegio y se limitan mucho su relación con sus pares y personas del entorno.</p> <p>-Bajan su rendimiento académico, situación que permanecen de un años hasta dos años algunos se retiran a estudiar, porque en muchos casos son conocidos en los establecimientos educativos.</p>
<p>PSICOLOGO 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> - baja autoestima, inseguridad, retraimiento, aislamiento. - Dependen de la edad del niño y la relación con el agresor. - El niño puede llegar a darse cuenta que puede utilizar la mentira como una forma de manipulación a un adulto y conseguir lo que quiere. - Puede correr el riesgo de que el agresor quede libre o sigan continuando los abusos. - Rechazo de los miembros de la familia. - Estigmatización de que el niño sea una persona mentirosa y ya no creen en su palabra.
<p>PSICOLOGO 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las consecuencias dependen si la retractación es producto de un factor positivo o negativo. -Positivo: que el mismo niño se halla dado cuenta de las consecuencias negativas que trajo en principio ofrecer una denuncia falsa y ver que esa persona se fue, para la cárcel y toda la tragedia que eso implica, pues sigue recayendo en el desarrollo moral.

	<p>A nivel negativo: saber que él es capaz de haber traído esas consecuencias, para una persona y para todo un entorno.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crisis familiar total, porque ya la credibilidad del niño se pone en juego, así como la del adulto que es el presunto agresor. - A nivel educativo bajo desempeño, porque el menor ya está muy comprometido y concentrado en los hechos que son materia de investigación y en su actitud frente a los mismos.
<p>PSICOLOGO 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La autoestima le va a dificultar su proceso de identidad. - los procesos de adaptación escolar, le van a dificultar sus procesos de desarrollo. - Definir el futuro familiar según su testimonio. Culpabilidad. Despersonalización. - Problemas de identificación, por consecuencia de esto en su estudio, no pueden concentrarse en su estudio. - No pueden llevar una vida social como debería llevar un niño, porque básicamente lleva es sus espaldas una carga insoportable. - Es altamente probable que el agresor que haya salido impune, repita la acción. - Aunque se retracte el niño ya ha sido víctima de un sistema, es decir, así halla o no haya

	<p>ocurrido el solo hecho de estar frente a un tribunal, eso tiene unas consecuencias en la psiquis del niño.</p> <ul style="list-style-type: none"> - muy posiblemente cuando se retracta, puede estar siendo re victimizado. - esa retractación para el agresor es más bien una invitación, entonces es altamente probable que una persona que haya salido impune, pues repita la acción, porque ya se vuelve un evento
<p>PSICOLOGO 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No podría decirte exactamente cuáles son las consecuencias. - En el área familiar, hay una afectación positiva o negativa. - La judicialización hace que la familia se desintegre, pierda un tipo de equilibrio. - Si el abusador o abusadora se va a alejar del núcleo familiar implica menos ingresos económicos. - Alteración entre la díada pareja. - Discriminación - Emoción moral inadecuada de vergüenza y culpa.

TABLA 7 CONSECUENCIAS PARA EL PROFESIONAL Y SU CIENCIA

MAGISTRADO 1	No reporta consecuencias
MAGISTRADO 2	No reporta consecuencias
JUEZ 1	Un cuestionamiento de orden jurídico acerca de la validez de la misma.
JUEZ 2	Debe primar la sana crítica en la evaluación de cada medio probatorio, y ese no es el único. Entonces, si uno encuentra en los demás medios probatorios elementos suficientes, pues con los demás medios probatorios puedo acusar
FISCAL 1	Consecuencias legales para el fiscal no hay porque la fiscalía llega al juicio oral a presentar un caso penal, una teoría del caso, una narración de hechos delictivos y una indicación de culpabilidad hacia un autor determinado y la fiscalía agota todas las pruebas, toma todos los testimonios, los ofrece al juez, quien es el que decide la sentencia final de condena o de absolución. Se ha cumplido con el deber. Es el problema de los casos fallidos es el problema de los márgenes de impunidad de que hablaba anteriormente, desde luego el fiscal no puede suplir la prueba, el fiscal va con la prueba y corre la suerte que la prueba corre.

FISCAL 2	No reporta consecuencias
DEFENSOR 1	No reporta consecuencias
DEFENSOR 2	No reporta consecuencias
PSICOLOGO 1	Reconocer las falencias que tenemos como estado, como administración de justicia
PSICOLOGO 2	<ul style="list-style-type: none">- No trae ninguna consecuencia como psicólogo- Las consecuencias para la profesión es el interés de un tema más por abordar, por investigar científicamente y que es de muy alta envergadura, especialmente para la psicología, ya que se tiene la responsabilidad de valorar psicológicamente a una persona que se retractó.
PSICOLOGO 3	<ul style="list-style-type: none">- No tiene ningún tipo de repercusión como perito.- Las consecuencias para la profesión serian "inocuas, porque, es un debate, el debate jurídico se pierde o se gana pero no por eso se enjuicia necesariamente la ciencia.- Las dificultades van a venir con la habilidad del perito en como presento lo que presento y si

	tiene soporte lo que presento
PSICOLOGO 4	Consecuencias para la ciencia no debería tener ninguna, lo científico es lo científico y no importa socialmente.

TABLA 8 NIVEL DE VALOR ASIGNADO

MAGISTRADO 1	Sobre ese tema específico generalmente aquí en el tribunal hay pronunciamientos, y también en la Corte Suprema indicando que la retractación no indica que haya que absolver necesariamente al acusado, entonces que indica, valorar todo lo que se ha hecho para combatir esa declaración y tomar una decisión.
MAGISTRADO 2	Cuando se usa la sana crítica se encuentra que las retractaciones no son motivo de duda, si no al contrario uno encuentra que pueden re indicar las condición que uno obtiene de la versión original del niño o del adolescente.
JUEZ 1	<ul style="list-style-type: none"> - No es suficiente la retractación para terminar un proceso porque no es la única prueba que se tiene para efectos de decidir, de fallar un caso particular, existen otros elementos de juicio. - En el tema de orden probatorio, la valoración la apreciación que le amerita para el juez esa

	retractación y por supuesto sin dejar de lado las demás pruebas, porque no solamente nos podemos concretar en la retractación sino que hay que mirar otras pruebas que se puedan ventilar en el proceso y que puedan suplir esa retractación.
JUEZ 2	La retractación por sí sola no es suficiente para absolver o para acusar, hay que mirar otros medios probatorios. Es que en un proceso de abuso sexual, la declaración de la víctima no es el único medio probatorio. En un proceso ahí interviene el médico, interviene el legista, interviene el psicólogo, el psiquiatra, que también aportan elementos de juicio en la investigación.
FISCAL 1	No es una razón suficiente para terminar el proceso no, ya que se puede suplir con una prueba básica directa generalmente científica y material y con las pruebas indirectas de las valoraciones psicológicas del menor abusado ó también cuando el abuso fue visto por otras personas y en dicho caso también habría un declarante directo, porque vio por ejemplo cuando el padrastro tocaba a la menor.
FISCAL 2	Hay que valorar conjuntamente el resto elementos materiales con los que se cuente, dependiendo del caso en particular pues se toma la decisión que se da en derecho, de continuar con la investigación si esta en juicio a pesar de la retractación y mirar de qué

	manera se solventa esa retractación para entrar en el juicio a la estocada final y ya depende del respecto o de toda la argumentación que se dé para demostrar que a pesar de la retractación existe para de esa manera persuadir al juez para que se ponga una sentencia condenatoria.
DEFENSOR 1	La retractación no es un elemento suficiente, no es único indicador de que el proceso se acabo, porque hacemos claridad en que la persona se retracta pero hay unos elementos externos que la afectando y que fácilmente se pueden evidenciar.
DEFENSOR 2	<ul style="list-style-type: none"> - La retractación es un elemento más del proceso. - Debe tener un respaldo muy fuerte de parte de psicólogos, ellos valoran a la menor y cuando hay una retractación pues ellos vienen a declarar acá con todos los argumentos que la psicóloga del CTI, para tratar de desvirtuar que efectivamente la menor si se retracto o que realmente nunca había existido nada, regularme es que no ha existido nada, porque la retractación por sí solo no dice nada.
PSICOLOGO 1	Desde la parte como psicóloga forense y de la parte de ciudadana, dentro de la retractación hay muchas variables implícitas, es un tema que hay que investigar y que hay que revisar no solo del menor sino del adulto alrededor de él que ha llevado que eso suceda.

PSICOLOGO 2	<ul style="list-style-type: none">- La retractación es un fenómeno multicausal por lo tanto es difícil determinar con certeza o exactitud, si el niño fue presionado, persuadido, comprado.- No es que sea el argumento suficiente, para tener una, para terminar un proceso jurídico, una preclusión o una absolución, no es un argumento.- creería que desde la defensa si es un argumento válido en Pro de la duda que se resuelve a favor del imputado y eso pues es muy claro, pero finalmente no es un argumento suficiente. la corte dice que en casos de retractación no siempre el sentido del fallo tiene que ser de, absolutorio no, pues que el juez estará siempre como en el deber de valorar en conjunto todos los medios probatorios que eleven tanto el ente acusador como la defensa y finalmente, pues tomar una decisión en derecho.
PSICOLOGO 3	<p>- A nivel jurídico entiendo que si, si bastaría solo con retractarse, pero eso también tiene que ver con el tipo de legistas, de los abogados y el juez que están de por medio, por ejemplo en el caso representante de las víctimas, tendría que haber beneficio de duda de toda retractación, o sea, el sería el que más tendría que invitar acá el porqué se está retractando una personita.</p>

<p>PSICOLOGO 4</p>	<p>- No, se supone que se debería tener en cuenta</p> <p>- casi estoy percibiendo que el efecto es, que estamos como en un momento de recrudecimiento de la sanción de la pena y del delito sexual que por supuesto nunca es justificable tampoco, al punto de decir que todos los niños son víctimas y todos los abusadores lo son, por su puesto el procesado quiero decir. Entonces yo sé que no hay efecto.</p>
--------------------	---

TABLA 9 CONCEPTOS SUBJETIVOS

<p>MAGISTRADO 1</p>	<p>No hay un juicio de valor, se trata de un acto procesal como otros y se somete a una valoración muy detenida, con base en todas las pruebas que indican el proceso.</p> <p>Los abogados simplemente parten de la base de que si el niño se retracto de una imputación que hizo contra su padre o hay veces contra su madre, porque ha habido casos eso va a terminar en una sentencia absolutoria.</p>
<p>MAGISTRADO 2</p>	<p>- La manipulación pero eso no significa que eso determine el sentido del fallo porque para eso las partes, fiscalía y defensa, como el propio juez tienen mecanismos que son unas técnicas de interrogatorio, unas preguntas de descarte y verificación que permiten establecer</p>

	<p>cuando la retractación es producto de manipulación y cuando no.</p> <ul style="list-style-type: none">- Es un tema que tiene muchas dificultades a cargo de los jueces que muchas veces no hacen una apropiada valoración de la retractación.
JUEZ 1	<p>Una creencia o percepción generalizada de que lo que se pretende finalmente es favorecer, dejar a salvo, eximir de responsabilidad al acusado.</p>
JUEZ 2	<ul style="list-style-type: none">- El menor de edad siempre era considerado como una persona que no estaba en capacidad de declarar. Incluso en muchas legislaciones, hasta los 12 años no se recibía la declaración del menor de edad.- La creencia principal es que el menor se retracta porque está intimidado, amenazado- La familia no quiere continuar con el proceso.- La familia, incide en el niño para que se retracte de esa acusación.- Hay la creencia en el grupo familiar de que, como es un niño, fácilmente puede superar eso.
FISCAL 1	<ul style="list-style-type: none">- Que es un problema social.- el niño al principio es creído, luego vienen otros inconvenientes dentro del núcleo familiar
FISCAL 2	<p>-Que es de la misma situación familiar cuando el miembro del núcleo, ejerce presión o</p>

	<p>amenaza.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada uno se convence con su tesis, cuando la fiscalía hace una explicación pues ya como se va por allí y no ve otras opciones - A los niños hay que creerles todo o eso es lo que nos han enseñado, incluso la misma publicidad que hay en los medios escritos y televisivos. - Veo que cada uno se convence con su tesis, cuando la fiscalía hace una explicación pues ya como se va por allí y no ve otras opciones - Regularme uno se deja llevar por lo que dijo el menor primero y por declaración de la psicóloga que lo abordó inicialmente.
DEFENSOR 1	<ul style="list-style-type: none"> - descalifican al niño, por mentirosos, fantasiosos, insinuantes, que mire como se sienta, como se viste - manifestación de conductas impropias de los menores
DEFENSOR 2	<ul style="list-style-type: none"> -Se piensa que el menor si había mentido - Que el menor fue inducido para que la primera vez dijera una versión. - Se piensa que el menor está manipulado y que la familia lo está perjudicando. -Que el menor es inducido o acomodado para que cambie su versión y favorezca los

	intereses del acusado y que rebaje las penas.
PSICOLOGO 1	<ul style="list-style-type: none"> - Todavía no se denuncian todos los casos de violencia intrafamiliar. - El niño está mintiendo - Que fantasean los niños todavía no diferencian entre la realidad y la fantasía - Que el psicólogo los sugestiono en la entrevista - Que la justicia desconoce la dinámica familiar del niño. - Hay una creencia que escuche de los abogados que es que si le toco una juez de mujer terrible si usted es hombre, porque ya hay una carga emocional por ser mujer y usted es hombre y es el abusador sexual y es el papá como que tiene las de perder. - las violaciones eso sucede por alguien desconocido y normalmente suceden es por alguien cercano a la familia, por abuso sexual por padrastros, por padres.
PSICOLOGO 2	<ul style="list-style-type: none"> - los niños fueron comprados, persuadidos, que teniendo ya la realidad las consecuencias de una privación de la libertad en muchos casos del papa o del padrastro que era el proveedor económico - los adultos finalmente terminan manipulando la versión de los menores, para que cambien su versión y se retracten.

	<ul style="list-style-type: none"> - Que los niños no mienten
<p>PSICOLOGO 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La creencia de que todos los hombres son agresores, incestuosos o pedófilos ese es el mito popular entonces se condena sin verlo. - Que cuando un preadolescente se retracta normalmente desde el machismo de nuestro país de asocia que la niña se lo estaba buscando, porque la niña lo estaba promoviendo. - La gente lastimosamente está juzgando desde sus valores y desde su moral, pero no desde la ciencia ni desde la evidencia y eso lo hace, el fiscal, eso lo hace el juez, eso lo hace la población, la familia, pero lo juzgan desde lo que les parece, pero nunca desde la evidencia científica.
<p>PSICOLOGO 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Que es una retractación coaccionada (el menor se retracto, porque está en medida de protección, por que se va a quedar sin sustento familiar por presión, porque la retractación por presión, pero no porque es cierta). - Una creencia frecuente que está más entre los peritos de la Fiscalía es que la retractación no existe. - Que la retractación siempre es una mentira. - Que todos los niños son abusados, que es un mito, que es un mito lo de las falsas

	<p>memorias, lo de la confabulación de testimonio.</p> <p>- socialmente lo que yo estoy percibiendo es que consideran que los psicólogos que hablamos de retractación, somos psicólogos cómplices de los abusadores, que nadie quiere entender que la retractación es un hecho cierto, es posible.</p>
--	--

4.2 Categorías emergentes

EFFECTOS SOCIALES

MAGISTRADO 2	<p>- Artículo 199 de la ley de infancia y adolescencia, en donde en ocho numerales están explicados allí cuales son las restricciones y en este caso específico están explicados allí por allanamiento a la imputación y por preacuerdo están prohibidos por la ley, tratando de desestimular en el delincuente que lo cometa, pero una vez ya se cometió se debe aplicar con rigor esa norma.</p> <p>- La mayoría de los casos los procesados tienen dos formas para terminar anticipadamente el juicio, uno desde la imputación, se acuerdan cuando les hablé que es lo primero hace la fiscalía. Si el procesado se allana ó sea acepta la imputación, dice, sí yo hice eso, inmediatamente se ahorra todo el trámite este y se salta directamente a la audiencia de individualización de pena y sentencia, la otra forma es pre acordando entre la fiscalía y la defensa, pues en este caso el procesado y su defensor, pre acordaría en qué términos aceptaría responsabilidad y a cambio de qué, puede ser a cambio de una rebaja de pena, puede ser a cambio de que se modifiquen los cargos, de que se suprima un agravante y de todas formas la exigencia es que respete las garantías del procesado pero también de las</p>
--------------	---

	<p>víctimas y que hay un beneficio para el procesado a cambio de la pena anticipada del proceso. En delitos en los cuales las víctimas son menores de edad, particularmente cuando son delitos sexuales, estos beneficios están prohibidos ósea el procesado acepta a cambio de nada la responsabilidad por prohibición expresa, artículo 199 de la ley de infancia y adolescencia.</p>
FISCAL 1	<p>Es absolutamente grave que se produzca una absolución cuando el hecho existió y el autor estaba determinado y lo correspondiente era una condena a medida de prevención general (es la conminación a la opinión pública cercana, cuando X persona tiene una tendencia a cometer un delito piensa "Pero tal conocido que cometió algo igual tuvo que pagar tantos años de prisión por lo tanto yo me abstengo") y de prevención especial (para que el culpable no quede impune y no pueda repetir el hecho. Que tenga un contra estímulo.</p>
FISCAL 2	<p>- A los niños hay que creerles todo o eso es lo que nos han enseñado, incluso la misma publicidad que hay en los medios escritos y televisivos</p>
PSICOLOGO 2	<p>Los niños ahorita están siendo bombardeados por los medios de comunicación frente a los delitos sexuales. Los niños en sus ambientes escolares, reciben a diario charlas, conferencias, talleres, por parte de profesionales que, pues obviamente en una labor muy</p>

	<p>loable como es la prevención, pero terminan contaminando mucho a los niños frente al tema del abuso. Entonces ya los niños saben que si dicen que fulanito de tal los abuso, pues muy seguramente, ese fulanito de tal va a salir de su lugar de domicilio y los niños pues muchas veces están utilizando eso, ya no con la malicia que utiliza un adulto cuando dice una mentira, cuando estructura una mentira, pero si con sus propios intereses, estará buscando la forma de eliminar a ese personaje que no es de su agrado y ve muy fácil, ve muy fácil la creación de una mentira relacionada con el abuso.</p>
--	---